



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1761

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOOMEVA S.A.

Demandado: BERNARDO JOSE GIRALDO LIZALDE

Radicación No.76001-4003-001-2011-00764-00

Se allega comunicación por parte del parqueadero INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S, que su parte resolutive plasma.

La Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, domiciliada en Cali (Valle), identificada con el NIT. 805.016.546-1 de la Cámara de Comercio de Cali (Valle), Correo Electrónico: inv.bodegala21@hotmail.com, ubicada en la Av 5ª norte # 45-23 de la ciudad de Cali (Valle), representada legalmente por el Señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.427.272 expedida en Cali, por medio del presente documento, me permito informar al Despacho las siguientes novedades que afectan el vehículo de placas CAW450, el cual se encuentra inmovilizado desde el pasado 6/28/2013 en las instalaciones **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S**:

1. El pasado 30 del JUNIO del año 2021, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE.S.A.S.**, Regional Valle del Cauca, en su calidad de administradora provisional de bienes inmersos en investigaciones penales por presunto delito de lavado de activo y narcotráfico, entre otros, dispuso mediante contrato de Mandato sin representación, que, la **SOCIEDAD YOLALGIR S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.294.914-2, de la Cámara de Comercio de Cali (Valle), y/o el Señor **CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.401.264 expedida en Cali, en su calidad y condición de socio y/o representante autorizado de la mencionada persona jurídica comercial, adelantara bajo su responsabilidad, las gestiones extraprocesales para lograr la tenencia de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 370-249918, 370-249919, 370-266481 y 370-266482 del bien de mayor extensión ubicado en la Carrera 66 con Calle 13, Barrio El Limonar de la ciudad de Cali (Valle), lugar donde funcionaba el antiguo Patio Oficial de Transito denominado La 66, inmueble donde se tenía habilitado además, el sitio para el Depósito, almacenamiento y/o bodegaje de vehículos automotores, afectados con Medidas de Embargo y Secuestro decretado por los Jueces de la República y/o Fiscales del Distrito Judicial de Cali (Valle), dentro de los diversos Procesos judiciales bajo su competencia y trámite.
2. La Sociedad **YOLALGIR S.A.S.**, y/o el Señor **CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN**, una vez obtuvieron de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.**, la entrega material del bien inmueble referido mediante Tenencia de Arrendamiento, en concreto, tres (3) de las Matrículas Inmobiliarias (370-249918, 370-249919 y 370-266482) que integran de facto el globo de terreno en mayor extensión, que, lo son de cuatro (4) matrículas inmobiliarias (370-249918, 370-249919, 370-266481 y 370-266482), realizó y ejecuto con el apoyo de terceras personas, en el inmueble cuya matrícula inmobiliaria no le fue entregada en Tenencia de Arrendamientos es decir la matrícula inmobiliaria **370-266481**, por estar dicho bien en poder de Personas que reclaman Derechos reales de Posesión Material; no obstante, se llevó a cabo en el interior el pasado 15 de diciembre de 2023, actos materiales abusivos, irregulares y constitutivos de una Vía de Hecho, que, trajo como consecuencia, la ruptura de la cadena de custodia de algunos bienes muebles (Vehículos y Motocicletas), en Depósito legal a cargo de la Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, por estar inmersos en investigaciones y Procesos judiciales sin decisión final. Hechos que fueron puestos en conocimiento de los órganos de Control, como la Personería Municipal de Santiago de Cali (Valle), por parte de la Sociedad que fungía como Depositario legal (**INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**), al igual, que, se



formuló el respectivo Denuncio Penal, correspondiéndole el número 3 de radicación 760016000199202257961, bajo la competencia del Despacho del Fiscal 70 seccional.

3. Desde ese momento, es decir, el día 15 de Diciembre de 2022, y hasta la fecha, la Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, se ha visto imposibilitada y obstruida de manera directa, indirecta y totalmente de la custodia, administración, cuidado y restitución, de los bienes muebles (Vehículos y Motocicletas), afectadas con Medidas Cautelares de Embargo y Secuestro, que, les fueron entregados en el inmediato pasado para el Depósito legal, en razón a que, los Denunciados obstaculizan e impiden el ejercicio libre de tales encomiendas.
4. Así mismo, se debe informar que por orden de la Inspección Urbana de Policía categoría especial de la comuna 17, declara Perturbador al CDAV y a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali de la posesión de los bienes inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias 370-249918, 370-249919, 370-266481 y 370-266482, sin embargo dicha Inspección no tuvo en cuenta los argumentos y el recurso de apelación interpuesto, aun así el pasado 10 de agosto de 2023 tenía programado el desalojo de todos los vehículos que se encuentran en dichas instalaciones y ser sacados a la vía pública, hecho que se vio frustrado debido a que se instauró una Acción Tutela que cursa actualmente en el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali bajo la radicación 760014003013-2023-00632-00 y que a la fecha no se tiene el fallo de la misma, sin embargo como medida provisional ordeno la Suspensión de dicho desalojo.

Por todo lo anterior, se informa lo sucedido para los fines legales pertinentes, en concreto, la retoma legítima del Depósito legal por los Juzgados de Conocimiento y la Fiscalía pertinente, con respecto a dichos bienes muebles (Vehículos y Motocicletas), que, aún continúan afectados con Medidas Cautelares provisionales, puesto que, por las circunstancias narradas y la ruptura de la cadena de custodia a consecuencia de las acciones abusivas de los Denunciados, el inicial Depositario legal, Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, sin su responsabilidad, no puede ejercer ninguna función al respecto.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Queda en conocimiento de las partes la comunicación que antecede.
- 2.- Conminase a la parte demandante a asumir las cargas procesales que le corresponden a efecto de evitar la paralización del proceso.
- 3.- Oficiése al secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS, jersonvi@yahoo.es, para que rinda cuentas de su administración del vehículo de placas CAW450 designado por medio de auto de trámite número 1180 de fecha 26 de julio de 2021, en diligencia de entrega realizada el día 02 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe02e5bb6c934585e72fcdd1106100be000df178373e5440353bcf497df9e1a**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1762

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOOMEVA S.A.

Demandado: BERNARDO JOSE GIRALDO LIZALDE

Radicación No.76001-4003-001-2011-00764-00

Con ocasión del auto inmediatamente anterior de la fecha, se advierte que el secuestre designado JHON JERSON JORDAN VIVEROS, jersonvi@yahoo.es , ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia, por lo tanto debe relevarse.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- RELÉVESE del cargo de secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS, jersonvi@yahoo.es conforme lo expuesto

2.- Desígnese RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS - BLANDON PARRA DIANA MELIZA Nit.900694458-1 con domicilio en la Cra. 4 No. 11-45 Of.616 CALI, 6028821763 - 3137935354 correo electrónico resintempresarialsas@gmail.com, como SECUESTRE del vehículo de placas CAW-450, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Inversiones Bodegas La 21.

Se advierte al designado que el cargo es de obligatoria aceptación al tenor del art. 49 del cgp, sin embargo, deberá informar sobre la aceptación del cargo, en el término máximo de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación y proceder con las funciones que el mismo le impone al tenor del art. 52 del CGP.

Para el efecto, debe ponerse en contacto con el secuestre relevado JHON JERSON JORDAN VIVEROS, jersonvi@yahoo.es , para que proceda a hacer la entrega material del automotor referenciado elevando el acta correspondiente.

3.- Oficiése al señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, para que se sirva hacer entrega material del vehículo de placas CAW450 el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Inversiones Bodegas la 21 sede la 66 en la carrera 66 No. 13-11 barrio limonar de Cali al secuestre designado RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS - BLANDON PARRA DIANA MELIZA Nit.900694458-1 con domicilio en la Cra. 4 No. 11-45 Of.616 CALI, 6028821763 -3137935354 correo electrónico resintempresarialsas@gmail.com .

Líbrese los oficios correspondientes vía correo electrónico a sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec82e05cb2359fa1a277fc01b452ef3a03d0c150948854f0f12ef2a87aff666**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1763

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOOMEVA S.A.

Demandado: BERNARDO JOSE GIRALDO LIZALDE

Radicación No.76001-4003-001-2011-00764-00

Revisado el expediente, se observa que por auto No. 1271 del 27/06/2023 se dispuso oficiar “(...) a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** a fin de que se sirva informar sobre el estado en que se encuentra los procesos de **COBRO POR JURISDICCION COACTIVA** que se adelanta en contra del demandado **BERNARDO JOSE GIRALDO LIZALDE** identificado con C.C. 16.689.756, registrado en el vehículo de placas **CAW-450** que se adelanta en esa entidad. (...)”, sin embargo, a la fecha no obra respuesta alguna de parte de la Gobernación del Valle del Cauca.

En consecuencia, se DISPONE:

OFÍCIESE por SEGUNDA VEZ a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** a fin de que informen el estado actual de los procesos de cobro coactivo que se adelanta en contra del señor **ERNARDO JOSE GIRALDO LIZALDE** identificado con C.C. 16.689.756 en relación con el vehículo de placas **CAW-450**, toda vez que, en el proceso de la referencia, se decretó el embargo sobre dicho vehículo, comunicada por oficio No. 173-01 del 24/04/2012, la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de tradición.

Proceso de Cobro Coactivo

- Oficio 0195-52.09-512679 del 6 de octubre de 2018 Radicado el 13 de diciembre de 2019 Expediente LO-38261-2014-CAW450 Embargo y Secuestro, Proceso: Cobro por jurisdicción Coactiva, GOBERNACION, Dirección PALACIO SAN FRANCISCO CARRERA 6 CALLE 9 Y 10 PISO 1. CALI - VALLE CALI Demandado: BERNARDO JOS+ GIRALDO LIZALDE, Demandante: GOBERNACIÓN DEL VALLE, Emisor: STELLA HOYOS CARVAJAL, Cargo del emisor: SUBGERENTE DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
- Oficio 1.120.40.10-27.01-2022124203 del 17 de noviembre de 2022 Radicado el 15 de diciembre de 2022 Expediente LO-07493-2016-CAW450 Embargo, Proceso: Cobro por jurisdicción Coactiva, GOBERNACION, Dirección contactenos@valledelcauca.gov.co CALI Demandado: BERNARDO JOSE GIRALDO LIZALDE, Demandante: GOBERNACION DEL VALLE, Emisor: OSCAR CLEMENTE CASTILLO QUIÑONES, Cargo del emisor: SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZA.
- Oficio 0195-52.09-431578 del 20 de septiembre de 2018 Radicado el 17 de octubre de 2018 Expediente LO-014360 Sin Limitación, Proceso: Cobro por jurisdicción Coactiva, GOBERNACION, Dirección PALACIO SANFRANCISCO CARRERA 6 CALLE 9 Y 10 PISO 1 GOBERNACIÓN DEL VALLE CALI - VALLE CALI Demandado: BERNARDO JOSE GIRALDO LIZALDE, Demandante: GOBERNACIÓN DEL VALLE, Emisor: STELLA HOYOS CARVAJAL, Cargo del emisor: SUBGERENTE DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
- Oficio 1.120.40.10-27.01 2023152784 del 30 de enero de 2023 Radicado el 16 de febrero de 2023 Expediente LO-17278-2018-CAW450 Embargo, Proceso: Cobro por jurisdicción Coactiva, GOBERNACION, Dirección contactenos@valledelcauca.gov.co CALI Demandado: BERNARDO JOSE GIRALDO LIZALDE, Demandante: GOBERNACION DEL VALLE, Emisor: OSCAR CLEMENTE CASTILLO QUIÑONES, Cargo del emisor: SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZA.
- Oficio 1.120.40.10-27.01 2023001449 del 13 de enero de 2023 Radicado el 31 de enero de 2023 Expediente LO-058939-2017-CAW450 Embargo, Proceso: Cobro por jurisdicción Coactiva, GOBERNACION, Dirección contactenos@valledelcauca.gov.co CALI



Demandado: BERNARDO JOSE GIRALDO LIZALDE, Demandante: GOBERNACION DEL VALLE, Emisor: OSCAR CLEMENTE CASTILLO QUIÑONES, Cargo del emisor: SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZA.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá de conformidad con los lineamientos del artículo 44 Ibídem, aplicando las sanciones correspondientes.

Remítase dicho oficio por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60e9a90d56e6fb248c7639344c9b957852df62206d23323dccb53af32c48ce77

Documento generado en 26/09/2023 04:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3666

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular - Mínima Cuantía
Demandante: Finesa S.A
Demandado: Hebert Dizu Campo
Radicación No.76001-4003-001-2017-00756-00

De la revisión del expediente digital, se verifica en el archivo 31, se encuentra glosado memorial mediante el cual solicita medida de embargo de los dineros que la parte demandada HEBERT DIZU CAMPO tenga en las entidades financieras,

LULO BANK	PIBABANK	NU COLOMBIA
MOVII		

En consecuencia, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado HEBERT DIZU CAMPO, C.C. 1.130.671.107 depositados en las entidades financieras LULU BANK PIBABANK, UN COLOMBIA y MOVII de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$63.904.454) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43504af5139f0a77a753c1d9b74083f60bb66f9c7257e82d3de128f66114f40b**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Auto No. 3650
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Mínima Cuantía
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ARQUITRAB S.A.S.
Radicación: 76001-4003-001-2022-00086-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND PAGO	INT. MORA DESDE EL 31/01/2022 AL 31/03/2022	ABONO - SUBROGACIÓN	NUEVO CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 01/04/2022 AL 16/06/2023	TOTAL
Pagareé No. 8030087889	\$ 87.512.542,00			\$ 43.751.268,00	\$ 43.761.274,00		\$ 43.761.274,00
		\$ 2.327.640,00					\$ 2.327.640,00
			\$ 3.590.348,00			\$ 17.357.180,00	\$ 20.947.528,00
TOTAL	\$ 87.512.542,00	\$ 2.327.640,00	\$ 3.590.348,00	\$ 43.751.268,00	\$ 43.761.274,00	\$ 17.357.180,00	\$ 67.036.442,00

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND PAGO	INT. MORA DESDE EL 31/01/2022 AL 31/03/2022	ABONO - SUBROGACIÓN	NUEVO CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 01/04/2022 AL 16/06/2023	TOTAL
Pagareé No. 8030088378	\$ 25.010.009,00			\$ 12.500.002,00	\$ 12.510.007,00		\$ 12.510.007,00
		\$ 1.012.150,00					\$ 1.012.150,00
			\$ 1.026.077,00			\$ 4.961.886,00	\$ 5.987.963,00
TOTAL	\$ 25.010.009,00	\$ 1.012.150,00	\$ 1.026.077,00	\$ 12.500.002,00	\$ 12.510.007,00	\$ 4.961.886,00	\$ 19.510.120,00

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND PAGO	INT. MORA DESDE EL 31/01/2022 AL 17/04/2022	ABONO	NUEVO CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 18/04/2022 AL 16/06/2023	TOTAL
Pagareé No. 8030088660	\$ 27.743.334,00			\$ 22.186.667,00	\$ 5.556.667,00		\$ 5.556.667,00
		\$ 960.242,00					\$ 960.242,00
			\$ 1.452.456,00			\$ 2.137.205,00	\$ 3.589.661,00
TOTAL	\$ 27.743.334,00	\$ 960.242,00	\$ 1.452.456,00	\$ 22.186.667,00	\$ 5.556.667,00	\$ 2.137.205,00	\$ 10.106.570,00
TOTAL	\$ 140.265.885,00	\$ 4.300.032,00	\$ 6.068.881,00	\$ 78.437.937,00	\$ 61.827.948,00	\$ 24.456.271,00	\$ 96.653.132,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$96.653.132,00), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 16/06/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb37b23c16d842e7538903bfa92d2709fe0f2863ded44f52693bb64f43fbcde6**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagareé No. 8030087889

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 87.512.542,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-ene-22
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	26,49
FECHA DE CORTE	31-mar-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	27,71
TIEMPO DE MORA	60
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,98
INTERESES	\$ (57.758,28)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.590.348
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 87.512.542
SALDO INTERESES	\$ 3.590.348
DEUDA TOTAL	\$ 91.102.890

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.727.497,58	\$ 0,00	\$ 87.512.542,00		\$ 0,00	\$ 1.785.255,86
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 3.530.255,94	\$ 0,00	\$ 87.512.542,00		\$ 0,00	\$ 1.862.850,32

Pagareé No. 8030087889

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 43.761.274,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-abr-22
DIAS	29
TASA EFECTIVA	28,58
FECHA DE CORTE	16-jun-23
DIAS	-14
TASA EFECTIVA	44,64
TIEMPO DE MORA	435
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 896.814,38

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 17.357.180
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 43.761.274
SALDO INTERESES	\$ 17.357.180
DEUDA TOTAL	\$ 61.118.454

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 1.850.810,15	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 953.995,77
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 2.835.438,81	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 984.628,67
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 3.859.452,62	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.024.013,81
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 4.922.851,58	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.063.398,96
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 6.038.764,07	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.115.912,49
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 7.198.437,83	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.159.673,76
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 8.406.248,99	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.207.811,16
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 9.688.454,32	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.282.205,33
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 11.018.797,05	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.330.342,73
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 12.401.653,31	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.382.856,26
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 13.810.766,33	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.409.113,02
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 15.241.759,99	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.430.993,66

may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 16.628.992,38	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 1.387.232,39
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 17.994.344,13	\$ 0,00	\$ 43.761.274,00		\$ 0,00	\$ 728.187,60

Pagareé No. 8030088378

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 25.010.009,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-ene-22
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	26,49
FECHA DE CORTE	31-mar-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	27,71
TIEMPO DE MORA	60
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,98
INTERESES	\$ (16.506,61)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.026.077
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 25.010.009
SALDO INTERESES	\$ 1.026.077
DEUDA TOTAL	\$ 26.036.086

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 493.697,58	\$ 0,00	\$ 25.010.009,00		\$ 0,00	\$ 510.204,18
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.008.903,76	\$ 0,00	\$ 25.010.009,00		\$ 0,00	\$ 532.379,73

Pagareé No. 8030088378

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 12.510.007,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-abr-22
DIAS	29
TASA EFECTIVA	28,58
FECHA DE CORTE	16-jun-23
DIAS	-14
TASA EFECTIVA	44,64
TIEMPO DE MORA	435
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 256.371,74

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.961.886
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 12.510.007
SALDO INTERESES	\$ 4.961.886
DEUDA TOTAL	\$ 17.471.893

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 529.089,90	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 272.718,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 810.565,05	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 281.475,16
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.103.299,22	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 292.734,16
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 1.407.292,39	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 303.993,17
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 1.726.297,57	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 319.005,18
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 2.057.812,75	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 331.515,19
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 2.403.088,94	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 345.276,19
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 2.769.632,15	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 366.543,21
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 3.149.936,36	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 380.304,21
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 3.545.252,58	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 395.316,22
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 3.948.074,81	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 402.822,23
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 4.357.152,04	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 409.077,23

may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 4.753.719,26	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 396.567,22
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 5.144.031,48	\$ 0,00	\$ 12.510.007,00		\$ 0,00	\$ 208.166,52

Pagaré No. 8030088660

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 27.743.334,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-ene-22
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	26,49
FECHA DE CORTE	17-abr-22
DIAS	-13
TASA EFECTIVA	28,58
TIEMPO DE MORA	77
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,98
INTERESES	\$ (18.310,60)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.452.456
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 27.743.334
SALDO INTERESES	\$ 1.452.456
DEUDA TOTAL	\$ 29.195.790

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 547.653,41	\$ 0,00	\$ 27.743.334,00		\$ 0,00	\$ 565.964,01
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.119.166,09	\$ 0,00	\$ 27.743.334,00		\$ 0,00	\$ 571.512,68
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 1.707.324,77	\$ 0,00	\$ 27.743.334,00		\$ 0,00	\$ 333.289,92

Pagaré No. 8030088660

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.556.667,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-abr-22
DIAS	12
TASA EFECTIVA	28,58
FECHA DE CORTE	16-jun-23
DIAS	-14
TASA EFECTIVA	44,64
TIEMPO DE MORA	418
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 47.120,54

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.137.205
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.556.667
SALDO INTERESES	\$ 2.137.205
DEUDA TOTAL	\$ 7.693.872

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 168.255,88	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 121.135,34
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 293.280,88	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 125.025,01
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 423.306,89	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 130.026,01
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 558.333,90	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 135.027,01
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 700.028,91	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 141.695,01
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 847.280,58	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 147.251,68
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 1.000.644,59	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 153.364,01
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 1.163.454,94	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 162.810,34
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 1.332.377,61	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 168.922,68
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 1.507.968,29	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 175.590,68
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 1.686.892,97	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 178.924,68
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 1.868.595,98	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 181.703,01

may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 2.044.742,32	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 176.146,34
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 2.218.110,33	\$ 0,00	\$ 5.556.667,00		\$ 0,00	\$ 92.462,94

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3650

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Mínima Cuantía

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ARQUITRAB S.A.S.

Radicación: 76001-4003-001-2022-00086-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante – subrogatario –, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma inferior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$., toda vez que liquida el crédito sobre una tasa fija del 18%.

Además, señala un rubro denominado – Gastos judiciales –, el cual no fue ordenado en el auto compulsivo de pago.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL - SUGROGACION	INT. MORA DESDE EL 01/04/2022 AL 21/06/2023	TOTAL
Pagaré No. 8030087889 y 8030088378	\$ 56.251.270,00		\$ 56.251.270,00
		\$ 22.603.635,00	\$ 22.603.635,00
TOTAL	\$ 56.251.270,00	\$ 22.603.635,00	\$ 78.854.905,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora – subrogatario – y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$78.854.905,00), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 21/06/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d184122fe466252952b9f1c5ad2f221341e491292c57d2adb77182d4954d89ad**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SUBROGACION PARCIAL - FNG

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 56.251.270,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-abr-22
DIAS	29
TASA EFECTIVA	28,58
FECHA DE CORTE	21-jun-23
DIAS	-9
TASA EFECTIVA	44,64
TIEMPO DE MORA	440
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 1.152.776,03

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 22.603.635
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 56.251.270
SALDO INTERESES	\$ 22.603.635
DEUDA TOTAL	\$ 78.854.905

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 2.379.053,71	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.226.277,69
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 3.644.707,29	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.265.653,58
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 4.960.987,01	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.316.279,72
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 6.327.892,87	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.366.905,86
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 7.762.300,25	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.434.407,39
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 9.252.958,91	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.490.658,66
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 10.805.493,96	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.552.535,05
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 12.453.656,17	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.648.162,21
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 14.163.694,78	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.710.038,61
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 15.941.234,91	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.777.540,13
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 17.752.525,80	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.811.290,89
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 19.591.942,33	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.839.416,53

may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 21.375.107,59	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.783.165,26
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 23.130.147,22	\$ 0,00	\$ 56.251.270,00		\$ 0,00	\$ 1.228.527,73



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3669

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Coopasofin
Demandado: María Galidia Vallejo Arroyave
Radicación No. 7600140030-01-2022-00124-00

solicita el representante legal de la entidad demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación demandada, conforme lo expuesto.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas, previendo que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido.

ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de la pensión que perciba la demandada MARIA GALIDIA VALLEJO ARROYAVE quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 31.142.928, en la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	OFICIO No. 368 del 23/02/2022 proferido por el juzgado 01 civil municipal de la ciudad

Líbrese los oficios correspondientes y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene, además generar la reproducción de los oficios que se soliciten.

- 3.- verificado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45fbd802641936e9e66c371284c1f461d61ce5854aa16f9916d8c012e7814db**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3670

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Coopasofin
Demandado: María Galidia Vallejo Arroyave
Radicación No. 7600140030-01-2022-00124-00

En auto inmediatamente anterior de la fecha se está decretando la terminación por pago total, y existen depósitos judiciales a cargo de este proceso y no obra embargo de remanentes.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- En firme el auto que decreta la terminación por pago total, páguese a la demandada María Galidia Vallejo Arroyave CC. # 31.142.928

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002949019	9012936369	ASOCIADOSFINANCIEROS COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002964702	9012936369	ASOCIADOSFINANCIEROS COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002976367	9012936369	ASOCIADOSFINANCIEROS COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
Total Valor						\$1.002.240,00

2.- Verificado lo anterior, archívese el expediente previo anotación en el programa SIGLO XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cea39bbb6a0810138b5c796f494e92a8db9df4cca8aa5a138a91a7551335fd**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3628

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Conjunto Residencial Corrales del Lili
Demandado: Onofre Diaz Angulo
Radicación No. 76001-4003-002-2022-00262-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte actora el certificado de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Santiago de Cali, junto con la certificación de deuda suscrita por el administrador de la copropiedad que a continuación se muestra:

El suscrito, **JOSE ANTONIO RIOS NAVARRETE**, identificada con cédula de ciudadanía No.16.281.442 de Palmira- Valle, obrando en mi calidad de Administrador y Representante Legal, del **CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES DEL LILI - P.H.**, de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con el art. 48 de la ley 675 de 2001:

CERTIFICO:

Que el Señor **ONOFRE DIAZ ANGULO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.158.494 propietaria del apartamento 302 - D, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 821002, que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES DEL LILI - P.H.**, adeuda a la Copropiedad, al primero (1) julio de 2023, por concepto de cuotas de Administración o expensas comunes y otros conceptos, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$1.207.800.00)**, de acuerdo con el Art. 29 de la Ley 675 de 2001, que a continuación detallamos así:

VALOR CUOTAS DE ADMINISTRACION	INTERESES DE MORA	AGENCIAS EN DERECHO	TOTAL
\$ 12.241.199,00	\$ 8.042.832,00	\$ 471.815,00	\$ 20.755.846,00
MENOS DEPOSITO JUDICIAL			-\$ 19.548.046,00
SALDO ACTUALIZAO OBLIGACION			\$ 1.207.800,00

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los nueve (09) día del mes de agosto de dos mil veintitres (2023).

Sin embargo se aporta por la apoderada la siguiente liquidación:

Valor cuotas de administracion	\$ 12.241.199,00
intereses de mora	\$ 8.042.832,00
Agencias en derecho	\$ 471.815,00
TOTAL	\$ 20.755.846,00

No se comprende con soporte en que certificado, está liquidando el crédito, cuando es claro que la liquidación del crédito debe soportarse en el estado de cuenta suscrito por el administrador, al tenor del art. 48 de la ley675/2001, y en la cual se debe especificar con claridad el valor de cada cuota de administración causada, por tratarse de obligaciones periódicas, las cuales deben concretarse a las causadas a partir del mes de octubre de 2022, toda vez que por auto No. 332 del 10/02/2023 se modificó y aprobó la liquidación del crédito de las cuotas comprendidas entre el mes de enero/2016 a septiembre/2022.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- ABSTENERSE de dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



2.- CONMINASE a las partes a actualizar la liquidación del crédito en debida forma en el **término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto por estado**, so pena de declarar la terminación por pago al haberse ordenado el pago de los depósitos en los términos del art. 447 del CGP.

3.- Verificado el término anterior, regrese el expediente a despacho para disponer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746133bdd095bbf7090929527d00e5f4821ae1b93a4bc1e08c05ffb6260df63d**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3671

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA
Demandado: JOSE JULIAN MOLINA MAYA BEATRIZ ELENA GRAJALES SUAREZ Y JOSE LUIS VEGA FERNANDEZ
Radicación No. 76001-4003-003-2019-00224-00

Solicita el demandado el pago de títulos y el levantamiento de la medida cautelar con ocasión de la terminación por pago.

Revisado el portal del Banco agrario se verifica que reposan depósitos a cargo de este proceso y de igual manera se declaró por pago total de la obligación y no se ha librado el oficio al pagador LITO SAS

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese al demandado JOSE JULIAN MOLINA MAYA identificado con C.C. 16.232.586 los depósitos que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002953429	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2023	NO APLICA	\$ 228.677,00
469030002963310	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2023	NO APLICA	\$ 390.000,00
469030002968527	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2023	NO APLICA	\$ 390.000,00
Total Valor						\$1.008.677,00

2.-Levantese el embargo y retención del 30% del salario que devengue el demandado JOSE JULIAN MOLINA MAYA identificado con C.C. 16.232.586 en la empresa LITO SAS. Comunicada mediante oficio No. CYN/007/1378/2023 del 20/06/2023.

Líbrese el oficio y remítase directamente al pagador.

3.- Verificado lo anterior, regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5957a783459efc60351b7ba14dff45e845830c324d0c1c01be44924771b537d**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1753

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Multifamiliares Comfani Fase I de la Ciudadela Comfandi

Demandado: Carlos Alberto Osorio

Radicación No. 7600140030-03-2021-00080-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte actora un escrito en el cual presenta las comunicaciones enviadas por el secuestre MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS y la señora MARICELA CARABALÍ designada por este, al conjunto MULTIFAMILIARES COMFANI FASE I DE LA CIUDADELA COMFANDI, a fin de que sean tenidas en cuenta al momento en que el secuestre rinda informe de gestión y financiero sobre la administración del inmueble.

De la lectura de los documentos allegados y verificándose la fecha de estos se conminara al secuestre para que rinda informe de la gestión encomendada.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Queda en conocimiento de las partes la información reportada por el secuestre respecto a la posibilidad de arrendar el inmueble, entregado para su custodia.

2.- Conminase al secuestre MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, para que en el término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda informe sobre las condiciones del inmueble entregado para su administración, reportado con claridad si lo arrendó, el valor del mismo y las condiciones actuales de este, aportando los documentos que tenga para demostrar su dicho, so pena de verse abocado a las sanciones que pregonan el art. 44-3 y 50 del cgp.

Líbrese el oficio correspondiente y remítase a su destinatario vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2b0f8eb6e8e3c454e322c00fb19f378be06909385ff1bba5ee300fb7e7c6c9**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3660

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOSEU TELLO MINA

Radicación: 76001-4003-003-2021-00227-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma inferior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.,

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 24/03/2021 al 05/07/2023	TOTAL
pagaré No. 7160087730	\$ 56.816.305,00		\$ 56.816.305,00
		\$ 37.268.655,00	\$ 37.268.655,00
TOTAL	\$ 56.816.305,00	\$ 37.268.655,00	\$ 94.084.960,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$94.084.960,00), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 05/07/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c830236be1c1426aaa669267594e2e7943085c92a01c5dd5c716d684714cdc**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

pagaré No. 7160087730

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 56.816.305,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	24-mar-21
DIAS	6
TASA EFECTIVA	26,12
FECHA DE CORTE	5-jul-23
DIAS	-25
TASA EFECTIVA	44,04
TIEMPO DE MORA	821
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,95
INTERESES	\$ 221.583,59

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 37.268.655
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 56.816.305
SALDO INTERESES	\$ 37.268.655
DEUDA TOTAL	\$ 94.084.960

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.323.819,91	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.102.236,32
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 2.420.374,59	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.096.554,69
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 3.516.929,28	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.096.554,69
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 4.613.483,97	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.096.554,69
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 5.715.720,28	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.102.236,32
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 6.812.274,97	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.096.554,69
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 7.903.148,03	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.090.873,06
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 9.005.384,34	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.102.236,32
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 10.118.983,92	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.113.599,58
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 11.243.946,76	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.124.962,84
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 12.402.999,38	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.159.052,62
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 13.573.415,26	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.170.415,88

abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 14.777.920,93	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.204.505,67
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 16.016.516,38	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.238.595,45
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 17.294.883,24	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.278.366,86
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 18.624.384,78	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.329.501,54
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 20.005.020,99	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.380.636,21
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 21.453.836,77	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.448.815,78
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 22.959.468,85	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.505.632,08
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 24.527.598,87	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.568.130,02
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 26.192.316,61	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.664.717,74
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 27.919.532,28	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.727.215,67
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 29.714.927,52	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.795.395,24
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 31.544.412,54	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.829.485,02
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 33.402.305,71	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.857.893,17
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 35.203.382,58	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.801.076,87
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 36.976.051,29	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 1.772.668,72
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 38.731.675,12	\$ 0,00	\$ 56.816.305,00		\$ 0,00	\$ 292.603,97



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3672

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Fenalco Valle del Cauca
Demandado: Andrés Murillas de la Cuesta
Radicación No. 7600140030-03-2022-00104-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$18.362.988,94 y liquidación de costas por valor de \$400.000, para un total de \$18.762.988,94 y se han pagado títulos por valor de \$4.258.085.

Razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad de recibir abogada BLANCA JIMENA DE SN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO CC. # 31.296.019 los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002899110	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2023	NO APLICA	\$ 457.304,00
469030002911140	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 555.079,00
469030002922256	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 572.333,00
469030002932133	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	\$ 457.304,00
469030002943235	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 686.375,00
469030002956595	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 802.373,00
469030002971100	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 610.794,00

Total Valor \$4.141.562,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301e769176afc349d774ac29bf0f9864b436d0e8f446a3d1852d58ae4d7e44c0**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1760

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Mixto

Demandante: GMAC Financiera de Colombia S.A CFC

Demandado: Henry Alvarado Vásquez

Radicación No.76001-4003-004-2006-00843-00

Se allega comunicación por parte del pagador SUKIMOTO S.A, que en su contenido plasma:

Desde noviembre de 2019 recibimos un oficio con la orden de embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente de nuestro colaborador HENRY ALVARADO VÁSQUEZ. En unos meses nuestro colaborador cumplirá los requisitos para pensionarse y dejará de ser empleado de SUKIMOTO S.A.

Por esta razón solicito a ustedes aclaración si sobre el valor de la liquidación en el momento de terminarse la relación laboral hay que retener algún valor de sus prestaciones sociales.

En consecuencia, se DIPOSNE:

OFÍCIESE al pagador SUKIMOTO S.A, que en atención a su solicitud de retener algún valor sobre la liquidación al momento de la terminación laboral del demandado Henry Alvarado Vásquez de sus prestaciones sociales, se le informa que solo debe atemperarse, a la medida de embargo decretada por auto No. 6530 del 25/09/2019, sobre la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado Henry Alvarado Vásquez identificado con C.C. 16.659.970, en esa empresa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83bf313570ac48b812b91a86c588bd73fd45381b4551713f4ae860b797e4117**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3082

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ELECTRICOS TAGAMA SAS

Demandado: D&C INGENIERIA LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION

Radicación: 760014003-005-2017-00304-00

Se allega memorial, por el señor CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ en calidad de representante legal de la sociedad D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, mediante el cual informa que el día 31 de marzo del 2023 por acta No. 2023-03- 002638, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES confirmó el Acuerdo de Reorganización de la sociedad D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, allegado a través del radicado 2023-03-001201 de fecha 21 de febrero de 2023, celebrado entre ésta y sus acreedores, en el marco del proceso de Negociación de Emergencia del Acuerdo de Reorganización, al haber sido aprobado por el 59.44% de los votos admisibles.

Así mismo solicita el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares solicitadas y/o decretadas dentro del proceso de la referencia, en contra de la demandada, en especial aquellas medidas que recaen sobre sus cuentas y salario, esto con base en lo explícitamente establecido en el acta de negociación de deudas del día 31 de marzo del 2023, en el resuelve del numeral segundo y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 36¹ de la Ley 1116 del 2006.

Revisado el expediente, se evidencia que:

Mediante memorial allegado el 14/10/2022 vía correo electrónico, el señor CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ en calidad de representante legal de la sociedad D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, informa que mediante auto 2022-03-007770 del 17/08/2022, la Superintendencia de Sociedades dio inicio al proceso de liquidación de la sociedad. Anexa copia del auto No. 2022-03-007770 del 17/08/2022, emitido por la Dr. CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR– intendente Regional de Cali.

En atención a dicha solicitud, por auto No. 03230 del 28/10/2022 se declara la suspensión del proceso, conforme lo dispone el artículo 8- paragrafo1 – numeral 2, del decreto legislativo 560 de 2020, y se ordena la remisión del mismo en cumplimiento del art. 20 de la ley 1116 de 2006, a la superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali.

Ahora, el señor CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ en calidad de representante legal de la sociedad D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, solicita se levanten las medidas cautelares, con ocasión de la confirmación del acuerdo de reorganización, tal como lo registra la copia del acta No. 2023-03-002638 de fecha 31 de marzo del 2023 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES “Acuerdo de Reorganización de la sociedad D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, bajo el radicado 2023-03-001201 de fecha 21 de febrero de 2023, y que en el numeral segundo de dicho acuerdo se dispone:

¹ “ ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN DEL ACTA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo. En la misma providencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, salvo que el acuerdo haya dispuesto otra cosa.

Cuando el mismo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, ordenará la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro, no siendo necesario el otorgamiento previo de ningún documento.”



SEGUNDO: ORDENAR al representante de la sociedad **D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION**, informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo, en contra de la deudora concursada, sobre la confirmación del acuerdo de reorganización por este Despacho, acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de los mismos contra la deudora concursada y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la misma.

Conforme lo anterior, la información reportada por el memorialista se confirma en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, verificado a través del RUES – Registro Único Empresarial y Social – habilitado para este juzgado, razón por la cual se procede a la petición de levantar las medidas cautelares.

Adicionalmente, consultado el portal web del banco agrario se verifica que no obra deposito alguno pendiente de pago en la cuenta de este juzgado, en el juzgado de origen, ni en la cuenta única de los juzgados de ejecución.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, conforme lo dispuesto en el acta No. 2023-03-002638 de fecha 31 de marzo del 2023 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, las cuales se relacionan a continuación:

1.- EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero de la sociedad demandada D&C INGENIERIA LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION que posea a cualquier titulo en las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A.CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA CLOMBIA, HELM BANK S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT COLOMBIA, BANCO DE LAS MICROFINANZAS, BANCAMIA S.A., BANCO WWB S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA.

Dicha medida fue decretada mediante auto de Tramite No. 1004 del 12 de mayo del 2017 proferida por el juzgado de origen 05 Civil municipal de Cali y comunicada por oficio No. 1953 del 12/05/2017 (folios 2 y 3).

2.-EMBARGO de los bienes que por cualquiera causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que puedan corresponder al demandado D&C INGENIERIA LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION dentro del proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia en el juzgado 9 civil municipal de ejecución de sentencias de Cali.

Dicha medida fue decretada mediante auto No. 1218 del 24 de febrero del 2020 y comunicada por oficio No. 07-486 del 25/02/2020 (folios 23-24).

Por Secretaria Líbrese oficio correspondiente.

SEGUNDO: OFICIESE a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADESINTENDENCIA REGIONAL CALI- intendente Regional CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR, informándole lo dispuesto en esta providencia.

Por Secretaria Líbrese oficio correspondiente- remítase copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f820357e0d94ee8cc90d2c92a9b22f3bce3c2fe99bb3c12cabdbc8ad2734abc**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3653

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: José Saul Bustamante Buitrago
Radicación No. 76001-4003-005-2021-00243-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante – subrogatario –, un escrito en el cual solicita “(...) reconocimiento de SUBROGACIÓN PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A; para que por favor se le dé el trámite legal correspondiente, toda vez que fue presentada a su despacho el 12 de diciembre del año 2022 las 2:12pm del día. –Con todo el respeto les solicito verificar que hay una mal entendido con respecto al auto interlocutorio 804 de 27 de abril del 2023, donde se enuncia que ya dicha subrogación fue aprobada, lo que sucede es que por este caso he presentado dos subrogaciones; la primera por valor de \$17.479.047 fue aprobada en el mes de septiembre 9 del 2022 en el auto 02664, pero la segunda por valor de \$6.496.139 presentada en diciembre 12 del 2022 aún no ha sido aprobada, razón por la cual envió esta comunicación. (...)”.

Por lo anterior y una vez revisada nuevamente la documentación, en virtud de la SUBROGACIÓN parcial que realizó la entidad BANCO DE BOGOTÁ S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por la suma de \$6.496.139, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 16697453, y como quiera que esta es conforme a lo establecido en el Art. 1668 Código Civil, se aceptará.

Además, se observa liquidación del crédito de la parte demandante – subrogatario – para que se disponga su traslado conforme lo establece el Art. 446 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- ACEPTAR LA SUBROGACIÓN PARCIAL legal que realizó Banco de Bogotá S.A a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por la suma de \$6.496.139 m/cte, de la obligación contenida en el pagaré No.16697453, en los términos del Art. 1668 del Código Civil.
- 2.- TÉNGASE como SUBROGATARIO PARCIAL de la obligación aquí demandada a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A por la suma de \$6.496.139 m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré No.16697453, adeudados por la parte demandada.
- 3.- TÉNGASE en cuenta, en el momento procesal oportuno, el pago parcial realizado el día 15/07/2022 por la suma de \$6.496.139 m/cte, efectuado por la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 16697453.
- 4.- TÉNGASE ratificado el poder inicialmente otorgado a la abogada Elcira Oliva Ibarra Escobar, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 31.892.466 y TP No. 216.305 del C.S. de la J, para continuar representando a la parte actora – subrogatario –, al interior del presente proceso ejecutivo.
- 5.- NOTIFÍQUESE el presente proveído al extremo pasivo, mediante inclusión en estado, ello en virtud a estar notificado el auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente acción judicial.
- 6.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante – subrogatario –, al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39de9724a5a4d094a7fa91d35356d5fb03ce407dfabaef46802d0007353661b9**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3673

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORE SAS

Demandado: MEISSA GIOVNNA ROJAS BERROCAL

Radicación: 760014003-006-2013-00985-00

Solicita la demandada el pago de títulos a cargo de este proceso

Revisado el expediente se verifica que efectivamente con ocasión de la terminación del proceso por pago total se generó la orden de pago a favor de la demandada desde el 21/09/2017 y de hecho se libró el oficio No. 7600143030071001246 del 03/10/2017. Que aun reposa en el expediente y no se ha cobrado tal como lo reporta el portal web del banco Agrario.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- ANULESE LA ORDEN PDE PAGO oficio No. 7600143030071001246 del 03/10/2017, conforme lo expuesto.
- 2.- CREAR O TRASLADAR, el proceso 760014003-006-2013-00985-00 a través del portal web del Banco Agrario de Colombia a esta dependencia Judicial.
- 3.- Por el área de depósitos judiciales, asóciense los depósitos judiciales que se relacionan a continuación a la radicación de este proceso 760014003-006-2013-00985-00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002097036	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2017	NO APLICA	\$ 250.664,00

4.- Verificado lo ordenado en el numeral anterior, Páguense a la MELISSA GIOVANNA ROJAS BERROCAL CC. No.50.931.461, el depósito ahí relacionado.

5.-Verificadololo anterior, regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c09278343e62a7375476e1a814a949b190b3f06b41052e5abb2b34e92e38ec**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3674

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco de Occidente S.A – cesionario Omar Angulo Caro

Demandado: Álvaro González Baute

Radicación No.76001-4003-06-2020-00343-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante- cesionario escrito suscrito también por el demandado en el que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medida cautelares, y la autorización del demandado de entregar el vehículo a la señora DARIELLY HORTUA CARO CC. 1.006.171.190.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

No obstante se precisa que si bien en el expediente no registra la inscripción del embargo del vehículo objeto de prenda, ni su secuestro, con ocasión del auto No. 2088 del 17/08/2021, se ordenó su secuestro y se profirió el oficio No. 1299 del 17/08/2021, dirigido al “COMANDANTE POLICIA – SIJIN” a efecto o de que realice el decomiso del vehículo de placas No. CEV-903, propiedad del demandado ALVARO GONZALEZ BAUTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.539.199, con las siguientes características: de Servicio PARTICULAR, Marca CHEVROLET, Clase Vehículo AUTOMOVIL, Línea SAIL, Color BLANCO GALAXIA, modelo 2015, Motor No. LCU*141200141*, Chasis No. 9GASA58M6FB017242.

Sin embargo se allegó por el apoderado judicial de la parte demandante-cesionaria el acta de inmovilización del vehículo aludido, dando cumplimiento al oficio No.1299 del 17/08/2021, y dejando a disposición de este proceso el vehículo el cual quedó en custodia del parqueadero BODEGAS JM SAS.

La razón de lo anterior, porque se profirieron los oficios tanto del embargo¹ y decomiso² a la secretaria de Transito de la ciudad de Cali, cuando esta contestó que el vehículo aludido se encontraba registrado en la secretaria de Tránsito del Cerrito- Valle.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación demandada, conforme lo expuesto.

2.- Como consecuencia de lo anterior levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas, previendo que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido.

ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo del vehículo de placas CEV903, inscrito en la Secretaria de Transito y Movilidad de Cerrito – Valle, de propiedad del demandado ÁLVARO GONZÁLEZ BAUTE identificado con C.C. 94.539.199.	CYN/007/1651/2023del 11/08/2023 proferido por la oficina judicial de los juzgados de ejecución civil municipal de la ciudad.

¹ Archivo 2 del C.Med. Cautelar expediente digital

² Archivo 4 del C.Med. Cautelar expediente digital



Líbrese los oficios correspondientes y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene, además generar la reproducción de los oficios que se soliciten.

3.-Librese el oficio al parqueadero BODEGAS JM SAS, para que se sirva entregar el vehículo de placas CEV903, inscrito en la Secretaria de Transito y Movilidad de Cerrito – Valle, de propiedad del demandado ÁLVARO GONZÁLEZ BAUTE identificado con C.C. 94.539.199, por expresa autorización de este a la señora DARIELLY HORTUA CARO CC. 1.006.171.190.

Líbrese los oficios correspondientes y rematase vía correo electrónico a sus destinatarios.

4.-verificado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5160cf42934284e6e5d35ffad608c1b569f69210474e9ff46725c811a85f0e**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3662

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: JAYDER ALBERTO TEJADA CARABALLO

Radicación No. 76001-4003-006-2020-00619-00

De la revisión del expediente digital, se verifica en el archivo 3, se encuentra glosado memorial mediante el cual solicita.

1. Dar trámite a la sustitución de poder enviada al correo institucional del Despacho el día 23 de febrero del 2023.
2. Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros o que a cualquier otro título bancario y/o financiero que posea la parte demandada, librando los respectivos oficios dirigidos a los correos electrónicos de cada entidad relacionada a continuación; dicha solicitud se eleva con el fin de impulsar las medidas en el proceso que apodero.
 - BANCO SERFINANZA notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
 - BANCO MUNDO MUJER embargos@bmm.com.co
 - BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co
 - BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co
 - BANCO CREDIFINANCIERA servicioalcliente@credifinanciera.com.co
 - GIROS Y FINANZAS notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com.
 - NEQUI escribe@nequi.com
 - BANCOLOMBIA requerinf@bancolombia.com.co
 - DAVIPLATA notificacionesjudiciales@davivienda.com
 - BANCO PICHINCHA embargosbpichincha@pichincha.com.co

Revisado el expediente, se observa que por auto No. 0073 del 18/01/2021, ya se decretó medida de embargo ante el BANCOLOMBIA y BANCO PICHINCHA, como también se vislumbra, que por auto No. 1949 del 04/05/2023 ya le dio traite a la solicitud de sustitución de poder, en el cual se dispuso “(...) *ACEPTAR la sustitución del poder que hace el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA* (...)”..

En consecuencia, se DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado JAYDER ALBERTO TEJADA CARABALLO, C.C. 84.457.392 en cuentas corrientes, ahorros o que a cualquier otro título bancario y/o financiero en las entidades financieras BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCO W, BANCO CREDIFINANCIERA, GIROS Y FINANZAS, NEQUI y DAVIPLATA de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-



Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

2.- NIÉGUESE la medida cautelar solicitada ante la entidad financiera BANCOLOMBIA y BANCO PICHINCHA, como también la solicitud de sustitución de poder, conforme a lo expuesto.

3.- ATEMPÉRESE a la memorialista a las actuaciones surtidas al interior del presente proceso ejecutivo a fin de evitar actuaciones injustificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7493033a7195c0f5af0a42d331c6a74c12d82633ee3ffdbecca98f429cd501**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3659

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Hernán Danilo Torres
Radicación No. 7600140030-07-2021-00547-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora liquida los intereses moratorios desde el 01/07/2021, lo cual no se atempera a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que en el mismo se ordenó desde la presentación de la demanda, es decir desde el 28/07/2021. Además, señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 28/07/2021 al 30/08/2023	TOTAL
Pagaré No. S/N.	\$ 113.083.064,00		\$ 113.083.064,00
		\$ 71.478.297,00	\$ 71.478.297,00
TOTAL	\$ 113.083.064,00	\$ 71.478.297,00	\$ 184.561.361,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$184.561.361), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 30/08/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd1188501862481d751a76da5a7280502efd4ccbcd6c37a779778172a9754d0**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. S/N.

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 113.083.064,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-jul-21
DIAS	2
TASA EFECTIVA	25,77
FECHA DE CORTE	30-ago-23
DIAS	0
TASA EFECTIVA	43,13
TIEMPO DE MORA	752
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 145.500,21

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 71.478.297
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 113.083.064
SALDO INTERESES	\$ 71.478.297
DEUDA TOTAL	\$ 184.561.361

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 2.339.311,65	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.193.811,44
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 4.521.814,79	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.182.503,14
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 6.693.009,61	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.171.194,83
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 8.886.821,06	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.193.811,44
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 11.103.249,11	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.216.428,05
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 13.342.293,78	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.239.044,67
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 15.649.188,28	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.306.894,51
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 17.978.699,40	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.329.511,12
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 20.376.060,36	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.397.360,96
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 22.841.271,15	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.465.210,80
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 25.385.640,09	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.544.368,94
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 28.031.783,79	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.646.143,70

ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 30.779.702,25	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.747.918,46
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 33.663.320,38	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.883.618,13
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 36.660.021,57	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 2.996.701,20
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 39.781.114,14	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 3.121.092,57
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 43.094.447,92	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 3.313.333,78
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 46.532.173,06	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 3.437.725,15
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 50.105.597,88	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 3.573.424,82
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 53.746.872,55	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 3.641.274,66
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 57.444.688,74	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 3.697.816,19
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 61.029.421,87	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 3.584.733,13
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 64.557.613,46	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 3.528.191,60
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 68.051.880,14	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 3.494.266,68
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 71.478.296,98	\$ 0,00	\$ 113.083.064,00		\$ 0,00	\$ 3.426.416,84



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1754

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.

Demandado: JONG JAIRO RAMÍREZ GONZÁLEZ

Radicación: 76001-4003-007-2021-00907-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora un escrito que en su contenido plasma.

Asunto: Fwd: SOLICITUD AUTO OFICIOS Y EXPEDIENTE DIGITAL RAD: 2021-907

Señor Secretario del Juzgado Séptimo (7º) Civil Municipal de Ejecución de Cali (Valle Del Cauca):

Sírvase elaborar, firmar y remitir los oficios del proceso de la referencia en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. En caso de que no se hayan remitido los oficios a las entidades correspondientes, tramitarlos en los términos de la mencionada ley. Asimismo, remítase el link del expediente digital del proceso de la referencia. Actúo como dependiente autorizado de la parte demandante. Adjunto autorización.

Tenga en cuenta que la Ley 2213 del 2022 permite adelantar estos trámites por medios electrónicos. Favor acusar recibo.

RADICADO: 2021-907

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S

DEMANDADO: JONG JAIRO RAMIREZ GONZALEZ

Es importante aclararle al memorialista que el deber del abogado, es revisar el expediente y formular las peticiones que considere pertinente atemperadas a la actuación surtida en el mismo y para ello debe solicitar el link del expediente al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, cuantas veces lo requiera sin auto que lo ordene, pues peticiones como esta solo generan dilación y congestión en el despacho.

En consecuencia, se DISPONE:

NIÉGUESE la petición deprecada por activa, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09bf8a9e55e4d11c8fed19a45859f43b92f5517b3d4881bff5dc3adb6827a4b**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1754

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.

Demandado: JONG JAIRO RAMÍREZ GONZÁLEZ

Radicación: 76001-4003-007-2021-00907-00

Se allega por los abogados JORGE MARIO SILVA BARRETO y KAREN NATHALIA FORERO ZARATE un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a ellos conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4º del CGP, se

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia del poder presentada por los abogados JORGE MARIO SILVA BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.946.093, con T.P. No. 126.732 del CSJ. y KAREN NATHALIA FORERO ZARATE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.712.859, con T.P. No. 364.643 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c4b2bb61e1f1eff16dd112e20318b79cc9ca427339186071411471dbe2d506f

Documento generado en 26/09/2023 04:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3617

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: INGRID ÁVILA GÓMEZ

Radicación: 76001-4003-007-2022-00814-00

Allega el apoderado judicial de la parte demandante una liquidación del crédito a la cual no se le dará trámite por cuanto ya obra en el plenario una aprobada al tenor del artículo 446 del C.G.P, y las actualizaciones deben tener por objeto la entrega de dinero embargado al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (art. 447 C.G.P.), el de imputar el producto del remate (art. 455 del C.G.P.), o satisfacer la obligación mediante el pago de lo adeudado (art. 461 del C.G.P.), en consecuencia, no se encuentra en el presente caso ninguno de esos presupuestos.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e80a4bfcbb70a866723fbc8c3666214302470659bd82cbfdd8173ad5a54a44b

Documento generado en 26/09/2023 04:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3618

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: INGRID ÁVILA GÓMEZ

Radicación: 76001-4003-007-2022-00814-00

En virtud de la SUBROGACIÓN parcial que realizó la entidad BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por la suma de \$61.363.784,00, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 8030090824 como quiera que esta es conforme a lo establecido en el Art. 1668 Código Civil, se aceptará.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- ACEPTAR LA SUBROGACIÓN PARCIAL legal que realizó BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por la suma de \$61.363.784,00 m/cte, de la obligación contenida en el pagaré No. 8030090824, en los términos del Art. 1668 del Código Civil.
- 2.- TÉNGASE como SUBROGATARIO PARCIAL de la obligación aquí demandada a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A por la suma de \$61.363.784,00, m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 8030090824, adeudados por la parte demandada.
- 3.- TÉNGASE en cuenta, en el momento procesal oportuno, el pago parcial realizado el día 03/02/2023 por la suma de \$61.363.784,00, m/cte, efectuado por la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 8030090824.
- 4.- RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.450.290 y TP No. 51.474 del CSJ, para representar a la entidad demandante – subrogataria –, al interior del presente proceso ejecutivo.
- 5.- NOTIFÍQUESE el presente proveído al extremo pasivo, mediante inclusión en estado, ello en virtud a estar notificado el auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente acción judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360740bc18cd5277d267cc4fcb59d1a070d1769f586d3f9172fa3cd70b6c7380**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3612

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Prendario – Menor Cuantía

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: DIEGO FERNANDO MILLAN TORRES

Radicación No. 76001-4003-008-2022-00208-00

En virtud de la SUBROGACIÓN parcial que realizó la entidad BANCO DE BOGOTÁ S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por la suma de \$29.435.962,00, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 555642908 como quiera que esta es conforme a lo establecido en el Art. 1668 Código Civil, se aceptará.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- ACEPTAR LA SUBROGACIÓN PARCIAL legal que realizó BANCO CAJA SOCIAL S.A a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por la suma de \$29.435.962m/cte, de la obligación contenida en el pagaré No. 555642908, en los términos del Art. 1668 del Código Civil.

2.- TÉNGASE como SUBROGATARIO PARCIAL de la obligación aquí demandada a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A por la suma de \$29.435.962, m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 555642908, adeudados por la parte demandada.

3.- TÉNGASE en cuenta, en el momento procesal oportuno, el pago parcial realizado el día 08/07/2022 por la suma de \$29.435.962, m/cte, efectuado por la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 555642908.

4.- RECONOCER personería jurídica al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.839.995 y TP No. 135.486 del CSJ, para representar a la entidad demandante – subrogataria –, al interior del presente proceso ejecutivo.

5.- NOTIFÍQUESE el presente proveído al extremo pasivo, mediante inclusión en estado, ello en virtud a estar notificado el auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente acción judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a33b2eee409c05e1bba33691851cf475f844e10a01644e81009b4e3d5ba2e1**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3613

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Prendario – Menor Cuantía
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: DIEGO FERNANDO MILLAN TORRES
Radicación No. 76001-4003-008-2022-00208-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora – subrogatario – un escrito en el cual solicita.

1. Agradezco que por parte del despacho se sirva informar si por cuenta del proceso judicial y del registro de las medidas cautelares, a la fecha existen títulos y/o depósitos judiciales constituidos, y en caso afirmativo, por favor relacionarlos, junto con el valor de estos.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la cuenta única de ejecución reposan depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- NIÉGUESE la solicitud deprecada por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Por secretaría córrase traslado a la contraparte de la liquidación del crédito que reposa en el archivo 07 de la carpeta ppal. Al tenor del art. 446 del cgp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d39efa3ea926966e0ca1a4d7c9d666132c7652b7f57eb8cdcbf493fca24ce36**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1759

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL

Demandado: ANDRES FERNANDO ENRIQUEZ NOGALES

Radicación No. 76001-4003-008-2023-00027-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante, un escrito en el cual solicita que se oficie a la NUEVA EPS S.A., a fin de que informe en que empresa se encuentra vinculado el demandado ANDRES FERNANDO ENRIQUEZ NOGALES

Si bien en el núm. 4 del Art 43 del CGP se establece que esta facultad judicial se ejecuta cuando al interesado no le fue suministrada dicha información y no obra constancia de ello, se accederá al pedimento solicitado, como quiera que la EPS en su condición de entidades prestadoras de servicios en forma reiterada han negado la información pretendida por los mandantes, por considerarla reservada.

En consecuencia, con miras a lograr el objetivo principal del proceso ejecutivo que aquí se adelanta, se RESUELVE:

OFÍCIESE a la NUEVA EPS S.A., a fin de que se sirva informar a este juzgado y por cuenta del presente proceso ejecutivo el nombre de la persona natural o jurídica con su respectivo número de identificación que como empleador está realizando los aportes a la salud del demandado ANDRES FERNANDO ENRIQUEZ NOGALES. identificado con cédula de ciudadanía No. 79.004.586

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá de conformidad con los lineamientos del artículo 44 Ibídem, aplicando las sanciones correspondientes.

Remítase dicho oficio por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8ee21a4010ed18a1d4bff2031adf02dfa0f2b7f4d013b7187ceed651c06955**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3083

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: D&C INGENIERIA LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION

Radicación: 760014003-009-2017-00739-00

Se allega memorial, por el señor CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ en calidad de representante legal de la sociedad D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, mediante el cual informa que el día 31 de marzo del 2023 por acta No. 2023-03- 002638, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES confirmo el Acuerdo de Reorganización de la sociedad D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, allegado a través del radicado 2023-03-001201 de fecha 21 de febrero de 2023, celebrado entre ésta y sus acreedores, en el marco del proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, al haber sido aprobado por el 59.44% de los votos admisibles.

Así mismo solicita el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares solicitadas y/o decretadas dentro del proceso de la referencia, en contra de la demandada, en especial aquellas medidas que recaen sobre sus cuentas y salario, esto con base en lo explícitamente establecido en el acta de negociación de deudas del día 31 de marzo del 2023, en el resuelve del numeral segundo y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 36¹ de la Ley 1116 del 2006.

Revisado el expediente, se evidencia que:

Mediante memorial allegado el 14/10/2022 vía correo electrónico, escrito del señor CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ en calidad de representante legal de la sociedad D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, donde informa que mediante auto 2022-03-007770 del 17/08/2022, la Superintendencia de Sociedades dio inicio al proceso de liquidación de la sociedad. Anexa copia del auto No. 2022-03-007770 del 17/08/2022, emitido por la Dr. CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR– intendente Regional de Cali.

En atención a dicha solicitud, por auto No. 03231 del 28/10/2022 se declara la suspensión del proceso, conforme lo dispone el artículo 8- paragrafo1 – numeral 2, del decreto legislativo 560 de 2020, y se ordena la remisión del mismo en cumplimiento del art. 20 de la ley 1116 de 2006, a la superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali.

Ahora, el señor CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ en calidad de representante legal de la sociedad D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, solicita se levanten las medidas cautelares, con ocasión de la confirmación del acuerdo de reorganización, tal como lo registra la copia del acta No. 2023-03-002638 de fecha 31 de marzo del 2023 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES “Acuerdo de Reorganización de la sociedad

¹ “ ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN DEL ACTA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo. En la misma providencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, salvo que el acuerdo haya dispuesto otra cosa.

Cuando el mismo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, ordenará la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro, no siendo necesario el otorgamiento previo de ningún documento.”



D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, bajo el radicado 2023-03-001201 de fecha 21 de febrero de 2023, y que en el numeral segundo de dicho acuerdo se dispone:

SEGUNDO: ORDENAR al representante de la sociedad **D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION**, informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo, en contra de la deudora concursada, sobre la confirmación del acuerdo de reorganización por este Despacho, acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de los mismos contra la deudora concursada y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la misma.

Conforme lo anterior, la información reportada por el memorialista se confirma en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, verificado a través del RUES – Registro Único Empresarial y Social – habilitado para este juzgado, razón por la cual se procede a la petición de levantar las medidas cautelares.

Adicionalmente, consultado el portal web del banco agrario se verifica que no obra deposito alguno pendiente de pago en la cuenta de este juzgado, en el juzgado de origen, ni en la cuenta única de los juzgados de ejecución.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, conforme lo dispuesto en el acta No. 2023-03-002638 de fecha 31 de marzo del 2023 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, las cuales se relacionan a continuación:

- 1.- EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y del producto de los ya embargados, que sean propiedad del demandado D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, por cuenta del proceso ejecutivo adelantado por el Banco DAVIVIENDA que cursa en el juzgado primero del circuito de Cali.
- 2.- EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y del producto de los ya embargados, que sean propiedad del demandado D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, por cuenta del proceso ejecutivo adelantado por LUZ ANGELA LLANOS que cursa en el juzgado 06 Civil Municipal de Cali.
- 3.- EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y del producto de los ya embargados, que sean propiedad del demandado D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, por cuenta del proceso ejecutivo adelantado por PONTENCIA Y TECNOLOGIA SAS que cursa en el juzgado 33 Civil Municipal de Cali.
- 4.- EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y del producto de los ya embargados, que sean propiedad del demandado D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION, por cuenta del proceso ejecutivo adelantado por ELECTRICOS DEL VALLE SA que cursa en el juzgado 35 Civil Municipal de Cali.
- 5.- EMBARGO y SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio o en su unidad económica denominado D&C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION -matricula mercantil No. 688240-3 y 688239-2.
- 6.- EMBARGO Y RETENCION preventivo de las sumas de dinero depositados a nombre de la sociedad demandada en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, por cualquiera otro concepto financiero que posea en las diferentes entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares “BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, FIDUCIARIA ALIANZA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, FIDUCIARIA ITAU, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, ACCION SOCIEDAD



FIDUCIARIA, BBVA ASSERNT MANAGEMENT S.A., FIDUCIARIA COLPATRIA”. La cual fue decretada mediante auto No. 3989 del 19/10/2017 y comunicada mediante oficios No. 3480, 3481,3476, 3479,3478, del 19/10/2017, suscrito por el secretario del Juzgado 09 Civil Municipal de la Ciudad.

SEGUNDO: OFICIESE a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADESINTENDENCIA REGIONAL CALI- intendente Regional CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR, informándole lo dispuesto en esta providencia.

Por Secretaria Líbrese oficio correspondiente- remítase copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74dfb0740450fafc69239c79bc7346a0f69f6655000a1cdda51cc69353aa0bc6**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3656

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad
Demandado: Javier Coral Rosero
Radicación No.76001-4003-009-2020-00122-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Revisado el Expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$2.068.291, y costas procesales por valor de \$191.828, para un total de \$2.260.119, y se han pagado títulos por valor de \$513.070

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese a la entidad demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD a través de su endosataria en procuración abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE CC # 66.916.608, los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002903279	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 79.920,00
469030002914456	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 79.920,00
469030002925231	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 79.920,00
469030002936279	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 79.920,00
469030002948707	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 79.920,00
469030002964382	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 79.920,00
Total Valor						\$479.520,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
[Secretaria](#)

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936f79c31ddca3a5c8f1db05624d75f92efc6097a0c04ba29a698d919f270ecb**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3605

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Prendario – Menor Cuantía

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: DOVIER PATIÑO RÍOS

Radicación: 76001-4003-009-2021-00758-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante sabana de títulos.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la cuenta única de ejecución reposan depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Atempérese la memorialista a la actuación surtida en el proceso.
- 3.- Conminase al memorialista a elevar la solicitud de sabana de títulos al BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11acde800f9cddfc2936266b94271b0c920cfc5bd12dfc249da8d48aa2e59da**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3629

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA

Demandado: HECTOR FABIO PANAMEÑO HINESTROZA

Radicación No. 76001-4003-009-2022-00154-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00eec1db85043dc54082d4b811c63bf0965218aed2639a3036035cc39e8003c8

Documento generado en 26/09/2023 04:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3630

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A

Demandado: MARINO PUENTES ROJAS

Radicación No. 76001-4003-009-2022-00857-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a989d453bdd77416786549851b7ea99718e2857cdf1af6875025a19d9da3de**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3657

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A. cesionario JURIDICO DEUDU S.A.S
Demandado: PAULA ANDREA CAICEDO
Radicación No.760014003-010-2019-00222-00

Solicita el representante legal de la entidad demandante cesionaria el pago de títulos con abono en cuenta y allega la certificación bancaria correspondiente.

Consultado el portal web del Banco agrario se verifica que mediante auto No. 3053 del 22/08/2023 se ordenó el pago de títulos a la entidad demandante cesionaria por valor de \$1.668.908, hasta la fecha no han sido cobrados.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$16.278.108 y liquidación de costas por valor de \$560.000, para un total de \$16.838.108,00 y se han pagado depósitos por valor de \$5.417.806

En consecuencia, se DISPONE:

1.- ANULESEN LAS ORDENES DE PAGO generada mediante OFICIO No.: 2023006228 y OFICIO No.: 2023006229 del 01/09/2023.

2.- Páguese a la parte demandante – cesionario – GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S Nit. 900.618.838-3, con abono en la cuenta corriente del BANCO AV VILLAS No. 076098771 los depósitos que se relacionan a continuación POR VALOR DE \$1.766.108, EN EL QUE SE INCLUYE EL TITULO 469030002973507 POR VALOR DE \$ 97.200, QUE NO ESTA INCLUIDO EN LA ORDENES QUE SE NULITAN

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002768766	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2022	NO APLICA	\$ 91.000,00
469030002777334	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2022	NO APLICA	\$ 131.112,00
469030002789992	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2022	NO APLICA	\$ 121.376,00
469030002801380	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2022	NO APLICA	\$ 113.073,00
469030002812351	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	\$ 128.603,00
469030002823172	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2022	NO APLICA	\$ 141.319,00
469030002836301	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2022	NO APLICA	\$ 84.933,00
469030002850992	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 90.798,00
469030002865312	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2022	NO APLICA	\$ 81.900,00
469030002875917	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2023	NO APLICA	\$ 91.000,00
469030002889803	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2023	NO APLICA	\$ 99.053,00
469030002902319	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 97.200,00
469030002913796	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 97.200,00
469030002924000	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2023	NO APLICA	\$ 97.200,00
469030002934803	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2023	NO APLICA	\$ 90.720,00
469030002945729	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	NO APLICA	\$ 74.304,00
469030002961100	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2023	NO APLICA	\$ 38.117,00
469030002973507	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2023	NO APLICA	\$ 97.200,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91fa3907fdcd91d7f995b881107c785b7d93ef5b1e6b3b60bb9df0e09c43525**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3631

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA,

Demandado: LEANDRO DANIEL GARCIA MEJIA

Radicación No. 76001-4003-010-2020-00532-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c9e50ce136e09dc9c3f8bcad57f8e76cc5b11d939d67cdc09593c42f1e8cfb**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3632

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: OLGA LUCIA VICTORIA FERNANDEZ.

Radicación No. 76001-4003-010-2021-00568-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f9a5cb9a4dda22955aedee4e6fb7c0295169808bbe0be16fc50fdc18cc9320c

Documento generado en 26/09/2023 04:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3608

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Faride Ríos Trujillo
Demandado: Francia Elena Polo Rojas
Radicación No. 760014003-011-2020-00615-00

Se allega por la señora Francia Elena Polo Rojas en su condición de demandada, un escrito en el cual solicita la devolución de los depósitos judiciales por haberse dado por terminación el proceso por pago total.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que existen depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a cargo del presente proceso.

Revisado el expediente se verifica que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y no registra embargo de remanentes, razón para ordenar el pago

En consecuencia, se DISPONE:

1.- PÁGUESE a favor de la parte demandada FRANCIA ELENA POLO ROJAS identificada con C.C. 31904332, los depósitos que a continuación se relacionan por valor de \$1.461.768.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002945502	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2023	NO APLICA	\$ 351.979,00
469030002949983	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2023	NO APLICA	\$ 491.629,00
469030002949984	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2023	NO APLICA	\$ 618.160,00

2.- **Secretaria genere de manera inmediata** los oficios de levantamiento de las medidas cautelares conforme lo ordenado en auto que decretó la terminación del proceso por pago total.

3.- verificado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683fae861a5a5f03d0c0ec9a1615311f683081dbe7a639ccc25603f4b79585fd**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3619

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Prendario (Electrónico)
Demandante: Finesa S.A
Demandado: Rodrigo Vera Aragón
Radicación No. 76001-4003-011-2021-00644-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora un escrito en el cual solicita que se lleve a cabo el decomiso del vehículo de placas GSU-234.

Revisado el oficio No. URL. 544130 allega por la Secretaria de Movilidad de Cali, se verifica que la médica de embargo comunicada por oficio No. 1249 de 28/09/2021, se encuentra debidamente registrado en el certificado de tradición el vehículo.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- ORDENAR el DECOMISO del VEHÍCULO de placas GSU234 propiedad de la parte demandada RODRIGO VERA ARAGÓN C.C. 79.498.426, el cual tiene las siguientes características: clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, línea KWID modelo 2020, color ROJO FUEGO, servicio PARTICULAR motor B4DA405Q050826 chasis/serie 93YRBB008LJ072088.

2.- LÍBRESE por parte de la secretaria la comunicación a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI y a la POLICIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES - SIJIN, a fin de que decomisen el vehículo ya citado y lo pongan a disposición de este despacho. Una vez decomisado el vehículo, sírvase informar en poder de quien se encontraba.

Hágasele saber a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y decomisado el vehículo referido, será dejado a órdenes del juzgado, en guarda y cuidado en los siguientes parqueaderos:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com Tel: 318-4870205
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIA	900.272.403-6	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 300-5443060 - (601)8054113
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SENEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180
COMPANY PARK S.A.S	901.634.409-8	HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO	Calle 20 # 8A -18 Barrio Obrero Companypark2022@gmail.com 300-794007 8852098

Lo anterior conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución No. DESAJCLR22-3600 del 15 de diciembre de 2022, por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados por órdenes de jueces de la república, para la vigencia 2023.

Remítase dicho oficio por correo electrónico al tenor del Art. 11 de la Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649038dc1ac8128f45d94da33a271750dd7032d1363743f5a7e487c271183e6f**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 36003

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Mínima Cuantía

Demandante: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR - COEMPOPULAR

Demandado: LUIS EDUARDO PAZ DURAN, YOMARY PINEDA GALÍNDEZ y RAÚL BERNARDO PATIÑO TRIVIÑO

Radicación: 76001-4003-011-2022-00842-00

Tal como se indicó en auto No. 2660 del 21/07/2023, que una vez ejecutoriada dicha providencia se dispondrá el pago de los títulos a cargo del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Art 447 del CGP.

Por lo anterior y como quiera que obra liquidación del crédito por valor de \$42.657.983 y liquidación de costas por valor de \$1.751.924, para un total de \$44.409.907, razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

PÁGUESE a favor de la parte demandante COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR – COEMPOPULAR, a través de apoderado judicial con facultad para recibir, NELSON JAVIER LOPEZ LOPEZ identificado con C.C. 19.435.658 y T.P. No. 88.808, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación por valor de \$2.575.353,29

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002923276	8600332277	COOPERATIVA EMPRESAR MULTIACTIV POPULAR C	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2023	NO APLICA	\$ 466.329,19
469030002923277	8600332277	COOPERATIVA EMPRESAR MULTIACTIV POPULAR C	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2023	NO APLICA	\$ 598.908,79
469030002923278	8600332277	COOPERATIVA EMPRESAR MULTIACTIV POPULAR C	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2023	NO APLICA	\$ 755.502,19
469030002931175	8600332277	COEMPOPULAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2023	NO APLICA	\$ 644.060,59
469030002943818	8600332277	COEMPOPULAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2023	NO APLICA	\$ 110.552,53

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de agosto de 2023.

SECRETARÍA

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f99dc3a45d5f343ccbcc5ecd007eefe717c20daf78bf55ef8afb85743bc0b**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3604

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Mínima Cuantía

Demandante: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR
-COEMPPOPULAR

Demandado: LUIS EDUARDO PAZ DURAN, YOMARY PINEDA GALÍNDEZ y RAÚL
BERNARDO PATIÑO TRIVIÑO

Radicación: 76001-4003-011-2022-00842-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora un escrito en el cual solicita que se corrija el oficio No. CYN/007/1550/2023 del 21/07/2023, toda vez que en el mismo se indicó el número de matrícula inmobiliaria No. 370-5266706, siendo correcto el número 370-526706.

Revisado el expediente, se observa que por auto No. 2656 del 21/07/2023 en su número 5°, se verifica que, por error aritmético, se decretó embargo sobre el porcentaje que le corresponda al demandado RAÚL BERNARDO PATIÑO TRIVIÑO identificado con C.C. 94.513.369 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-5266706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, siendo correcto la matrícula No. 370-526706.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- CORREGIR al tenor del Art. 286 del C.G.P el numeral 5° del auto No. 2656 del 21/07/2023, el cual quedara así:

*“(...) DECRETAR el embargo sobre el porcentaje que le corresponda al demandado RAÚL BERNARDO PATIÑO TRIVIÑO identificado con C.C. 94.513.369 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-526706** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (...)”*

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 13/06/2022.

En lo demás, dicho auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af692d65a6bec0fa29582037e578b11c3cd8b9fed6263879577b5b9990fe6521**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3633

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA- PROMEDICO

Demandado: MARI STELLA RUEDA RAMIREZ

Radicación No. 76001-4003-011-2023-00273-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8d69f7138a894c387a621a7f835de5dbfd4d6385c6bf2089da8fdadf282ccd**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3675

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Diana Cory Rodríguez – cesionario Leonel Rodríguez Navas

Demandado: María Doris Galeano

Radicación No. 76001-4003-012-2013-00775-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandada se oficie para cancelar el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 370-449567, en virtud de que el proceso fue declarado terminado por pago total de la obligación –auto No. 3066 de 22-08-2023- y se levantaron las medidas cautelares. Además, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en el ejecutivo adelantado por JAIME GALEANO RUA Y OTROS contra MARIA DORIS GALEANO RUA, radicado No. 2014-00944-00, en auto No. 5374 de 14 de agosto de 2023, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó levantar las medidas cautelares, y como quiera que existe embargo de remanentes o de bienes que se lleguen a desembargar, dispuso dejar a su disposición la medida cautelar y comunicarle lo resuelto.

Sin embargo, el juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias aun no comunica lo advertido por el memorialista y se desconoce la autenticidad de la copia que allega, además tampoco aportó constancia de su ejecutoria. Por tanto, hasta tanto no se oficialice la comunicación del juzgado 8 Civil municipal de Ejecución, no habrá pronunciamiento sobre el levantamiento de las medidas cautelares dejadas a disposición de este proceso, según lo afirma aquel.

Se advierte, además que por cuenta de este despacho ya se remitió el oficio de levantamiento de la medida cautelar a dicha dependencia el 12/09/2023.

En consecuencia, de DISPONE:

- 1.- Niéguese la solicitud de levantamiento de la medida cautelar deprecada por pasiva conforme lo expuesto.
- 2.- Conminase al actor a asume las cargas procesales que le correspondan ante el juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución para que levante las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5d2d7dc647c2d38f249e485cc123ab9c581cb6f1cb7c19471cd32c71454a4e**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3676

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: COOPASOCC
Demandado: LILIANA RAMOS ALDANA
Radicación No. 76001-4003-012-2019-00104-00

Solicita el apoderado de la parte demandante el pago de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito actualizada por valor de \$4.305.401,00 y liquidación de costas \$371.000 para un total de \$4.676.401, y se han pagado títulos por valor\$3.002.880.

En consecuencia, se DISPONE:

PÁGUESE a favor de la parte demandante COOP-ASOCC a través de su apoderado judicial abogado STIVEN MURIEL MONTOYA, CC # 14.638.909, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002925827	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI	IMPRESO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 222.720,00
469030002936996	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI	ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 222.720,00
469030002949317	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI	IMPRESO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 222.720,00
469030002965010	9002235565	COOPERATIVAMULTIACI	ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 222.720,00

Total Valor \$890.880,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fe6d590eec145c4716f70ada60669733a6f25bb005b41a10684d809953c4d3**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1758

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: COOPASOCC
Demandado: LILIANA RAMOS ALDANA
Radicación No. 76001-4003-012-2019-00104-00

Se allega memorial contentivo del poder que otorgado por la demandada LILIANA RAMOS ALDANA, identificada con cedula No. 66.832.096, al abogado CARLOS ALBERTO SUAREZ GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14. 679.797 de Cali y portador de la T. P 316. 781 del C.S de la J, para que la represente en el presente proceso.

Y este por su parte solicita: 1. Copia del Link del proceso. y 2. Relación de todos los títulos consignados al despacho y pagados a favor de la demandada.

Sin embargo, la actuación solicitada, se encuentra en el expediente

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Reconózcase personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO SUAREZ GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14. 679.797 de Cali y portador de la T. P 316. 781 del C.S de la J, para que represente a la demandada LILIANA RAMOS ALDANA, en los términos del poder conferido y el art. 74 del cgp.

2.- Es importante aclararle al memorialista que el deber del abogado, es revisar el proceso y formular las peticiones que considere pertinente atemperadas a la actuación surtida en el mismo y para ello debe solicitar el link del expediente al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, cuantas veces lo requiera sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e22f1471a701980920f042f6b99f26a2e93c5663ee3db66d701d1a9d23f300**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3677

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: SOCIEDAD C.I. PETROCOL HOLDING LIMITADA

YARA MARTINEZ MOHR

NICO ANGELE PIETER DE BRUYN

Radicación No.76001-4003-012-2020-00081-00

Se allega el 15/09/2023 por cuenta del apoderado judicial de la parte demandada, recurso de reposición contra el numeral 2 del auto dictado en audiencia de remate – acta No. 011 del 12/09/2023. Y la adjudicación del inmueble registrada en el acta No 012 del 12/09/2023, en el cual se adjudica el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-62226 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Sustenta su inconformidad en el hecho de que: no ha actuado en el proceso con temeridad y mala fe, y desde el 30/05/2023, se notificó en estados el auto 1850 del 26/05/2023,” en el cual fijó fecha y hora para diligencia de remate de los bienes inmuebles aquí trabados en la litis, para el día 12/09/2023 a las 8 am, es decir, más de tres meses para la realización de dicha diligencia y el hecho de la proposición de una NULIDAD que para mí concepto jurídico era viable, fue resuelta dentro de la diligencia de remate, tal y como lo permite la norma, el tiempo fijado por el despacho para la diligencia, no se ha dilatado, no se ha entorpecido el proceso, ni actuado de mala fe, la resolución de la Nulidad se dió dentro de los tres meses que estaba el proceso para remate, teniendo en cuenta que esta sería resuelta en la misma diligencia, nunca se pensó proponer un trámite de nulidad después de la audiencia de adjudicación, donde ahí si se podría hablar de un actuar de mala fe y dilatoria.”

Agrega que “el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, expidió comunicado, informando que desde las 5:00 am habrá FALLAS EN LOS SERVICIOS DIGITALES DE LA RAMAJUDICIAL, lo cual fue imposible la visualización del proceso y entrar al LINK de la audiencia para asistir a la misma, por estar el portal principal de la Rama Judicial sin servicio alguno en los micrositos de los despachos judiciales, desde las 5 de la mañana, tal y como lo exponen en dicho comunicado.”

Y pese a dicha circunstancias también se realizado la diligencia de remate registrada en el acta No 012 del 12/09/2023, en el cual se adjudica el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-62226 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, sin tener en cuenta, que debido a las FALLAS EN LOS SERVICIOS DIGITALES DE LA RAMA JUDICIAL, desde las 5 de la mañana del mismo día, comunicado por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial , imposibilitó la visualización del proceso y que se hicieren consignaciones para posibles ofertas por parte de otros postores y que se superara la única oferta del banco, tal y como me ocurrió, por la imposibilidad de entrar al link de las audiencias para intervenir en la misma por la no conectividad con el micro sitio de la página de internet, además en el cuerpo del acta de remate, se evidencia que la postura realizada por la parte actora, no fue remitida como lo ordena el protocolo establecido micro sitio web de este Juzgado, en concordancia con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, es decir, que la postura electrónica y todos sus anexos deberá constar en un solo archivo digital protegido con contraseña.

Solicita dejar sin efecto alguno el acta de remate Nro.012 del 23 de septiembre de 2023 y rechazar de plano la postura aportada por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que la misma, no cumple con lo establecido en la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, e igualmente por la imposibilidad de entrar a la audiencia por las fallas comunicadas por el Consejo Superior de la Judicatura y proceder a fijar nueva fecha para remate.

A efecto de resolver las inconformidades formuladas por el memorialista es preciso hacer las siguientes precisiones:

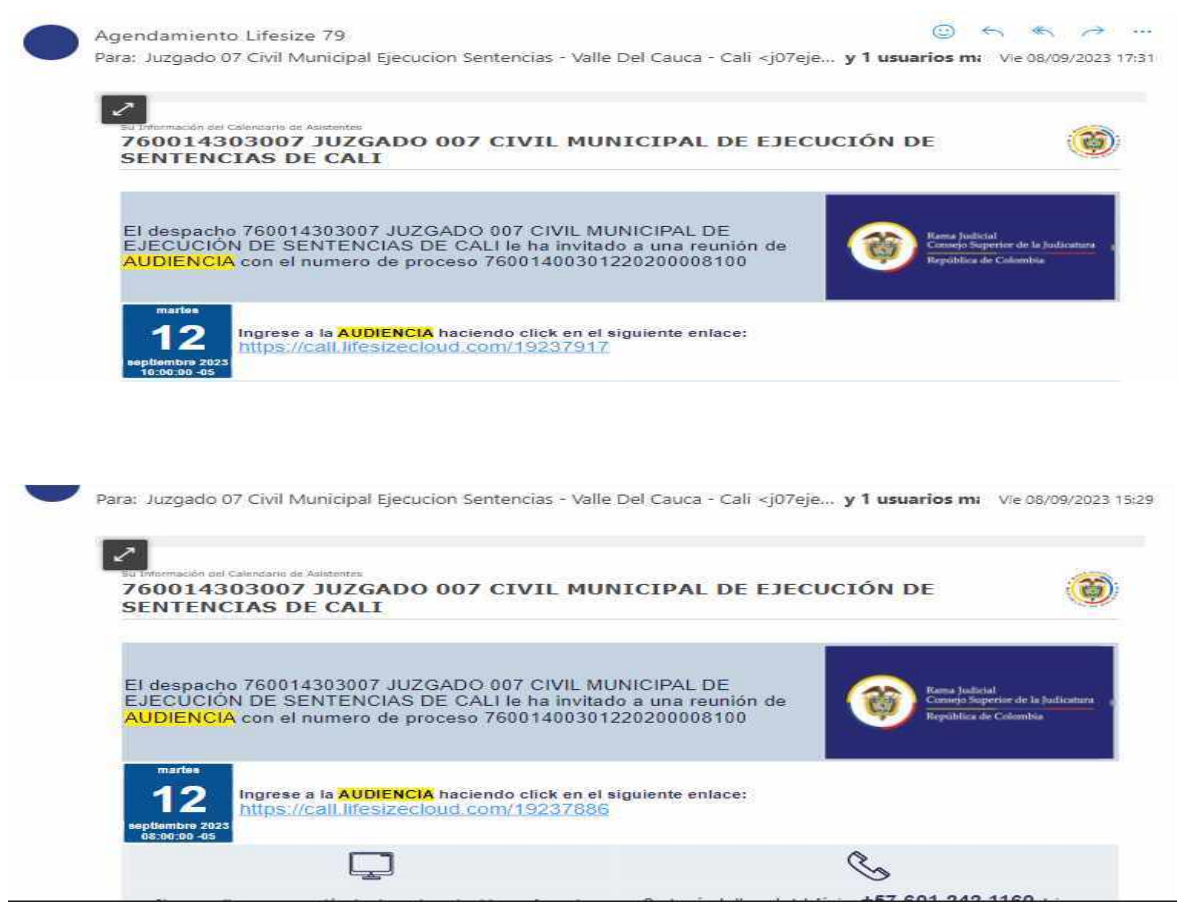


1.- De conformidad con el art. 452 del cgp, todas las irregularidades que puedan afectar la validez del remate solo pueden alegarse antes de la adjudicación del bien. Y las “irregularidades” que se alegan a través de este recurso fueron formuladas el 15/09/2023. Por tanto, resulta extemporáneo y en razón a ello se rechazará de plano el recurso.

De igual manera, los autos proferidos en dichas audiencias quedaron notificados en estrados y por tanto cobraron firmeza.

2.- No obstante, como se argumentó, la falla en el servicio- que le imposibilitó asistir a la audiencia, es importante precisarle que:

El link de las dos audiencias de remate programadas al interior de este proceso que nos convocan, fueron cargadas el 08/09/2023 y las audiencias se realizaron el 12/09/2023, luego los interesados tuvieron oportunidad de acceder al mismo, especialmente el memorialista, que como lo afirma sabía que en la audiencia programada se resolvería la nulidad propuesta.



En el auto que fija la fecha del remate se deja claro que este se realizara de acuerdo con el protocolo, y este se establece que las ofertas deben direccionarse al correo de este despacho j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.co, entre otras.

El dominio de Microsoft - cendoj.ramajudicial.gov.co- no tiene dependencia alguna de la página de la rama judicial. Por tanto, durante todo el término de suspensión decretado por el CSJ con ocasión del ataque cibernético, todos los usuarios pudieron acceder a estos, y prueba de ello es el memorial que nos convoca.

El 12/09/2023, efectivamente la página de la rama judicial presentó lentitud, pero ello no afectó la publicidad del remate pues el auto que fijo la fecha para ambas audiencias se notificó por estados del 30/05/2023, de igual manera se publicó el aviso de remate en el periódico el País el 06/08/2023 y como se dejó dicho en renglón anterior, las ofertas solo se reciben en el correo del juzgado, y el programa Lifesize que se utilizó para realizar estas, no presentó ninguna dificultad e incluso durante la suspensión de términos, tal como lo refrendó la circular PCSJC23-C3 del 16/09/2023.



En conclusión, el memorialista como principal interesado, tenía el conocimiento del proceso, de la fecha del remate, del correo del despacho y/o donde se reciben los memoriales, donde bien pudo solicitar el link de la audiencia, si no lo había copiado con anterioridad, para poder participar en esta, pues de hecho si la intención era ofertar por alguno de los bienes, se registraría en el portal del Banco Agrario el depósito para hacer postura, en el cual no registra ningún título por dicho evento.

En consecuencia, se DISPONE:

Negar de plano el recurso de reposición interpuesto contra el numeral 2 del auto dictado en audiencia de remate – acta No. 011 del 12/09/2023. Y la adjudicación del inmueble registrada en el acta No 012 del 12/09/2023, en el cual se adjudicó el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-62226 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6878a3d5950fd8d25ec4bf78cf296231703da065c888f51792422e114165a4ea**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3581

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: SOCIEDAD C.I. PETROCOL HOLDING LIMITADA, YARA MARTINEZ MOHR,
NICO ANGELE PIETER DE BRUYN

Radicación No.76001-4003-012-2020-00081-00

Se allega por el rematante la consignación del pago del impuesto del remate, en la suma de \$8.695.000 dando estricto cumplimiento al artículo 455 del CGP.

En consecuencia, se RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate No.012 del 12 de noviembre del 2023, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-62226 ubicado en la dirección “MUNICIPIO DAGUA, GORREGIMIENTO EL QUEREMAL, VEREDA SENDO, PREDIO RURAL SANTA ROSA propiedad de la sociedad C.I. PETROCOL HOLDING LIMITADA, cuyos linderos se encuentran contenido en la Escritura Pública # 075 del 17/01/2017 de la notaria 05 de Cali, de la siguiente manera:

“(…) 2) UN LOTE DE TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “SANTA ROSA”, CON UN AREA APROXIMADA DE 5 HECTAREAS , EQUIVALENTES A 50.000 METROS CUADRADOS , SITUADO EN LA VEREDA EL SENDO, CORREGIMIENTO DEL QUEREMAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: ORIENTE: EN PARTE FINCA DE LOS HEREDEROS DE NEMESIO COLLAZOS Y EN PARTE DE CON TERRENOS QUE FUERON DE TERESA ESCOBAR, ACTUALMENTE DE ANTONIO PEREZ; OCCIDENTE: FINCA QUE FUE DE SIMON SAMBONI HOY DE RAMIRO TULCAN; NORTE: PARTE DE FINCA DE JUANA GUERRERO Y EN PARTE PREDIO QUE FUE DE FLORENTINO AGREDO ACTUALMENTE DE ANTONIO PEREZ Y POR EL SUR: EN PARTE UN LOTE DE TERRENO QUE CONSERVA EL VENDEDOR, QUE HA PROMETIDO EN VENTA Y HECHO ENTREGA MATERIAL A BENJAMIN MORALES , QUE TIENE UN AREA DE 1 HECTAREA APROXIMADAMENTE Y EN PARTE PROPIEDAD QUE FUE DE PATROCINIO GALARZA, ACTUALMENTE EFRAIN GALARZA, LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION.(…)”
TRADICION: EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO FUE ADQUIRIDO POR EL DEUDOR POR COMPRA QUE HICIERA A MOHR ESCOBAR SONIA mediante la ESCRITURA PUBLICA 5762DEL 22/11/2016, OTORGADA EN LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE CALI, E INSCRITA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA NUMERO 370-62226.”

El bien inmueble anteriormente descrito le fue adjudicado a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, en la suma de \$173.900.000 MCTE. Por cuenta de Credito.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR: EMBARGO SECUESTRO	OFICIO
bien inmueble con inmobiliaria No. 370-62226 <u>de propiedad del demandado:</u> SOCIEDAD C.I. PETROCOL HOLDING LIMITADA	No. 2160 del 30/11/2020 proferido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Archivo 11).

Por secretaria remítase los oficios por correo electrónico al tenor del Art. 11 del decreto legislativo No. 806 del 04/06/2020



TERCERO: ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 75 del 17/01/2017 de la Notaria 05 de Cali, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-62226 registrada en la anotación No. 13 del certificado de tradición del bien. Líbrese el oficio Respectivo.

CUARTO: ORDENASE la entrega por parte del secuestre RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES con domicilio en la CARRERA 24 A No. 19-63 DE PALMIRA - teléfono: 2866071 – 3154362954 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-62226 a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, o a quien ésta autorice. Líbrese el oficio Respectivo.

QUINTO: ORDENASE la expedición de copias auténticas del acta de remate, de esta providencia, y por secretaria líbrese el oficio respectivo dirigido a la Oficina de Instrumentos públicos, informándole de la venta forzosa del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-62226 de propiedad de la sociedad C.I. PETROCOL HOLDING LIMITADA a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, para efectos de obtener el registro correspondiente de conformidad con el artículo 455 numeral 3 del CGP.

SEXTO: Agréguese para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante como pago del impuesto aludido en la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

SÉPTIMO: Por secretaria actualícense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 de septiembre de 2023.

SECRETARÍA

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 093527b6a58ae1e62f536d9b346fdf24c8c45d6f6b2340bb107badc73009058f

Documento generado en 26/09/2023 04:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3582

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: SOCIEDAD C.I. PETROCOL HOLDING LIMITADA

YARA MARTINEZ MOHR

NICO ANGELE PIETER DE BRUYN

Radicación No.76001-4003-012-2020-00081-00

En memorial que antecede, solicita el apoderado judicial de la demandante, se fije fecha de remate del inmueble embargado y secuestrado.

Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregonan el art. 448 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate del INMUEBLE de propiedad del demandado SOCIEDAD C.I. PETROCOL HOLDING LIMITADA, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

-Matricula inmobiliaria No. 370-37218 (Finca)

Dirección: MUNICIPIO DAGUA, GORREGIMIENTO EL QUEREMAL, VEREDA SENDO, PREDIO RURAL SANTA ROSA

Avalúo: \$1.101.065.000 (Archivo 58)

Secuestre: RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES con domicilio en la CARRERA 24 A No. 19-63 DE PALMIRA - teléfono: 2866071 – 3154362954.

2.-La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de Septiembre de 2023.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379b6939f4978125cb73b4d6f0026a6ddf188172c0292c33e4a1c4c5c769186b**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3677

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Mínima Cuantía
Demandante: CREDIBANCA SAS
Demandado: MARLON MARTINEZ BOLAÑOS
Radicación: 76001-4003-012-2021-00140-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la de este despacho, ni en la cuenta única de ejecución, reposan depósitos a cargo de este proceso.

De igual manera solicita se remita la respuesta del pagador.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Atempérese al memorialista a la actuación surtida en el proceso.
- 3.- Conminase al memorialista a elevar la solicitud de sabana de títulos al BANCO AGRARIO.
- 4.- Es importante aclararle al memorialista que el deber del abogado, es revisar el expediente y formular las peticiones que considere pertinente atemperadas a la actuación surtida en el mismo y para ello debe solicitar el link del expediente al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, cuantas veces lo requiera sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d73c14d9fc1f4413990cf9dffd690274628677aeb709f30049727ac2c0b3794**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3614

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Inmobiliaria e Inversiones Jaramillo S.A.S

Demandado: Ricardo Esteban Encarnación Ortega

Jhoan Estivel Ossa Acevdo

Radicación: 76001-4003-012-2022-00383-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora un escrito en el cual solicita que se ordene el pago de los títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la cuenta única de ejecución reposan depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

NIÉGUESE el pago de los depósitos judiciales, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2130e1e74e6891cdb7559d7f218912744923e7bac1248bf505c4b93c6208b4d3**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3651

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DIFUSION S.A.S.
ANA LORENA ARISTIZABAL FRANCO
Radicación: 76001-4003-012-2022-00679-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 06/06/2022 AL 22/12/2022	ABONO - SUBROGATARIO	NUEVO CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 23/12/2022 AL 19/01/2023	ABONO	TOTAL
Pagareé No. 8290101076	\$ 40.000.000,00		\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00			\$ 20.000.000,00
		\$ 6.671.467,00			\$ 521.800,00		\$ 7.193.267,00
TOTAL	\$ 40.000.000,00	\$ 6.671.467,00	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 521.800,00	\$ -	\$ 27.193.267,00

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 06/06/2022 AL 22/12/2022	ABONO - SUBROGATARIO	NUEVO CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 23/12/2022 AL 19/01/2023	ABONO	TOTAL
Pagareé No. 8290094097	\$ 17.395.959,63		\$ 8.697.980,00	\$ 8.697.979,63			\$ 8.697.979,63
		\$ 2.901.414,00			\$ 226.930,00	\$ 69,00	\$ 3.128.275,00
TOTAL	\$ 17.395.959,63	\$ 2.901.414,00	\$ 8.697.980,00	\$ 8.697.979,63	\$ 226.930,00	\$ 69,00	\$ 11.826.254,63
TOTAL	\$ 57.395.959,63	\$ 9.572.881,00	\$ 28.697.980,00	\$ 28.697.979,63	\$ 748.730,00	\$ 69,00	\$ 39.019.521,63

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$39.019.521,63), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 19/01/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Maria Lucero Valverde Caceres

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf2bdd7c279d9882569a525a6e6b184d9ab125426a833ccab89b8b8b571cf4c**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagareé No. 8290101076

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 40.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	6-jun-22
DIAS	24
TASA EFECTIVA	30,60
FECHA DE CORTE	22-dic-22
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	41,46
TIEMPO DE MORA	196
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,25
INTERESES	\$ 720.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.671.467
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 40.000.000
SALDO INTERESES	\$ 6.671.467
DEUDA TOTAL	\$ 46.671.467

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.656.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 936.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 2.628.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 972.000,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 3.648.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.020.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 4.708.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.060.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 5.812.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.104.000,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 6.984.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 859.466,67

Pagareé No. 8290101076

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	23-dic-22
DIAS	7
TASA EFECTIVA	41,46
FECHA DE CORTE	19-ene-23
DIAS	-11
TASA EFECTIVA	43,26
TIEMPO DE MORA	26
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 136.733,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 521.800
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.000.000
SALDO INTERESES	\$ 521.800

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 744.733,33	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 385.066,67

Pagaré No. 8290094097

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 17.395.959,63

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	6-jun-22
DIAS	24
TASA EFECTIVA	30,60
FECHA DE CORTE	22-dic-22
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	41,46
TIEMPO DE MORA	196
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,25
INTERESES	\$ 313.127,27

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.901.414
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 17.395.960
SALDO INTERESES	\$ 2.901.414

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 720.192,73	\$ 0,00	\$ 17.395.959,63		\$ 0,00	\$ 407.065,46
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 1.142.914,55	\$ 0,00	\$ 17.395.959,63		\$ 0,00	\$ 422.721,82
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 1.586.511,52	\$ 0,00	\$ 17.395.959,63		\$ 0,00	\$ 443.596,97
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 2.047.504,45	\$ 0,00	\$ 17.395.959,63		\$ 0,00	\$ 460.992,93
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 2.527.632,93	\$ 0,00	\$ 17.395.959,63		\$ 0,00	\$ 480.128,49
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 3.037.334,55	\$ 0,00	\$ 17.395.959,63		\$ 0,00	\$ 373.781,19

Pagaré No. 8290094097

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 8.697.979,63

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	23-dic-22
DIAS	7
TASA EFECTIVA	41,46
FECHA DE CORTE	19-ene-23
DIAS	-11
TASA EFECTIVA	43,26
TIEMPO DE MORA	26
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 59.465,19

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 226.930
INTERESES ABONADOS	\$ 69
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 69
SALDO CAPITAL	\$ 8.697.980
SALDO INTERESES	\$ 226.861

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04		\$ 69,00	\$ 59.396,19	\$ 0,00	\$ 8.697.979,63	\$ 0,00	\$ 264.418,58	\$ 167.465,10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3652

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DIFUSION S.A.S.
ANA LORENA ARISTIZABAL FRANCO
Radicación: 76001-4003-012-2022-00679-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante – subrogatario –, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma inferior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$., toda vez que liquida el crédito sobre una tasa fija del 18%.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL - SUGROGACION	INT. MORA DESDE EL 23/12/2022 al 19/01/2023	TOTAL
Pagaré No. 8290101076 y 8290094097	\$ 28.697.980,00		\$ 28.697.980,00
		\$ 748.730,00	\$ 748.730,00
TOTAL	\$ 28.697.980,00	\$ 748.730,00	\$ 29.446.710,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora – subrogatario – y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$29.446.710,00), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 19/01/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad5fdf44f2038d7cb8e6f1661340ac0550111cfb9bca22dca1d6d510e046674**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SUBROGACION PACIAL - FNG Pagaré No. 8290101076 y 8290094097
--

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 28.697.980,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	23-dic-22
DIAS	7
TASA EFECTIVA	41,46
FECHA DE CORTE	19-ene-23
DIAS	-11
TASA EFECTIVA	43,26
TIEMPO DE MORA	26
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 196.198,52

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 748.730
INTERESES ABONADOS	\$ 69
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 69
SALDO CAPITAL	\$ 28.697.980
SALDO INTERESES	\$ 748.661

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04		\$ 69,00	\$ 196.129,52	\$ 0,00	\$ 28.697.980,00	\$ 0,00	\$ 872.418,59	\$ 552.531,77



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3587

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: SERVIO HERNANDO QUIÑONEZ URBANO
Demandado: ALBA ROCIO GUZMAN JUZPIAN
Radicación No. 760014003-013-2016-00114-00

En memorial que antecede, solicita el apoderado judicial de la demandante, se fije fecha de remate del inmueble embargado y secuestrado propiedad de la demandada ALBA ROCIO GUZMAN JUZPIAN.

Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregonan el art. 448 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el **día 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 10:00 AM** para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos (50%) que posee el demandado EDGAR PATIÑO HORMAZA sobre el INMUEBLE identificado con Matricula inmobiliaria No. 370-132079, al tenor del art. 448 del C.G.P.

Matricula inmobiliaria No. 370-132079

Dirección: “3) CARRERA 46 # 2- 44 y CARRERA 2 A # 45 C-19 LOTE – CASA BARRIO SALOMIA (ACTUAL)” según certificado de tradición.

Avalúo: \$ 609.141.716 archivo 24

Secuestre: MARICELA CARABALI, Domicilio: carrera 26 # D28B-39. Teléfono: 3177585334.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital en la que deberá junto con los anexos enviar con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

2.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados



de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19053e074839e2822a45e3f166aec2ae2995457bf849908a3acf56164b23cefb**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas ordenada en la demanda acumulada.

RADICACION		76001400301520210018800
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	4-C2 (DDA ACUMULADA)	\$ 1.836.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.836.000,00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/ CTE		
Santiago de Cali, 25 de Agosto del 2023_____		

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1757
FECHA 25/09/2023

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28/09/2023

La Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427a432c65b0062e5e95a1480d881375850881c3323dcb902b886cbcad55df5b**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3655

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso PRINCIPAL	DEMANDA ACUMULADA
Proceso: Ejecutivo Singular (electrónico) Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en calidad de subrogatario de Gestión Inmobiliaria S.A.S. Demandado: Brackets Odontología integral Ltda., y Juan Carlos Zarate Ramírez.	Proceso: Ejecutivo Singular (electrónico) Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en calidad de subrogatario de Gestión Inmobiliaria S.A.S. Demandado: Brackets Odontología integral Ltda., y Juan Carlos Zarate Ramírez.

Radicación No. 76001-4003-015-2021-00188-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora, liquida los cánones de arrendamiento desde el mes de agosto/2019, cuando en el mandamiento de pago se ordenó por los cánones a partir de febrero/2020, sin embargo, en el mes de febrero/2020 señala como valor adeudado la suma de \$0 y para el mes de marzo/2020, la suma de \$2.783.816,00.

También se observa que no liquida los intereses moratorios, sobre los cánones de arrendamiento comprendido entre el mes de febrero/2020 a enero/2021, conforme lo fue ordenado en el auto compulsivo de pago.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

DEMANDA PRINCIPAL			
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE FEB/2020 A JUN/2023	TOTAL
CANON DE ARRENDAMIENTO DESDE FEB/2020 A ENE/2021	\$ 35.386.301,00		\$ 35.386.301,00
		\$ 28.030.063,31	\$ 28.030.063,31
TOTAL	\$ 35.386.301,00	\$ 28.030.063,31	\$ 63.416.364,31
DEMANDA ACUMULADA			
CONCEPTO			TOTAL
CANON DE ARRENDAMIENTO DESDE FEB/2021 A DIC/2021			\$ 42.903.256,00
TOTAL			\$ 42.903.256,00
TOTAL			\$ 106.319.620,31

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$106.319.620,31), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte a junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8141cb326572abde46fbfe2260d53eeb7a6cbc19f57a22a8e8d585a84a1bc6a7**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CANONES DE ARRENDAMIENTOS

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	CUOTA ACUMULADA	ABONO APLICADO A CAPITAL	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONO APLICADO A INTERES	ABONOS
feb-20	19,06%	28,59%	1,46%	2,12%		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
mar-20	18,95%	28,43%	1,46%	2,11%	\$ 2.783.816,00	\$ 2.783.816,00	\$ -	\$ 58.645,94	\$ 58.645,94	\$ -	
abr-20	18,69%	28,04%	1,44%	2,08%	\$ 1.883.230,00	\$ 4.667.046,00	\$ -	\$ 97.111,83	\$ 155.757,76	\$ -	
may-20	18,19%	27,29%	1,40%	2,03%	\$ 1.883.230,00	\$ 6.550.276,00	\$ -	\$ 133.025,22	\$ 288.782,98	\$ -	
jun-20	18,12%	27,18%	1,40%	2,02%	\$ 1.883.230,00	\$ 8.433.506,00	\$ -	\$ 170.678,74	\$ 459.461,72	\$ -	
jul-20	18,12%	27,18%	1,40%	2,02%	\$ 3.766.461,00	\$ 12.199.967,00	\$ -	\$ 246.905,03	\$ 706.366,75	\$ -	
ago-20	18,29%	27,44%	1,41%	2,04%	\$ 3.766.461,00	\$ 15.966.428,00	\$ -	\$ 325.850,57	\$ 1.032.217,32	\$ -	
sep-20	18,35%	27,53%	1,41%	2,05%	\$ 3.766.461,00	\$ 19.732.889,00	\$ -	\$ 403.902,99	\$ 1.436.120,31	\$ -	
oct-20	18,09%	27,14%	1,40%	2,02%	\$ 3.766.461,00	\$ 23.499.350,00	\$ -	\$ 474.876,84	\$ 1.910.997,16	\$ -	
nov-20	17,84%	26,76%	1,38%	2,00%	\$ 3.766.461,00	\$ 27.265.811,00	\$ -	\$ 544.143,13	\$ 2.455.140,28	\$ -	
dic-20	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	\$ 4.060.245,00	\$ 31.326.056,00	\$ -	\$ 613.175,70	\$ 3.068.315,99	\$ -	
ene-21	17,32%	25,98%	1,34%	1,94%	\$ 4.060.245,00	\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 687.643,63	\$ 3.755.959,62	\$ -	
feb-21	17,54%	26,31%	1,36%	1,97%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 695.508,72	\$ 4.451.468,34	\$ -	
mar-21	17,41%	26,12%	1,35%	1,95%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 690.863,45	\$ 5.142.331,79	\$ -	
abr-21	17,31%	25,97%	1,34%	1,94%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 687.285,68	\$ 5.829.617,47	\$ -	
may-21	17,22%	25,83%	1,33%	1,93%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 684.062,34	\$ 6.513.679,81	\$ -	
jun-21	17,21%	25,82%	1,33%	1,93%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 683.704,00	\$ 7.197.383,81	\$ -	
jul-21	17,18%	25,77%	1,33%	1,93%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 682.628,73	\$ 7.880.012,54	\$ -	
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 684.778,91	\$ 8.564.791,46	\$ -	
sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 682.987,19	\$ 9.247.778,65	\$ -	
oct-21	17,08%	25,62%	1,32%	1,92%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 679.041,96	\$ 9.926.820,61	\$ -	
nov-21	17,27%	25,91%	1,34%	1,94%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 685.853,48	\$ 10.612.674,09	\$ -	
dic-21	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 692.650,87	\$ 11.305.324,96	\$ -	
ene-22	17,66%	26,49%	1,36%	1,98%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 699.790,84	\$ 12.005.115,80	\$ -	
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 722.534,88	\$ 12.727.650,68	\$ -	
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 728.549,87	\$ 13.456.200,54	\$ -	
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 748.989,05	\$ 14.205.189,59	\$ -	
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 772.093,80	\$ 14.977.283,39	\$ -	
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 796.076,36	\$ 15.773.359,75	\$ -	
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 826.411,29	\$ 16.599.771,05	\$ -	
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 858.168,88	\$ 17.457.939,93	\$ -	
sep-22	23,50%	35,25%	1,77%	2,55%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 901.719,11	\$ 18.359.659,04	\$ -	
oct-22	24,61%	36,92%	1,85%	2,65%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 938.737,78	\$ 19.298.396,81	\$ -	
nov-22	25,78%	38,67%	1,93%	2,76%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 977.313,38	\$ 20.275.710,20	\$ -	
dic-22	27,64%	41,46%	2,05%	2,93%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 1.037.727,06	\$ 21.313.437,25	\$ -	
ene-23	28,84%	43,26%	2,13%	3,04%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 1.076.126,58	\$ 22.389.563,83	\$ -	
feb-23	30,18%	45,27%	2,22%	3,16%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 1.118.486,84	\$ 23.508.050,67	\$ -	
mar-23	30,84%	46,26%	2,27%	3,22%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 1.139.153,73	\$ 24.647.204,40	\$ -	
abr-23	31,39%	47,09%	2,30%	3,27%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 1.156.278,41	\$ 25.803.482,81	\$ -	
may-23	30,27%	45,41%	2,23%	3,17%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 1.121.312,64	\$ 26.924.795,45	\$ -	
jun-23	29,76%	44,64%	2,19%	3,12%		\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 1.105.267,86	\$ 28.030.063,31	\$ -	
TOTALES					\$ 35.386.301,00	\$ 35.386.301,00	\$ -	\$ 28.030.063,31	\$ 28.030.063,31	\$ -	\$ -

RESUMEN FINAL

CANON DE ARRENDAMIENTO	35.386.301,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	28.030.063,31
TOTAL ABONOS	-
INTERESES ABONADOS	-
CAPITAL ABONADOS	-
SALDO FINAL	63.416.364.31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3634

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: PROMOVALLE S.A. E.S.P

Demandado: DIANA LUCIA MEJIA GARCIA

Radicación No. 76001-4003-016-2020-00660-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faaa072270283c0871eb7042b5af848a187589e61a53a9e0024f413621ba2ef3**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3620

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Prendario.

Demandante: OSCAR DE JESÚS GÓMEZ ESCOBAR

Demandado: EDITH JANETH DÍAZ LARA

Radicación: 76001-4003-016-2022-00439-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante, un escrito en el cual solicita que se libre despacho comisorio a fin de que se realice la diligencia de secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria de propiedad de la aquí demandada.

Revisado el expediente se observa que por auto No. 2891 del 2891, en su numeral 3° ya se ordenó comisionar a los Juzgado Civiles Municipales de Comisiones – Cali, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la presente demanda, identificado con matrícula M.I. No. 370-125992. Sin embargo, no obra constancia que el mismo se halla diligenciado.

Además, la parte actora presento una liquidación del crédito para que se disponga su traslado conforme lo establece el Art. 446 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- NIÉGUESE la solicitud de librar despacho comisorio, conforme a lo expuesto.
- 2.- Por secretaria líbrese nuevamente el Despacho Comisorio No. 44 del 23/11/2022, visible a folio 38 vuelto, actualizando la fecha.
- 3.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0b611ca8ca58df9d4cabfbc99990e4f973711e6788d78a17d40d4cba9e5875**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3635

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: MARIO ALFREDO LOPEZ MUÑOZ

Demandado: DIANA LUCIA MUNERA RESTREPO

Radicación No. 76001-4003-016-2022-00589-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fedf1beb9e07f637b3f88c36336b0c824ae5940b2bb032a6a37c5303bc526bbe

Documento generado en 26/09/2023 04:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3611

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Financiera Juriscoop S.A

Demandado: Dora Lilia Muñoz

Radicación No. 7600140030-17-2022-00143-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora un escrito en el cual solicita que se ordene el pago de los títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la cuenta única de ejecución reposan depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

NIÉGUESE el pago de los depósitos judiciales, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f081371a792f754b6b7752f4f7a275175840fd20ebaa1ea47145d34d712507**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3654

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario – Menor Cuantía
Demandante: ANDRES EDUARDO GARCIA FIGUEROA
Demandado: THIAGO Y SALOME SANCHEZ JANSASOY representados por el señor
CARLOS ANDRES SANCHEZ VEGA, en calidad de herederos
determinados de la señora LADY JANSASOY MENDEZ (q.e.p.d) y demás
HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicación: 76001-4003-017-2022-00188-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora, un escrito en el cual solicita el secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-227777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Revisado el certificado de tradición de bien inmueble, se verifica que se registró la medida cautelar en la anotación No. 006, comunicada por oficio No. 342 del 24/03/2022

En tal virtud, teniendo en cuenta que mediante el artículo 26 parágrafo único del Acuerdo No. PCSJA20-11650 de 2020 se creó y se facultó Jueces civiles municipales de Cali para despachos comisorios, se procederá comisionando a la autoridad competente.

Por lo anterior, se DISPONE:

1.- ORDENAR EL SECUESTRO de los derechos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-227777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali, que le corresponder a la parte demandada.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 32 A # DG 30 - 62 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 32A D30-62 B/COLOMBIA.

1) LOTE 14 MZA.C B/SAN MARTIN DE PORRES.

2.- COMISIONÉSE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA DESPACHOS COMISORIOS – REPARTO ⁻¹, sin la facultad para subcomisionar, para llevar a cabo la diligencia respectiva.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia. Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

¹ Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 2020 artículo 26 parágrafo único.

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbf6ccae3ba74be1a3cff520ab65d77723575dadecebe92e8fbcd5eb2dfa755**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3607

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: COLOSA S.A.

Demandado: CARLOS ALBERTO OCAMPO PINEDA, JOSE ORLANDO RODRIGUEZ CABEZAS

Radicación: 76001-4003-017-2022-00346-00

Se allega oficio No. 1350 del 08/08/2023 por el Juzgado de origen, que en su contenido plasma:

Por medio del presente me permito remitir las ordenes de **CONVERSION de TRES (03) DEPÓSITOS JUDICIALES por un valor total de \$593.308.00**, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo Singular** que adelanta en ése Juzgado **COLOSA S.A. contra CARLOS ALBERTO OCAMPO PINEDA C.C. No. 16.927.141** Igualmente se le informa que los títulos Judiciales fueron transferidos a la Dependencia **760014303000- OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI**, en virtud a la **DISTRIBUCION DE PROCESOS**.

Consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia se verifica que existen depósitos judiciales a cargo del presente proceso ejecutivo que se encuentran pendientes de pago.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor \$5.585.741 y liquidación de costas por valor de \$153.000 para un total de \$5.738.741 y se han pagado \$1.676.965,00.

Razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

PÁGUESE a la entidad demandante COLOSA S.A. NIT 805.013.214-6 en la cuenta Corriente del Banco De Bogotá No. 166076513 los depósitos que se relacionan a continuación, por la suma de \$848.262,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002944115	8050132146	SAS COLOSA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2023	NO APLICA	\$ 33.688,00
469030002949942	8050132146	SAS COLOSA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA	\$ 46.757,00
469030002954245	8050132146	COLOSA S.A.S	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2023	NO APLICA	\$ 156.498,00
469030002954247	8050132146	COLOSA S.A.S	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2023	NO APLICA	\$ 192.115,00
469030002954250	8050132146	COLOSA S.A.S	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2023	NO APLICA	\$ 244.695,00
469030002960407	8050132146	SAS COLOSA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2023	NO APLICA	\$ 134.461,00
469030002971722	8050132146	SAS COLOSA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	NO APLICA	\$ 40.048,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

SECRETARÍA

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f666c703062ed80c9d566b5463b4bb82b172c530c660b416daffb1cef00ec37**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3615

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros
Demandado: Marciano Lenis Gamboa
Radicación: 76001-4003-017-2022-00399-00

Tal como se indicó en auto No. 3020 del 17/08/2023 que decreto la terminación del proceso por pago total de la obligación, que una vez en firme dicha providencia, regrese a despacho para disponer el pago de los depósitos restantes.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que existen depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a cargo del presente proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- PÁGUESE a favor de la parte demandada MARCIANO LENIS GAMBOA identificado con C.C. 14.985.259, los depósitos que a continuación se relacionan por valor de \$1.670.400.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002954252	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO	02/08/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002954257	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO	02/08/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002954262	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO	02/08/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002954267	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO	02/08/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002964388	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00

2.- Secretaria ejecute la orden generada en auto inmediatamente anterior. Libre los oficios de levantamiento de la medida cautelar y remita directamente el oficial pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8901e64155e1413fd01c7facff7061f24e5b687b16a137075d5ed480b40b209**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3636

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: CESAR AUGUSTO AMADO ESCOBAR

Radicación No. 76001-4003-017-2022-00500-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c814813a1237d693a57bdce5b97016cd4766dee63c0934db0275b1c5c2481c9**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 3627

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía (Electrónico)

Demandante: Contacto Solution S.A.S cesionario del Banco Falabella S.A

Demandado: Claudia Andrea Cardozo Tamayo

Radicación No. 7600140030-018-2020-00468-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora un escrito en el cual solicita que oficie al ADRES para que brinde información sobre la situación laboral del demandado, si se está realizando aportes a la seguridad social.

Sin embargo dicha petición bien la puede consultar el actor en la plataforma RUAF o ADRES y conocer en que EPS se encuentra afiliada la demandada del presente proceso, a la cual debe dirigirse, para solicitar la información requerida.

En consecuencia, se DISPONE:

NIEGESE la petición deprecada por activa, conforme a lo expuesto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc4a6f8cd6bfb6b1f37dc7a75e0d96861e13e8dfbfd6aafb57a5d1a799d66fa**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3606

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Cooperativa Fincomercio LTDA
Demandado: Warner Orlando Alegría Ordoñez
Radicación No. 7600140030-18-2021-00679-00

Se solicita por el apoderado judicial de la parte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$75.675.893 y liquidación de costas por valor de \$2.300.000 para un total de \$77.975.893, y se han pagado depósitos por valor de \$ 16.641.504.

Razón para disponer conforme lo estable el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

PÁGUESE a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL CC # 1.045.689.897 los depósitos que se relaciona a continuación, por la suma de \$5.547.168,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002916598	8600073275	COOPERATIVA DE AHORR FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2023	NO APLICA	\$ 924.528,00
469030002927916	8600073275	COOPERATIVA DE AHORR FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	NO APLICA	\$ 924.528,00
469030002940810	8600073275	COOPERATIVA DE AHORR FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 924.528,00
469030002944013	8600073275	COOPERATIVA DE AHORR FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2023	NO APLICA	\$ 924.528,00
469030002953242	8600073275	COOPERATIVA DE AHORR FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 924.528,00
469030002968132	8600073275	COOPERATIVA DE AHORR FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2023	NO APLICA	\$ 924.528,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832bed29f9cedf5ad2af1feb7351c64707733d3403a217bfe85a77cfa497ff01**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3663

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Sistemas Arquitectónicos de Aluminio y Cristal Ltda.

Demandado: Constructora Alpes S.A

Radicación No. 7600140030-18-2022-00373-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora memorial visible en el documento No. 62 con el cual plasma.

Buenas tardes estimados doctores de despacho, un gran saludo. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, de condiciones civiles conocidas, con la presente amablemente me permito radicar memorial del asunto el cual se trata de una solicitud especial sobre la sustitución de las medidas cautelares decretadas en el auto de fecha 2737 del 16 de septiembre de 2022, el cual recae sobre los inmuebles con matrícula No. 370-585900 y 370-540605, dado que estas medidas han sido infructuosas ya que el inmueble con matrícula No. 370-540605 ya no es de propiedad de la demandada porque fue vendido y el inmueble con matrícula No. 370-858900 se encuentra embargado, y fue tan solo en un proceso que se adelanta en contra de la misma demandada en el juzgado décimo civil municipal con radicado No. 2022-285 que prosperó una medida decretada por ese juzgado sobre el inmueble con matrícula No. 370-770412, pero que al ser un proceso de una muy baja cuantía no se podrá obtener beneficio de algún remanente para el proceso que cursa en su despacho.

Por todo lo anterior, me permito solicitar la sustitución de las medidas decretadas en el Auto No. 2737 de fecha 16 de septiembre de 2022 sobre el embargo y posterior secuestro de los inmuebles con matrículas No. 370-585900 y 370-540605, para en su defecto solicitar sea decretado el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula No. 370-770412, del cual se solicitará al juzgado décimo levante la medida una vez su juzgado la decreta de considerar procedente mi petición.

Como anexo se adjunta el certificado del inmueble No. 370-770-412 en donde se observa la medida del juzgado décimo registrada, no se adjuntan los certificados de las otras dado que se había solicitado anteriormente en su despacho fuera requerida la oficina de registro de instrumentos públicos para que dieran respuesta del por qué no habían registrado el embargo de los inmuebles No. 370-585900 y 370-540605, de los cuales ya se explicó en párrafos anteriores.

Atendiendo lo solicitado, es evidente que en este proceso no se ejecuta una garantía hipotecaria, que pueda generar el levantamiento de un embargo anterior, al tenor del art. 468-2 del cgp, pues aquí se adelanta solo un proceso ejecutivo singular y no Ejecutivo Para la Efectividad de Garantía Real. Y en razón a ello no se ordenara el embargo de un bien del cual ya se conoce tiene registrado un embargo anterior.

En consecuencia, se R E S U E L V E:

- 1.- NIÉGUESE la medida cautelar deprecada por activa, conforme a lo expuesto.
- 2.- Conminase al actor a sumir las cargas procesales que le correspondan atemperado a las prescripciones legales que rigen este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce562614d439a02a2bbe5f39f7517ca82641b38073bc400de7c0a780369856e**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3637

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A

Demandado: AMPARO LÓPEZ DEVIA

Radicación No. 76001-4003-018-2023-00398-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c952733836bf8bcbf7bcc850dc38be8af2935e25e7d52286e4c33328dd76fa3**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3678

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Menor Cuantía

Demandante: Rosa Elena Álvarez Córdoba

Demandado: Edinson Darío Echeverry Ospina e Iván Tello Huérfano

Radicación No. 760014003-019-2014-00763-00

Se allega oficio del Juzgado 5 Civil Municipal de ejecución solicitando la transferencia de los depósitos dejados a disposición de dicho despacho al interior del proceso con radicación No. 030-2007-00387-00, con ocasión del embargo de remanentes decretado.

Revisado el proceso se verifica que mediante auto No. 3259 del 26/11/2021, se ordenó la terminación del proceso por pago total y se dejó a disposición del juzgado 5 Civil Municipal de la ciudad los remanentes.

Sin embargo, por secretaría no se ejecutó dicha orden, y ahora se advierte por el juzgado 5 Civil Municipal de ejecución que la solicitud de remanentes fue ordenada por dicho despacho y no por el juzgado 5 Civil municipal de la ciudad. Razón para corregir el error aritmético advertido.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- CORRÍJASE al tenor del art. 286 del cgp, el numeral 2 y 3 del auto No. 3259 del 26/11/2021, los cuales quedaran así:

“2.- ORDENESE el levantamiento de las medidas previas decretadas, Y EN RAZON AL EMBARGO de remanentes decretado al interior del proceso con radicación No. 030-2007-

00387-00, que se tramita en el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, donde funge como demandante COOTRAEMCALI, DEJESE A DISPOSICION DE DICHO DESPACHO.

LAS MEDIDA CAUTELARES QUE SE DEJAN A DISPOSICIÓN SON LAS SIGUIENTES

a.- Embargo preventivo de lo que exceda la 1/5 parte del smlmv y los valores que constituyan factor salarial que devenga el demandado TAILOR IVAN TELLO HUERFANO CC# 16.881.911 como empleado de EMCALI E.I.C.E.S.P. comunicado mediante oficio No. 4339 del 14/10/2014 y suscrito por la secretaria del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

b.- Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que puedan corresponder al demandado TAYLO IVAN TELLO HUERFANO en el proceso ejecutivo adelantado por NUBIA PAREDES DE ZAPATA en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, RAD. 002-2003-00839-00. Comunicado mediante ofiuco No. 07-1704 del 24/05/2017 y suscrito por la secretaria de la oficina de ejecución de Cali.

c.- Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que puedan corresponder al demandado TAYLO IVAN TELLO HUERFANO en el proceso ejecutivo adelantado por EDINSON ARVEY PERDOMO PLAZA en el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, RAD. 014-2014-00257-00. Comunicado mediante oficio No. 07-1705 del 24/05/2017 y suscrito por la secretaria de la oficina de ejecución de Cali.

d.- Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que puedan corresponder al demandado TAYLO IVAN TELLO HUERFANO en el proceso ejecutivo adelantado por FERNANDO JARAMILLO MUÑOZ en el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, RAD. 022-2013-01018-00. Comunicado mediante oficio No. 07-1706 del 24/05/2017 y suscrito por la secretaria de la oficina de ejecución de Cali.

Secretaría, libre los oficios y remítalos vía correo electrónico a sus destinatarios.



3.- Déjese a disposición del juzgado 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS, al interior del proceso con radicación No. 030-2007-00387-00, donde funge como demandante COOTRAEMCALI, en razón al embargo de remanentes decretado, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación. Y se advierte que en el auto que se corrige también hubo error en la sumatoria de estos depósitos.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002550251	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	\$ 1.331.842,00
469030002550252	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	\$ 283.906,00
469030002550253	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	\$ 1.836.603,00
469030002550254	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	\$ 362.832,00
469030002550256	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	\$ 459.260,00
469030002550257	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	\$ 529.981,00
469030002550259	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	\$ 547.801,00
469030002550451	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	\$ 696.003,00
469030002562489	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2020	NO APLICA	\$ 456.764,00
469030002611140	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2021	NO APLICA	\$ 1.382.064,00
469030002625698	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2021	NO APLICA	\$ 27.473,00
469030002711786	1130665561	ROSA ELENA ALVAREZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 75.881,00
Total Valor						\$7.990.410,00

2.- Déjese sin efecto alguno los oficios emitidos CYN/007/1801/2021 del 29/11/2021 dirigido al pagador EMCALI, y por secretaria remítase el oficio con la corrección generada en este auto.

3.- Verificado lo anterior, regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3355d91f986a71a6dfb9f9b9d30bf0fc702296d800ce1dedf5ad9f228cbc1800**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3679

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Colpatria S.A – cesionario COVINOC S.A.
Demandado: Guiomar Jaramillo Rojas
Radicación No. 7600140030-19-2016-00046-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se advierte que obra liquidación actualizada del crédito por valor de \$48.211.716,49 y liquidación de costas por valor de \$2.654.000 para un total de \$50.865.716,49, y se han pagado depósitos por valor de \$15.232.117

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese a la entidad demandante a través de su apoderada judicial con facultad de recibir abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO CC. # 31.885.918 los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002897091	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	07/03/2023	NO	\$ 611.774,00
		SCOTIABANK COLPATRI	ENTREGADO		APLICA	
469030002907326	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	30/03/2023	NO	\$ 604.520,00
		SCOTIABANK COLPATRI	ENTREGADO		APLICA	
469030002918449	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	03/05/2023	NO	\$ 544.068,00
		SCOTIABANK COLPATRI	ENTREGADO		APLICA	
469030002929618	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	02/06/2023	NO	\$ 957.644,00
		SCOTIABANK COLPATRI	ENTREGADO		APLICA	
469030002940256	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	30/06/2023	NO	\$ 2.076.142,00
		SCOTIABANK COLPATRI	ENTREGADO		APLICA	
469030002954651	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	02/08/2023	NO	\$ 382.863,00
		SCOTIABANK COLPATRI	ENTREGADO		APLICA	
469030002969488	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	05/09/2023	NO	\$ 576.636,00
		SCOTIABANK COLPATRI	ENTREGADO		APLICA	
Total Valor						\$5.753.647,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b052361875b0550ec1463015f9d5dc6687aba488f2af53aa5e7fc8813c95ae90**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3638

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: PEGSA LTDA

Demandado: CONSTRUCTORA ALPES S.A y ALFREDO DOMÍNGUEZ BORRERO

Radicación No. 76001-4003-019-2021-00446-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f61513f25dc9ff9e77564e4104dc37512ca43f177143982df69fed2e40fce28

Documento generado en 26/09/2023 04:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3601

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: DIEGO FERNANDO PINCHAO FLOREZ
Radicación: 76001-4003-019-2021-01026-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 04/11/2021 al 31/01/2023	TOTAL
Pagaré No.16792772	\$ 96.742.639,00		\$ 96.742.639,00
		\$ 33.930.223,00	\$ 33.930.223,00
TOTAL	\$ 96.742.639,00	\$ 33.930.223,00	\$ 130.672.862,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$130.672.862,00), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 31/01/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

SECRETARIA

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfff4a0997ed05de7ecb37c68cace08d6479cd222ae21fd9e1f2aecdc0d5e05a**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No.16792772

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 96.742.639,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	4-nov-21
DIAS	26
TASA EFECTIVA	25,91
FECHA DE CORTE	31-ene-23
DIAS	1
TASA EFECTIVA	43,26
TIEMPO DE MORA	447
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 1.626.566,24

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 33.930.223
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 96.742.639
SALDO INTERESES	\$ 33.930.223
DEUDA TOTAL	\$ 130.672.862

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 3.522.721,96	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 1.896.155,72
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 5.438.226,21	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 1.915.504,25
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 7.411.776,05	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 1.973.549,84
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 9.404.674,41	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 1.992.898,36
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 11.455.618,36	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 2.050.943,95
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 13.564.607,89	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 2.108.989,53
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 15.741.317,27	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 2.176.709,38
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 18.005.095,02	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 2.263.777,75
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 20.355.941,15	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 2.350.846,13
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 22.822.878,44	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 2.466.937,29
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 25.386.558,38	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 2.563.679,93
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 28.056.655,21	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 2.670.096,84

dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 30.891.214,53	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 2.834.559,32
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 33.832.190,76	\$ 0,00	\$ 96.742.639,00		\$ 0,00	\$ 3.039.008,77



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3661

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: JOSE ARIEL CASTRILLON MUÑOZ

Radicación: 76001-4003-019-2022-00078-00

De la revisión del expediente digital, se verifica en el archivo 3, se encuentra glosado memorial mediante el cual solicita medida de embargo de los dineros que la parte demandada JOSE ARIEL CASTRILLON MUÑOZ tenga en las entidades financieras,

1. BANCO SERFINANZA notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
2. BANCO MUNDO MUJER embargos@bmm.com.co
3. BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co
4. BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co
5. BANCO CREDIFINANCIERA servicioalcliente@credifinanciera.com.co
6. GIROS Y FINANZAS notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com.
7. NEQUI escribe@nequi.com
8. BANCOLOMBIA requerinf@bancolombia.com.co
9. DAVIPLATA notificacionesjudiciales@daviplata.com
10. BANCO PICHINCHA embargosbpichincha@pichincha.com.co

Revisado el expediente, se observa que por auto No. 529 del 22/03/2022, ya se decretó medida de embargo ante el BANCOLOMBIA, BANCO W, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER y GIROS Y FINANZAS.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado JOSE ARIEL CASTRILLON MUÑOZ, C.C. 16.588.094 en cuentas corrientes, ahorros o que a cualquier otro título bancario y/o financiero en las entidades financieras BANCO SERFINANZA, BANCAMIA, BANCO CREDIFINANCIERA, NEQUI y DAVIPLATA de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000,00) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

2.- NIÉGUESE la medida cautelar solicitada ante la entidad financiera BANCOLOMBIA, BANCO W, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER y GIROS Y FINANZAS., conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732fb6382236d6362cd4dc7b7ec99e06ee6e0be6185d02029812ee3639f9281e**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3626

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CREDILATINA S.A.S.
Demandado: MARÍA AYDE ORTEGA PINEDA y JOSE DAVID CASTAÑEDA ORTEGA
Radicación: 76001-4003-019-2022-00464-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se observa que no se atempera a lo ordenado en el mandamiento de pago, además señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

Pagaré No. 655			
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/06/2020 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/06/2020	\$ 1.046.321,00		\$ 1.046.321,00
		\$ 501.031,00	\$ 501.031,00
TOTAL	\$ 1.046.321,00	\$ 501.031,00	\$ 1.547.352,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/07/2020 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/07/2020	\$ 1.065.364,00		\$ 1.065.364,00
		\$ 488.629,00	\$ 488.629,00
TOTAL	\$ 1.065.364,00	\$ 488.629,00	\$ 1.553.993,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/08/2020 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/08/2020	\$ 1.084.754,00		\$ 1.084.754,00
		\$ 475.502,00	\$ 475.502,00
TOTAL	\$ 1.084.754,00	\$ 475.502,00	\$ 1.560.256,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/09/2020 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/09/2020	\$ 1.104.497,00		\$ 1.104.497,00
		\$ 461.569,00	\$ 461.569,00
TOTAL	\$ 1.104.497,00	\$ 461.569,00	\$ 1.566.066,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/10/2020 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/10/2020	\$ 1.124.598,00		\$ 1.124.598,00
		\$ 447.084,00	\$ 447.084,00
TOTAL	\$ 1.124.598,00	\$ 447.084,00	\$ 1.571.682,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/11/2020 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/11/2020	\$ 1.145.065,00		\$ 1.145.065,00
		\$ 432.205,00	\$ 432.205,00
TOTAL	\$ 1.145.065,00	\$ 432.205,00	\$ 1.577.270,00

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/12/2020 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/12/2020	\$ 1.165.907,00		\$ 1.165.907,00
		\$ 416.987,00	\$ 416.987,00
TOTAL	\$ 1.165.907,00	\$ 416.987,00	\$ 1.582.894,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/01/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/01/2021	\$ 1.187.126,00		\$ 1.187.126,00
		\$ 401.427,00	\$ 401.427,00
TOTAL	\$ 1.187.126,00	\$ 401.427,00	\$ 1.588.553,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/02/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/02/2021	\$ 1.208.731,00		\$ 1.208.731,00
		\$ 385.102,00	\$ 385.102,00
TOTAL	\$ 1.208.731,00	\$ 385.102,00	\$ 1.593.833,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/03/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/03/2021	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 770.887,00	\$ 770.887,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 770.887,00	\$ 3.349.105,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/04/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/04/2021	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 720.741,00	\$ 720.741,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 720.741,00	\$ 3.298.959,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/05/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/05/2021	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 670.852,00	\$ 670.852,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 670.852,00	\$ 3.249.070,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/06/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/06/2021	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 621.093,00	\$ 621.093,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 621.093,00	\$ 3.199.311,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/07/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/07/2021	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 571.333,00	\$ 571.333,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 571.333,00	\$ 3.149.551,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/08/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/08/2021	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 521.445,00	\$ 521.445,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 521.445,00	\$ 3.099.663,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/09/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/09/2021	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 471.556,00	\$ 471.556,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 471.556,00	\$ 3.049.774,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/10/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/10/2021	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 421.925,00	\$ 421.925,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 421.925,00	\$ 3.000.143,00

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/11/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/11/2021	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 372.166,00	\$ 372.166,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 372.166,00	\$ 2.950.384,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/12/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/12/2021	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 321.891,00	\$ 321.891,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 321.891,00	\$ 2.900.109,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/01/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/01/2022	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 271.100,00	\$ 271.100,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 271.100,00	\$ 2.849.318,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/02/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/02/2022	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 219.277,00	\$ 219.277,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 219.277,00	\$ 2.797.495,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/03/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/03/2022	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 166.424,00	\$ 166.424,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 166.424,00	\$ 2.744.642,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/04/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/04/2022	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 112.539,00	\$ 112.539,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 112.539,00	\$ 2.690.757,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/05/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/05/2022	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 57.108,00	\$ 57.108,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 57.108,00	\$ 2.635.326,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/06/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/06/2022	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
			\$ -
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ -	\$ 2.578.218,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 01/07/2022 AL 31/05/2023	TOTAL
CAPITAL ACELERADO	\$ 38.372.882,00		\$ 38.372.882,00
		\$ 12.105.749,00	\$ 12.105.749,00
TOTAL	\$ 38.372.882,00	\$ 12.105.749,00	\$ 50.478.631,00
TOTAL	\$ 89.756.733,00	\$ 22.405.622,00	\$ 112.162.355,00

Pagaré No. 100655			
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/04/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/04/2021	\$ 84.365,00		\$ 84.365,00
		\$ 23.584,00	\$ 23.584,00
TOTAL	\$ 84.365,00	\$ 23.584,00	\$ 107.949,00

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/05/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/05/2021	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 22.511,00	\$ 22.511,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 22.511,00	\$ 109.024,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/06/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/06/2021	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 20.841,00	\$ 20.841,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 20.841,00	\$ 107.354,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/07/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/07/2021	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 19.171,00	\$ 19.171,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 19.171,00	\$ 105.684,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/08/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/08/2021	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 17.497,00	\$ 17.497,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 17.497,00	\$ 104.010,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/09/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/09/2021	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 15.823,00	\$ 15.823,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 15.823,00	\$ 102.336,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/10/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/10/2021	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 14.158,00	\$ 14.158,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 14.158,00	\$ 100.671,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/11/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/11/2021	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 12.488,00	\$ 12.488,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 12.488,00	\$ 99.001,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/12/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/12/2021	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 10.801,00	\$ 10.801,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 10.801,00	\$ 97.314,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/01/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/01/2022	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 9.097,00	\$ 9.097,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 9.097,00	\$ 95.610,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/02/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/02/2022	\$ 2.578.218,00		\$ 2.578.218,00
		\$ 7.358,00	\$ 7.358,00
TOTAL	\$ 2.578.218,00	\$ 7.358,00	\$ 2.585.576,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/03/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/03/2022	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 5.584,00	\$ 5.584,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 5.584,00	\$ 92.097,00

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/04/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/04/2022	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 3.776,00	\$ 3.776,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 3.776,00	\$ 90.289,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/05/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/05/2022	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
		\$ 1.916,00	\$ 1.916,00
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ 1.916,00	\$ 88.429,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/06/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/06/2022	\$ 86.513,00		\$ 86.513,00
			\$ -
TOTAL	\$ 86.513,00	\$ -	\$ 86.513,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 01/07/2022 AL 31/05/2023	TOTAL
CAPITAL ACELERADO	\$ 2.253.274,00		\$ 2.253.274,00
		\$ 710.855,00	\$ 710.855,00
TOTAL	\$ 2.253.274,00	\$ 710.855,00	\$ 2.964.129,00
TOTAL	\$ 6.040.526,00	\$ 895.460,00	\$ 6.935.986,00

Pagaré No. 300655			
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/07/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/07/2021	\$ 59.524,00		\$ 59.524,00
		\$ 13.191,00	\$ 13.191,00
TOTAL	\$ 59.524,00	\$ 13.191,00	\$ 72.715,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/09/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/09/2021	\$ 178.599,00		\$ 178.599,00
		\$ 32.666,00	\$ 32.666,00
TOTAL	\$ 178.599,00	\$ 32.666,00	\$ 211.265,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/10/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/10/2021	\$ 178.599,00		\$ 178.599,00
		\$ 29.228,00	\$ 29.228,00
TOTAL	\$ 178.599,00	\$ 29.228,00	\$ 207.827,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/11/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/11/2021	\$ 178.599,00		\$ 178.599,00
		\$ 25.781,00	\$ 25.781,00
TOTAL	\$ 178.599,00	\$ 25.781,00	\$ 204.380,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/12/2021 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/12/2021	\$ 178.599,00		\$ 178.599,00
		\$ 22.298,00	\$ 22.298,00
TOTAL	\$ 178.599,00	\$ 22.298,00	\$ 200.897,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/01/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/01/2022	\$ 178.599,00		\$ 178.599,00
		\$ 18.780,00	\$ 18.780,00
TOTAL	\$ 178.599,00	\$ 18.780,00	\$ 197.379,00

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/02/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/02/2022	\$ 178.599,00		\$ 178.599,00
		\$ 15.190,00	\$ 15.190,00
TOTAL	\$ 178.599,00	\$ 15.190,00	\$ 193.789,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/03/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/03/2022	\$ 178.599,00		\$ 178.599,00
		\$ 11.529,00	\$ 11.529,00
TOTAL	\$ 178.599,00	\$ 11.529,00	\$ 190.128,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/04/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/04/2022	\$ 178.599,00		\$ 178.599,00
		\$ 7.796,00	\$ 7.796,00
TOTAL	\$ 178.599,00	\$ 7.796,00	\$ 186.395,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/05/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/05/2022	\$ 178.599,00		\$ 178.599,00
		\$ 3.956,00	\$ 3.956,00
TOTAL	\$ 178.599,00	\$ 3.956,00	\$ 182.555,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 15/06/2022 AL 15/06/2022	TOTAL
CUOTA - 14/06/2022	\$ 178.599,00		\$ 178.599,00
			\$ -
TOTAL	\$ 178.599,00	\$ -	\$ 178.599,00
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 01/07/2022 AL 31/05/2023	TOTAL
CAPITAL ACELERADO	\$ 4.703.098,00		\$ 4.703.098,00
		\$ 1.483.718,00	\$ 1.483.718,00
TOTAL	\$ 4.703.098,00	\$ 1.483.718,00	\$ 6.186.816,00
TOTAL	\$ 6.548.612,00	\$ 1.664.133,00	\$ 8.212.745,00
TOTAL	\$ 102.345.871,00	\$ 24.965.215,00	\$ 127.311.086,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$127.311.086), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 15/06/2022 para las cuotas y con fecha de corte al 31/05/2023 para los capitales acelerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

SECRETARIA

Maria Lucero Valverde Caceres

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88489196035c2129a9664d7d1f7b8bd976c5ad59f58127dfd10d9346fbc549c**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/06/2020
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.046.321,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-jun-20
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,18
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	720
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,02
INTERESES	\$ 10.567,84

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 501.031
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.046.321
SALDO INTERESES	\$ 501.031
DEUDA TOTAL	\$ 1.547.352

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 31.703,53	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 21.135,68
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 53.048,47	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 21.344,95
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 74.498,06	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 21.449,58
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 95.633,74	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 21.135,68
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 116.560,16	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.926,42
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 137.068,05	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.507,89
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 157.366,68	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.298,63
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 177.979,20	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.612,52
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 198.382,46	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.403,26
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 218.681,09	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.298,63
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 238.875,08	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.194,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 259.069,08	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.194,00

jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 279.263,07	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.194,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 299.561,70	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.298,63
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 319.755,70	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.194,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 339.845,06	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.089,36
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 360.143,69	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.298,63
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 380.651,58	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.507,89
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 401.368,74	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 20.717,16
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 422.713,68	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 21.344,95
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 444.267,90	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 21.554,21
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 466.449,90	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 22.182,01
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 489.259,70	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 22.809,80
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 512.801,92	\$ 0,00	\$ 1.046.321,00		\$ 0,00	\$ 11.771,11

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/07/2020
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.065.364,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-jul-20
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,18
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	690
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,02
INTERESES	\$ 10.760,18

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 488.629
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.065.364
SALDO INTERESES	\$ 488.629
DEUDA TOTAL	\$ 1.553.993

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 32.493,60	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 21.733,43
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 54.333,56	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 21.839,96
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 75.853,92	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 21.520,35
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 97.161,20	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 21.307,28
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 118.042,33	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.881,13
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 138.710,39	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.668,06
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 159.698,06	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.987,67
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 180.472,66	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.774,60
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 201.140,72	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.668,06
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 221.702,25	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.561,53
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 242.263,77	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.561,53
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 262.825,30	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.561,53

ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 283.493,36	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.668,06
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 304.054,89	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.561,53
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 324.509,87	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.454,99
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 345.177,94	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.668,06
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 366.059,07	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 20.881,13
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 387.153,28	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 21.094,21
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 408.886,70	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 21.733,43
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 430.833,20	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 21.946,50
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 453.418,92	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 22.585,72
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 476.643,85	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 23.224,94
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 500.614,54	\$ 0,00	\$ 1.065.364,00		\$ 0,00	\$ 11.985,34

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/08/2020
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.084.754,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-ago-20
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,44
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	660
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,04
INTERESES	\$ 11.064,49

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 475.502
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.084.754
SALDO INTERESES	\$ 475.502
DEUDA TOTAL	\$ 1.560.256

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 33.301,95	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 22.237,46
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 55.213,98	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.912,03
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 76.909,06	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.695,08
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 98.170,24	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.261,18
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 119.214,46	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.044,23
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 140.584,12	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.369,65
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 161.736,82	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.152,70
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 182.781,05	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.044,23
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 203.716,80	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 20.935,75
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 224.652,55	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 20.935,75
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 245.588,31	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 20.935,75
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 266.632,53	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.044,23

sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 287.568,29	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 20.935,75
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 308.395,56	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 20.827,28
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 329.439,79	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.044,23
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 350.700,97	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.261,18
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 372.179,10	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 21.478,13
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 394.308,08	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 22.128,98
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 416.654,01	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 22.345,93
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 439.650,80	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 22.996,78
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 463.298,43	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 23.647,64
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 487.705,40	\$ 0,00	\$ 1.084.754,00		\$ 0,00	\$ 12.203,49

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/09/2020
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.104.497,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-sep-20
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,53
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	630
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,05
INTERESES	\$ 11.321,09

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 461.569
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.104.497
SALDO INTERESES	\$ 461.569
DEUDA TOTAL	\$ 1.566.066

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 33.631,93	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 22.310,84
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 55.721,87	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 22.089,94
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 77.370,01	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.648,14
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 98.797,26	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.427,24
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 120.555,85	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.758,59
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 142.093,54	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.537,69
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 163.520,78	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.427,24
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 184.837,57	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.316,79
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 206.154,37	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.316,79
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 227.471,16	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.316,79
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 248.898,40	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.427,24
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 270.215,19	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.316,79

oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 291.421,53	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.206,34
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 312.848,78	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.427,24
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 334.496,92	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.648,14
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 356.365,96	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 21.869,04
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 378.897,70	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 22.531,74
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 401.650,33	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 22.752,64
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 425.065,67	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 23.415,34
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 449.143,71	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 24.078,03
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 473.994,89	\$ 0,00	\$ 1.104.497,00		\$ 0,00	\$ 12.425,59

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/10/2020
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.124.598,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-oct-20
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,14
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,02
INTERESES	\$ 11.358,44

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 447.084
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.124.598
SALDO INTERESES	\$ 447.084
DEUDA TOTAL	\$ 1.571.682

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 33.850,40	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 22.491,96
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 55.892,52	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 22.042,12
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 77.709,72	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 21.817,20
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 99.864,30	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 22.154,58
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 121.793,96	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 21.929,66
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 143.611,16	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 21.817,20
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 165.315,91	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 21.704,74
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 187.020,65	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 21.704,74
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 208.725,39	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 21.704,74
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 230.542,59	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 21.817,20
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 252.247,33	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 21.704,74
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 273.839,61	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 21.592,28

nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 295.656,81	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 21.817,20
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 317.698,94	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 22.042,12
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 339.965,98	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 22.267,04
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 362.907,77	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 22.941,80
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 386.074,49	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 23.166,72
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 409.915,97	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 23.841,48
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 434.432,21	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 24.516,24
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 459.735,66	\$ 0,00	\$ 1.124.598,00		\$ 0,00	\$ 12.651,73

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/11/2020
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.145.065,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-nov-20
DIAS	15
TASA EFECTIVA	26,76
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	570
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,00
INTERESES	\$ 11.450,65

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 432.205
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.145.065
SALDO INTERESES	\$ 432.205
DEUDA TOTAL	\$ 1.577.270

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 33.893,92	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.443,27
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 56.108,19	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.214,26
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 78.665,97	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.557,78
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 100.994,73	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.328,77
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 123.208,99	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.214,26
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 145.308,75	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.099,75
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 167.408,50	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.099,75
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 189.508,26	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.099,75
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 211.722,52	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.214,26
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 233.822,27	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.099,75
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 255.807,52	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 21.985,25
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 278.021,78	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.214,26

dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 300.465,06	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.443,27
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 323.137,34	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 22.672,29
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 346.496,67	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 23.359,33
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 370.085,01	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 23.588,34
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 394.360,39	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 24.275,38
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 419.322,80	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 24.962,42
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 445.086,77	\$ 0,00	\$ 1.145.065,00		\$ 0,00	\$ 12.881,98

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/12/2020
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.165.907,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-dic-20
DIAS	15
TASA EFECTIVA	26,19
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	540
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,96
INTERESES	\$ 11.425,89

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 416.987
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.165.907
SALDO INTERESES	\$ 416.987
DEUDA TOTAL	\$ 1.582.894

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 34.044,48	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.618,60
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 57.012,85	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.968,37
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 79.748,04	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.735,19
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 102.366,63	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.618,60
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 124.868,64	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.502,01
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 147.370,64	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.502,01
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 169.872,65	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.502,01
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 192.491,25	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.618,60
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 214.993,25	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.502,01
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 237.378,67	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.385,41
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 259.997,26	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.618,60
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 282.849,04	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 22.851,78

ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 305.934,00	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 23.084,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 329.718,50	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 23.784,50
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 353.736,18	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 24.017,68
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 378.453,41	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 24.717,23
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 403.870,18	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 25.416,77
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 430.103,09	\$ 0,00	\$ 1.165.907,00		\$ 0,00	\$ 13.116,46

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/01/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.187.126,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-ene-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,98
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	510
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 11.515,12

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 401.427
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.187.126
SALDO INTERESES	\$ 401.427
DEUDA TOTAL	\$ 1.588.553

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 34.901,50	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 23.386,38
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 58.050,46	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 23.148,96
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 81.080,71	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 23.030,24
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 103.992,24	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 22.911,53
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 126.903,77	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 22.911,53
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 149.815,30	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 22.911,53
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 172.845,55	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 23.030,24
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 195.757,08	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 22.911,53
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 218.549,90	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 22.792,82
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 241.580,14	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 23.030,24
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 264.847,81	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 23.267,67
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 288.352,91	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 23.505,09

feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 312.570,28	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 24.217,37
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 337.025,07	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 24.454,80
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 362.192,14	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 25.167,07
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 388.071,49	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 25.879,35
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 414.781,82	\$ 0,00	\$ 1.187.126,00		\$ 0,00	\$ 13.355,17

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/02/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.208.731,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-feb-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	26,31
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	480
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,97
INTERESES	\$ 11.906,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 385.102
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.208.731
SALDO INTERESES	\$ 385.102
DEUDA TOTAL	\$ 1.593.833

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 35.476,25	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.570,25
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 58.925,64	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.449,38
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 82.254,14	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.328,51
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 105.582,65	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.328,51
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 128.911,16	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.328,51
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 152.360,54	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.449,38
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 175.689,05	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.328,51
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 198.896,69	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.207,64
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 222.346,07	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.449,38
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 246.037,20	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.691,13
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 269.970,07	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 23.932,87
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 294.628,18	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 24.658,11

mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 319.528,04	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 24.899,86
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 345.153,14	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 25.625,10
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 371.503,47	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 26.350,34
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 398.699,92	\$ 0,00	\$ 1.208.731,00		\$ 0,00	\$ 13.598,23

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/03/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-mar-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	26,12
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	450
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,95
INTERESES	\$ 25.137,63

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 770.887
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 770.887
DEUDA TOTAL	\$ 3.349.105

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 75.155,05	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 124.914,66	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 174.674,27	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 224.433,88	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 274.451,31	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 324.210,91	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 373.712,70	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.501,79
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 423.730,13	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 474.263,20	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.533,07
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 525.311,92	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 51.048,72
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 577.907,56	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 52.595,65
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 631.018,86	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29

abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 685.677,08	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 741.882,23	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 799.892,13	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/04/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-abr-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,97
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	420
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 25.008,71

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 720.741
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 720.741
DEUDA TOTAL	\$ 3.298.959

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 74.768,32	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 124.527,93	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 174.287,54	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 224.304,97	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 274.064,57	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 323.566,36	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.501,79
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 373.583,79	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 424.116,86	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.533,07
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 475.165,58	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 51.048,72
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 527.761,22	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 52.595,65
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 580.872,52	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 635.530,74	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22

may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 691.735,89	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 749.745,79	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/05/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-may-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,83
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	390
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 24.879,80

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 670.852
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 670.852
DEUDA TOTAL	\$ 3.249.070

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 74.639,41	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 124.399,02	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 174.416,45	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 224.176,06	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 273.677,84	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.501,79
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 323.695,27	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 374.228,34	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.533,07
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 425.277,06	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 51.048,72
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 477.872,71	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 52.595,65
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 530.984,00	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 585.642,22	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 641.847,37	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15

jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 699.857,28	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96
--------	-------	-------	------	--	--	---------------	---------	-----------------	--	---------	--------------

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/06/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-jun-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,82
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	360
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 24.879,80

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 621.093
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 621.093
DEUDA TOTAL	\$ 3.199.311

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 74.639,41	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 124.656,84	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 174.416,45	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 223.918,23	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.501,79
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 273.935,66	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 324.468,74	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.533,07
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 375.517,45	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 51.048,72
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 428.113,10	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 52.595,65
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 481.224,39	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 535.882,61	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 592.087,76	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 650.097,67	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/07/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-jul-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,77
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	330
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 24.879,80

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 571.333
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 571.333
DEUDA TOTAL	\$ 3.149.551

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 74.897,23	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 124.656,84	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.759,61
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 174.158,63	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.501,79
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 224.176,06	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 274.709,13	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.533,07
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 325.757,84	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 51.048,72
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 378.353,49	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 52.595,65
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 431.464,78	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 486.123,00	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 542.328,16	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 600.338,06	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/09/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-sep-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,79
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	270
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 24.879,80

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 471.556
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 471.556
DEUDA TOTAL	\$ 3.049.774

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 74.381,59	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 49.501,79
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 124.399,02	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 174.932,09	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.533,07
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 225.980,81	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 51.048,72
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 278.576,45	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 52.595,65
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 331.687,75	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 386.345,97	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 442.551,12	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 500.561,02	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/10/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-oct-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,62
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	240
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,92
INTERESES	\$ 24.750,89

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 421.925
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 421.925
DEUDA TOTAL	\$ 3.000.143

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 74.768,32	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.017,43
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 125.301,39	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.533,07
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 176.350,11	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 51.048,72
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 228.945,76	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 52.595,65
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 282.057,05	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 336.715,27	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 392.920,42	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 450.930,33	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/11/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-nov-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,91
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	210
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 25.008,71

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 372.166
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 372.166
DEUDA TOTAL	\$ 2.950.384

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 75.541,79	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 50.533,07
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 126.590,50	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 51.048,72
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 179.186,15	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 52.595,65
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 232.297,44	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 286.955,66	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 343.160,82	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 401.170,72	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/12/2021
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-dic-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	26,24
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	180
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,96
INTERESES	\$ 25.266,54

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 321.891
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 321.891
DEUDA TOTAL	\$ 2.900.109

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 76.315,25	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 51.048,72
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 128.910,90	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 52.595,65
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 182.022,19	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 236.680,41	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 292.885,56	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 350.895,47	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/01/2022
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-ene-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	26,49
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	150
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,98
INTERESES	\$ 25.524,36

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 271.100
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 271.100
DEUDA TOTAL	\$ 2.849.318

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 78.120,01	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 52.595,65
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 131.231,30	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 185.889,52	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 242.094,67	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 300.104,58	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/02/2022
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-feb-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,45
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	120
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,04
INTERESES	\$ 26.297,82

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 219.277
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 219.277
DEUDA TOTAL	\$ 2.797.495

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 79.409,11	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 53.111,29
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 134.067,34	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 190.272,49	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 248.282,39	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/03/2022
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-mar-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,71
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	90
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,06
INTERESES	\$ 26.555,65

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 166.424
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 166.424
DEUDA TOTAL	\$ 2.744.642

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 81.213,87	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 54.658,22
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 137.419,02	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 195.428,92	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/04/2022
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-abr-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	28,58
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	60
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 27.329,11

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 112.539
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 112.539
DEUDA TOTAL	\$ 2.690.757

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 83.534,26	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 56.205,15
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 141.544,17	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CUOTA - 14/05/2022
----------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.578.218,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-may-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	29,57
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	30
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 28.102,58

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 57.108
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.578.218
SALDO INTERESES	\$ 57.108
DEUDA TOTAL	\$ 2.635.326

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 86.112,48	\$ 0,00	\$ 2.578.218,00		\$ 0,00	\$ 29.004,96

Pagaré No. 655	CAPITAL ACELERADO
----------------	-------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 38.372.882,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-jul-22
DIAS	29
TASA EFECTIVA	31,92
FECHA DE CORTE	31-may-23
DIAS	1
TASA EFECTIVA	45,41
TIEMPO DE MORA	330
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,34
INTERESES	\$ 867.994,59

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 12.105.749
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 38.372.882
SALDO INTERESES	\$ 12.105.749
DEUDA TOTAL	\$ 50.478.631

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 1.800.455,62	\$ 0,00	\$ 38.372.882,00		\$ 0,00	\$ 932.461,03
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 2.778.964,11	\$ 0,00	\$ 38.372.882,00		\$ 0,00	\$ 978.508,49
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 3.795.845,49	\$ 0,00	\$ 38.372.882,00		\$ 0,00	\$ 1.016.881,37
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 4.854.937,03	\$ 0,00	\$ 38.372.882,00		\$ 0,00	\$ 1.059.091,54
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 5.979.262,47	\$ 0,00	\$ 38.372.882,00		\$ 0,00	\$ 1.124.325,44
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 7.145.798,09	\$ 0,00	\$ 38.372.882,00		\$ 0,00	\$ 1.166.535,61
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 8.358.381,16	\$ 0,00	\$ 38.372.882,00		\$ 0,00	\$ 1.212.583,07
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 9.593.987,96	\$ 0,00	\$ 38.372.882,00		\$ 0,00	\$ 1.235.606,80
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 10.848.781,20	\$ 0,00	\$ 38.372.882,00		\$ 0,00	\$ 1.254.793,24
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 12.065.201,56	\$ 0,00	\$ 38.372.882,00		\$ 0,00	\$ 1.256.967,71

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/04/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 84.365,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-abr-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,97
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	420
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 818,34

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 23.584
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 84.365
SALDO INTERESES	\$ 23.584
DEUDA TOTAL	\$ 107.949

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 2.446,59	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.628,24
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 4.074,83	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.628,24
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 5.703,07	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.628,24
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 7.339,76	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.636,68
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 8.968,00	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.628,24
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 10.587,81	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.619,81
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 12.224,49	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.636,68
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 13.878,04	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.653,55
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 15.548,47	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.670,43
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 17.269,52	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.721,05
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 19.007,43	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.737,92
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 20.795,97	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.788,54

may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 22.635,13	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 1.839,16
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 24.533,34	\$ 0,00	\$ 84.365,00		\$ 0,00	\$ 949,10

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/05/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-may-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,83
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	390
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 834,85

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 22.511
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 22.511
DEUDA TOTAL	\$ 109.024

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 2.504,55	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.669,70
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 4.174,25	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.669,70
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 5.852,60	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.678,35
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 7.522,31	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.669,70
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 9.183,35	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.661,05
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 10.861,71	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.678,35
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 12.557,36	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.695,65
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 14.270,32	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.712,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 16.035,18	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.764,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 17.817,35	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.782,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 19.651,43	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 21.537,41	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98

jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 23.483,95	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27
--------	-------	-------	------	--	--	--------------	---------	--------------	--	---------	-----------

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/06/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-jun-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,82
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	360
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 834,85

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 20.841
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 20.841
DEUDA TOTAL	\$ 107.354

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 2.504,55	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.669,70
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 4.182,90	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.678,35
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 5.852,60	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.669,70
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 7.513,65	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.661,05
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 9.192,01	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.678,35
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 10.887,66	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.695,65
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 12.600,62	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.712,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 14.365,48	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.764,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 16.147,65	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.782,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 17.981,73	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 19.867,71	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 21.814,25	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/07/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-jul-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,77
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	330
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 834,85

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 19.171
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 19.171
DEUDA TOTAL	\$ 105.684

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 2.513,20	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.678,35
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 4.182,90	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.669,70
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 5.843,95	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.661,05
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 7.522,31	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.678,35
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 9.217,96	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.695,65
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 10.930,92	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.712,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 12.695,78	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.764,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 14.477,95	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.782,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 16.312,03	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 18.198,01	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 20.144,55	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/08/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-ago-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,86
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	300
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 839,18

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 17.497
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 17.497
DEUDA TOTAL	\$ 104.010

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 2.508,88	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.669,70
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 4.169,93	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.661,05
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 5.848,28	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.678,35
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 7.543,93	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.695,65
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 9.256,89	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.712,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 11.021,76	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.764,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 12.803,92	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.782,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 14.638,00	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 16.523,98	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 18.470,53	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/09/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-sep-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,79
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	270
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 834,85

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 15.823
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 15.823
DEUDA TOTAL	\$ 102.336

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 2.495,90	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.661,05
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 4.174,25	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.678,35
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 5.869,91	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.695,65
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 7.582,86	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.712,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 9.347,73	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.764,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 11.129,90	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.782,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 12.963,97	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 14.849,96	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 16.796,50	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/10/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-oct-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,62
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	240
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,92
INTERESES	\$ 830,52

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 14.158
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 14.158
DEUDA TOTAL	\$ 100.671

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 2.508,88	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.678,35
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 4.204,53	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.695,65
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 5.917,49	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.712,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 7.682,35	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.764,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 9.464,52	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.782,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 11.298,60	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 13.184,58	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 15.131,12	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/11/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-nov-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,91
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	210
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 839,18

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 12.488
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 12.488
DEUDA TOTAL	\$ 99.001

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 2.534,83	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.695,65
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 4.247,79	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.712,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 6.012,65	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.764,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 7.794,82	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.782,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 9.628,90	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 11.514,88	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 13.461,42	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/12/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-dic-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	26,24
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	180
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,96
INTERESES	\$ 847,83

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.801
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 10.801
DEUDA TOTAL	\$ 97.314

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 2.560,78	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.712,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 4.325,65	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.764,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 6.107,82	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.782,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 7.941,89	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 9.827,88	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 11.774,42	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/01/2022
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-ene-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	26,49
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	150
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,98
INTERESES	\$ 856,48

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 9.097
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 9.097
DEUDA TOTAL	\$ 95.610

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 2.621,34	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.764,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 4.403,51	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.782,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 6.237,59	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 8.123,57	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 10.070,11	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/02/2022
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-feb-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,45
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	120
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,04
INTERESES	\$ 882,43

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.358
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 7.358
DEUDA TOTAL	\$ 93.871

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 2.664,60	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.782,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 4.498,68	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 6.384,66	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 8.331,20	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/03/2022
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-mar-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,71
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	90
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,06
INTERESES	\$ 891,08

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.584
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 5.584
DEUDA TOTAL	\$ 92.097

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 2.725,16	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.834,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 4.611,14	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 6.557,69	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/04/2022
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-abr-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	28,58
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	60
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 917,04

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.776
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 3.776
DEUDA TOTAL	\$ 90.289

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 2.803,02	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 1.885,98
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 4.749,56	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CUOTA - 14/05/2022
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.513,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-may-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	29,57
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	30
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 942,99

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.916
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.513
SALDO INTERESES	\$ 1.916
DEUDA TOTAL	\$ 88.429

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 2.889,53	\$ 0,00	\$ 86.513,00		\$ 0,00	\$ 973,27

Pagaré No. 100655	CAPITAL ACELERADO
-------------------	-------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.253.274,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-jul-22
DIAS	29
TASA EFECTIVA	31,92
FECHA DE CORTE	31-may-23
DIAS	1
TASA EFECTIVA	45,41
TIEMPO DE MORA	330
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,34
INTERESES	\$ 50.969,06

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 710.855
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.253.274
SALDO INTERESES	\$ 710.855
DEUDA TOTAL	\$ 2.964.129

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 105.723,62	\$ 0,00	\$ 2.253.274,00		\$ 0,00	\$ 54.754,56
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 163.182,10	\$ 0,00	\$ 2.253.274,00		\$ 0,00	\$ 57.458,49
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 222.893,86	\$ 0,00	\$ 2.253.274,00		\$ 0,00	\$ 59.711,76
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 285.084,23	\$ 0,00	\$ 2.253.274,00		\$ 0,00	\$ 62.190,36
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 351.105,15	\$ 0,00	\$ 2.253.274,00		\$ 0,00	\$ 66.020,93
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 419.604,68	\$ 0,00	\$ 2.253.274,00		\$ 0,00	\$ 68.499,53
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 490.808,14	\$ 0,00	\$ 2.253.274,00		\$ 0,00	\$ 71.203,46
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 563.363,57	\$ 0,00	\$ 2.253.274,00		\$ 0,00	\$ 72.555,42
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 637.045,63	\$ 0,00	\$ 2.253.274,00		\$ 0,00	\$ 73.682,06
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 708.474,41	\$ 0,00	\$ 2.253.274,00		\$ 0,00	\$ 73.809,75

Pagaré No. 300655	CUOTA - 14/07/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 59.524,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-jul-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,77
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	330
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 574,41

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 13.191
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 59.524
SALDO INTERESES	\$ 13.191
DEUDA TOTAL	\$ 72.715

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.729,17	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 1.154,77
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 2.877,99	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 1.148,81
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 4.020,85	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 1.142,86
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 5.175,61	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 1.154,77
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 6.342,28	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 1.166,67
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 7.520,86	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 1.178,58
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 8.735,15	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 1.214,29
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 9.961,34	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 1.226,19
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 11.223,25	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 1.261,91
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 12.520,87	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 1.297,62
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 13.860,16	\$ 0,00	\$ 59.524,00		\$ 0,00	\$ 669,64

Pagaré No. 300655	CUOTA - 14/09/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 178.599,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-sep-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,79
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	270
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 1.723,48

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 32.666
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 178.599
SALDO INTERESES	\$ 32.666
DEUDA TOTAL	\$ 211.265

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 5.152,58	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.429,10
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 8.617,40	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.464,82
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 12.117,94	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.500,54
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 15.654,20	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.536,26
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 19.297,62	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.643,42
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 22.976,76	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.679,14
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 26.763,06	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.786,30
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 30.656,52	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.893,46
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 34.675,00	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 2.009,24

Pagaré No. 300655	CUOTA - 14/10/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 178.599,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-oct-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,62
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	240
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,92
INTERESES	\$ 1.714,55

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 29.228
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 178.599
SALDO INTERESES	\$ 29.228
DEUDA TOTAL	\$ 207.827

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 5.179,37	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.464,82
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 8.679,91	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.500,54
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 12.216,17	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.536,26
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 15.859,59	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.643,42
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 19.538,73	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.679,14
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 23.325,03	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.786,30
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 27.218,49	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.893,46
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 31.236,97	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 2.009,24

Pagaré No. 300655	CUOTA - 14/11/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 178.599,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-nov-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	25,91
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	210
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 1.732,41

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 25.781
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 178.599
SALDO INTERESES	\$ 25.781
DEUDA TOTAL	\$ 204.380

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 5.232,95	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.500,54
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 8.769,21	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.536,26
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 12.412,63	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.643,42
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 16.091,77	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.679,14
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 19.878,07	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.786,30
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 23.771,53	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.893,46
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 27.790,00	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 2.009,24

Pagaré No. 300655	CUOTA - 14/12/2021
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 178.599,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-dic-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	26,24
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	180
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,96
INTERESES	\$ 1.750,27

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 22.298
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 178.599
SALDO INTERESES	\$ 22.298
DEUDA TOTAL	\$ 200.897

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 5.286,53	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.536,26
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 8.929,95	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.643,42
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 12.609,09	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.679,14
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 16.395,39	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.786,30
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 20.288,85	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.893,46
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 24.307,32	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 2.009,24

Pagaré No. 300655	CUOTA - 14/01/2022
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 178.599,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-ene-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	26,49
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	150
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,98
INTERESES	\$ 1.768,13

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 18.780
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 178.599
SALDO INTERESES	\$ 18.780
DEUDA TOTAL	\$ 197.379

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 5.411,55	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.643,42
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 9.090,69	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.679,14
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 12.876,99	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.786,30
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 16.770,45	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.893,46
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 20.788,92	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 2.009,24

Pagaré No. 300655	CUOTA - 14/02/2022
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 178.599,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-feb-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,45
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	120
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,04
INTERESES	\$ 1.821,71

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 15.190
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 178.599
SALDO INTERESES	\$ 15.190
DEUDA TOTAL	\$ 193.789

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 5.500,85	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.679,14
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 9.287,15	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.786,30
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 13.180,61	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.893,46
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 17.199,08	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 2.009,24

Pagaré No. 300655	CUOTA - 14/03/2022
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 178.599,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-mar-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	27,71
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	90
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,06
INTERESES	\$ 1.839,57

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 11.529
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 178.599
SALDO INTERESES	\$ 11.529
DEUDA TOTAL	\$ 190.128

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 5.625,87	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.786,30
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 9.519,33	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.893,46
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 13.537,80	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 2.009,24

Pagaré No. 300655	CUOTA - 14/04/2022
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 178.599,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-abr-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	28,58
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	60
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 1.893,15

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.796
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 178.599
SALDO INTERESES	\$ 7.796
DEUDA TOTAL	\$ 186.395

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 5.786,61	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 3.893,46
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 9.805,09	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 2.009,24

Pagaré No. 300655	CUOTA - 14/05/2022
-------------------	--------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 178.599,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-may-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	29,57
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	30
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 1.946,73

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.956
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 178.599
SALDO INTERESES	\$ 3.956
DEUDA TOTAL	\$ 182.555

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 5.965,21	\$ 0,00	\$ 178.599,00		\$ 0,00	\$ 2.009,24

Pagaré No. 300655	CAPITAL ACELERADO
-------------------	-------------------

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.703.098,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-jul-22
DIAS	29
TASA EFECTIVA	31,92
FECHA DE CORTE	31-may-23
DIAS	1
TASA EFECTIVA	45,41
TIEMPO DE MORA	330
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,34
INTERESES	\$ 106.384,08

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.483.718
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.703.098
SALDO INTERESES	\$ 1.483.718
DEUDA TOTAL	\$ 6.186.816

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 220.669,36	\$ 0,00	\$ 4.703.098,00		\$ 0,00	\$ 114.285,28
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 340.598,36	\$ 0,00	\$ 4.703.098,00		\$ 0,00	\$ 119.929,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 465.230,45	\$ 0,00	\$ 4.703.098,00		\$ 0,00	\$ 124.632,10
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 595.035,96	\$ 0,00	\$ 4.703.098,00		\$ 0,00	\$ 129.805,50
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 732.836,73	\$ 0,00	\$ 4.703.098,00		\$ 0,00	\$ 137.800,77
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 875.810,91	\$ 0,00	\$ 4.703.098,00		\$ 0,00	\$ 142.974,18
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 1.024.428,81	\$ 0,00	\$ 4.703.098,00		\$ 0,00	\$ 148.617,90
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 1.175.868,56	\$ 0,00	\$ 4.703.098,00		\$ 0,00	\$ 151.439,76
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 1.329.659,87	\$ 0,00	\$ 4.703.098,00		\$ 0,00	\$ 153.791,30
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 1.478.748,07	\$ 0,00	\$ 4.703.098,00		\$ 0,00	\$ 154.057,82



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3639

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI

Demandado: DANIEL ROJAS LASSO

Radicación No. 76001-4003-019-2023-00083-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0d169ab4453a53527aeeb36ce1fc10131f5be68be7af7440bb5fc3ef06de93**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3640

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: SAMUEL CALLE SIERRA

Demandado: MARIA EUGENIA SERNA

Radicación No. 76001-4003-019-2023-00164-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c22c58602fbc133a0c87f53dcf0b5e6a0f931bec40769d21d5464c2deec50b19

Documento generado en 26/09/2023 04:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3585

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: EDIFICIO BALCONES DEL SUR PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: EDGAR PATIÑO HORMAZA

Radicación No. 760014003-020-2011-00583-00

En memorial que antecede, solicita la apoderada judicial de la demandante, se fije fecha de remate del inmueble embargado y secuestrado de los derechos (50%) que posee el demandado EDGAR PATIÑO HORMAZA.

Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregonan el art. 448 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el **día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 10:00 AM** para llevar a cabo la diligencia de remate del INMUEBLE con Matricula inmobiliaria No. 370-157773 respecto de los derechos (50%) que posee el demandado EDGAR PATIÑO HORMAZA al tenor del art. 448 del C.G.P.

Matricula inmobiliaria No. 370-157773

Dirección: "1) CARRERA 56 10-27/29/31 APARTAMENTO 506 EDIFICIO "LOS BALCONES DEL SUR Y 2) CALLE 10 53 -121/123/125/127/129" según certificado de tradición¹

Avalúo: \$ 53.874.750(50% derechos) archivo 51

Secuestre: MARICELA CARABALI, Domicilio: carrera 26N # D28B-39. Teléfono: 3177585334.

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

¹ Folio 09



2.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60dc7cdce3609626cc537a1033e39586af3874cc8e4daaed6173c341ec84bd40**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3641

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

Demandado: RODRIGO SALINAS ASTAIZA

Radicación No. 76001-4003-020-2022-00834-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30ccff9f72ee33637beea1a821ca28566f2ef7d1bdac8f4c6231ac5ff21c7316

Documento generado en 26/09/2023 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3680

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: ELIZABETH CDAVID MEJIA

Demandado: Claudia Marcela Torres Villareal, Soraya Martínez Piedrahita Rodríguez

Radicación: 760014003-021-2012-00250-00

Se recibe el 05/09/2023 oficio del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias solicitando se informe si existe proceso alguno en contra de la demandada CLAUDIA MARCELA TORRES VILLREAL, o en su defecto se trasladen la cuenta Unicia de ejecución los títulos:469030002360961 y 499030002369967.

Efectivamente en este despacho, curso el proceso de la referencia y este se declaró terminado por pago total de la obligación desde el 13/05/2016, y los depósitos restantes se ordenaron transferir al juzgado 19 civil municipal de la ciudad al interior del proceso con radicación No.19-2014-01004-00 donde funge como demandante JUAN PABLO VAREL AROJAS y las demandadas en este proceso, con ocasión del embargo de remanentes decretado al interior de dicho proceso.

De igual manera consultado el portal web del Banco Agrario tanto en la cuenta del juzgado de origen, como la de este despacho y la cuenta única de ejecución, se verifica que no obran depósitos pendientes de pago, y los correspondientes registran transferidos a la cuenta del juzgado 19 civil municipal de la ciudad.

En consecuencia, se DISPONE:

1.-Por secretaria, ofíciase al juzgado 3 Civil municipal de ejecución de sentencias informando lo anunciado en la parte motiva de este auto. Para el efecto remítase copia del mismo.

2.- Verificado lo anterior, regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8030be6b0d1093020d351a832a9274b532dd0eb788ef23449c37cd2a45002f1**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3616

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL
Demandado: MELIDA HURTADO LOPEZ
Radicación: 76001-4003-021-2022-00079-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma inferior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Además, señala un rubro denominado – costas –, las cuales ya fueron liquidadas al tenor del art. 366 del cgp.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 04/02/2022 AL 12/07/2023	TOTAL
Letra de cambio No. 001	\$ 10.000.000,00		\$ 10.000.000,00
		\$ 4.625.400,00	\$ 4.625.400,00
TOTAL	\$ 10.000.000,00	\$ 4.625.400,00	\$ 14.625.400,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

- 1.- MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$14.625.400,00), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 12/07/2023.
- 2.- Ejecutoriado este proveído regrese el expediente al Despacho para disponer el pago de títulos conforme lo dispone el Art. 447 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d1eef213ab49211ca7d525fb55d3f670380ef78bd3f07f4e11e8e7c11ffa24**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Letra de cambio No. 001

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	4-feb-22
DIAS	26
TASA EFECTIVA	27,45
FECHA DE CORTE	12-jul-23
DIAS	-18
TASA EFECTIVA	44,04
TIEMPO DE MORA	518
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,04
INTERESES	\$ 176.800,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.625.400
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000
SALDO INTERESES	\$ 4.625.400
DEUDA TOTAL	\$ 14.625.400

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 382.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 206.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 594.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 212.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 812.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 218.000,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 1.037.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 225.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.271.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 234.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 1.514.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 243.000,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 1.769.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 255.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 2.034.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 265.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 2.310.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 276.000,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 2.603.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 293.000,00
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 2.907.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 304.000,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 3.223.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 316.000,00

mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 3.545.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 322.000,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 3.872.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 327.000,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 4.189.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 317.000,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 4.501.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 312.000,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 4.810.800,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 123.600,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3642

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO COOMEVA S.A.

Demandado: ALVARO JOSE POSSO MALDONADO

Radicación No. 76001-4003-021-2023-00390-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47008ac5cac6f0606791560eff02a506eb28a1f0fb79a33e9be9e7b120bcb800

Documento generado en 26/09/2023 04:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3609

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Inversiones Diomardi S.A.S.
Demandado: Miller Machado Mosquera y Rodrigo Andrés Agudelo
Radicación: 76001-4003-022-2020-00214-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante un escrito en el cual solicita que se corrija “(...) *el oficio para pago de los títulos a mi nombre de acuerdo al poder presentado en su momento con la demanda el cual manifiesta lo siguiente. –NUESTRO Apoderado además de las facultades que le otorga el artículo 74 y 77 de la ley 1564 del 2012 código general del proceso, queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar e imponer todos los recursos del caso en defensa de nuestros intereses, reclamar y cobrar los títulos. (...)*”.

Además, solicita que se le “(...) *informen si es posible que me acerque al banco agrario para reclamar los títulos que se encuentran listos de acuerdo a la orden de pago 9687 del 23-03-2023 (...)*”.

Por lo anterior y una vez consultado el portal del banco agrario, se observa que los depósitos judiciales con ordenen de pago, fueron cobrados por la parte demandante, INVERSIONES DIOMARDI S.A.S., los cuales se encuentra en estado “PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA”.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002857274	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 829.095,00
469030002857275	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 829.095,00
469030002857276	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002857277	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002857278	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002857279	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002857280	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002857281	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002857282	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002857283	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002857284	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002857285	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002864515	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	19/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00
469030002865764	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/12/2022	10/08/2023	\$ 810.800,00



469030002894381

8050171533

INVERSIONES DIOMARDI SAS

PAGADO CON
CHEQUE DE
GERENCIA

01/03/2023

10/08/2023

\$ 778.800,00

En consecuencia, se DISPONE:

NIÉGUESE la solicitud deprecada por activa, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed61fa02667fb2574638a1a767d38a55c7128432d7170f30575ebf1787ef02a**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3609

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Inversiones Diomardi S.A.S.
Demandado: Miller Machado Mosquera y Rodrigo Andrés Agudelo
Radicación: 76001-4003-022-2020-00214-00

Consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia se verifica que existen depósitos judiciales a cargo del presente proceso ejecutivo que se encuentran pendientes de pago.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$20.000.000 y liquidación de costas por valor de \$2.000.000 para un total de \$22.000.000 y se ha pagado \$12.166.590.

Razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

PÁGUESE a la parte demandante INVERSIONES DIOMARDI S.A.S. Nit. No. 805.017.153-3, los depósitos que se relacionan a continuación, por la suma de 2.336.400,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002905003	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2023	NO APLICA	\$ 778.800,00
469030002915255	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2023	NO APLICA	\$ 778.800,00
469030002924241	8050171533	INVERSIONES DIOMARDI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2023	NO APLICA	\$ 778.800,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff6a6ecebd614d4a06a15c3d278dfff4524fc9a0a03d2b716164ae4c3a733a0**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3609

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía

Demandante: Inversiones Diomardi S.A.S.

Demandado: Miller Machado Mosquera y Rodrigo Andrés Agudelo

Radicación: 76001-4003-022-2020-00214-00

Solicita el apoderado judicial de la parte actora, que se realice el oficio de embargo y retención de los salarios devengados o por devengar cause el señor MILLER MACHADO MOSQUERA C.C. 16.758.723 como funcionario público de la Alcaldía Santiago de Cali de la Subdirección de Ecosistemas y Umata del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente Ambiente – Dagma, correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo.

Revisado el expediente, se observa que por auto de fecha 21/02/2023 se resolvió una solicitud similar, en el cual se dispuso “(...) *NIÉGUESE la solicitud de reproducción del oficio de medida de embargo, dirigido Alcaldía Santiago de Cali de la Subdirección de Ecosistemas y Umata del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente Ambiente – Dagma (...)*”, toda vez que el pagador se encuentra dando cumplimiento a la medida de embargo decretada al interior del presente proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- NIÉGUESE la solicitud deprecada por activa, conforme a lo expuesto.
- 2.- ATEMPÉRESE a la memorialista a las actuaciones surtidas al interior del presente proceso ejecutivo a fin de evitar actuaciones injustificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d814103394d4c1b0bb043266d5f67f717ea24e3a6c6a22da51196307f186bf2f**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.3681

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Menor Cuantía
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado: JONNATHAN VILLA ARGOTH
Radicación: 76001-4003-022-2021-00780-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación de crédito por valor de \$54.510.981 y liquidación de costas por valor de \$3.000.000 para un total de \$57.510.981.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la entidad demandante ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0 el depósito que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002937322	8909039370	BANCO ITA U CORPBANCA COLOMBI	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 26.095.480,81

2.- Por el área de depósitos judiciales, genérese la orden de pago, una vez se allegue por el actor la certificación bancaria, y proceda a pagar con abono de cuenta por ser el título superior a 15 smlmv.

3.- Conminase al apoderado judicial de la parte demandante a aportar la certificación de cuenta para proceder con el pago con abono de cuenta en el término máximo de cinco días contados a partir de la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48384ce0b21a3edd5c0cd18857a5878db3c1c8a89ed94a1d53a22f52ad18ba5f**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3643

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOPASOCC

Demandado: JULIAN PAYAN

Radicación No. 76001-4003-022-2021-00840-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e62d728beec1f026b5470e26058f49b424fab25042cdeaae20db186d454c30**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3644

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JULIAN ANDRES ZORNOSA VENTUROLY

Radicación No. 76001-4003-022-2022-00245-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ca15dec54c26c382a94fcc58e5f53e0211dd29e49e27340a7777a46f72b955**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1752

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: HOLGUINES TRADE CENTER

Demandado: LIBIA MIREYA ROSERO Y OTRA

Radicación: 760014003-023-2018-00091-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante, la constancia de notificación de que trata el Art 462 del CGP, al acreedor hipotecario BLASCO DE JESUS JUVIANAO RIQUETT. Realizada en la dirección Carrera 44 # 12B – 62 piso 2°, la cual la empresa postal SERVIENTREGA certifica, que fue –ENTREGA EFECTIVA –el día 12/07/2023 a las 16:43.

En consecuencia, se DISPONE:

Téngase por notificado al acreedor hipotecario BLASCO DE JESUS JUVIANAO RIQUETT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0025cc68d9bd4080029772464d7074966d9b3f3556c61edbf49b12e687086d7

Documento generado en 26/09/2023 04:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3682

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coopunidos -ACUMULADA: JAIR GIRÓN MONTAÑO
Demandado: Katherine Rodríguez Tabares
Radicación No. 76001-4003-024-2015-01017-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante - Coopunidos, el pago de los títulos que se encuentran a su favor

Revisada la actuación, se observa que en la DEMANDA PRINCIPAL obra liquidación del crédito por valor de \$20.925.000 (Fl. 53) y de costas por valor de \$1.324.880 (Fl. 50), para un total de **\$22.249.880** y se ha ordenado el pago de depósitos por valor de **\$7.642.608**

De igual modo, en la DEMANDA ACUMULADA obra liquidación del crédito por valor de \$71.675.760,00 y de costas procesales por valor de \$2.844.330,68 para un total de **\$74.520.090,68** y se ha ordenado el pago de depósitos por valor de **\$10.519.523**.

Por lo anterior, se ordenará el pago de los depósitos judiciales a prorrata del valor liquidado en cada proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- PÁGUESE a favor de la parte demandante COOPERATIVA UNIDOS COOPUNIDOS a través de su apoderada judicial con facultad para recibir, abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C. No. 31.388.389, los depósitos que se relacionan a continuación por valor de \$843.432

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002922293	9002383138	COOPERATIVA COOPUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 421.716,00
469030002933916	9002383138	COOPERATIVA COOPUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2023	NO APLICA	\$ 421.716,00

2.- PÁGUESE a favor de la parte demandante JAIR GIRÓN MONTAÑO a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, abogado JORGE ENRIQUE FOND LEDESMA identificado con C.C. No. 14.473.927 los depósitos que se relacionan a continuación por valor de \$2.181.648:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002946965	9002383138	COOPERATIVA COOPUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	NO APLICA	\$ 1.136.508,00
469030002959136	9002383138	COOPERATIVA COOPUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	NO APLICA	\$ 522.570,00
469030002971805	9002383138	COOPERATIVA COOPUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	NO APLICA	\$ 522.570,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a789bbe627abf6ac7bc5a55840d3c720216705ec9ccd5e7426e602786c5a91e8**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3583

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: OSCAR DE JESUS GOMEZ ESCOBAR

Demandado: ANABEL ESCOBAR CUERVO

Radicación: 760014003-024-2018-00812-00

Se allega escrito por el abogado conciliador CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS del centro de conciliación ALIANZA EFECTIVA, mediante el cual informa:

Obra en ese Juzgado proceso ejecutivo, instaurado por **OSCAR DE JESUS GOMEZ ESCOBAR** en contra de **ANABEL ESCOBAR CUERVO**.

Se informa al despacho que el día 06 de julio de 2023, se realizó la reforma al acuerdo de pago, el cual fue suscrito por los acreedores, que representaron el 57.95% del valor de capital de las obligaciones reconocidas por el deudor ejecutado, el cual somete a acreedores disidentes y ausentes.

De acuerdo a lo anterior, la satisfacción de la obligación aquí ejecutada queda sometida a los términos, valores y plazos contenidos en el acuerdo de pago y el proceso ejecutivo con sus medidas cautelares deberán continuar suspendidas hasta tanto se verifique a petición de parte, el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado.

Se adjunta copia de la reforma realizada realizado.

El anterior pedimento se efectúa en concordancia a lo establecido en el artículo 555 del Código General del Proceso.

Cordialmente.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE

1.- QUEDA EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el escrito mediante el cual se informa que se reformó el acuerdo de pago suscrito por la demandada ANABEL ESCOBAR CUERVO dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

2.- regrese el expediente al anaquel de suspendidos por –Tramite de Insolvencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362ef1121524405452005f1843b565709e11f00ed6203d9d1a8111b03a9780ae**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3664

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Continental de Bienes SA INC

Demandado: Edwar Rivera Duarte E Inmobiliaria Alpes de Colombia

Radicación No.760014003-024-2018-01005-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte actora un escrito en el cual solicita “(...) PRIMERO: Solicito desistir de la medida cautelar de salario decretada de RIVERA DUARTE EDWAR C.C 79456841 como empleado de ALIANZA SOLUCIONES CIVILES identificada con NIT No. 901319853. –En su lugar solicito –SEGUNDO: 1. El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar del demandado RIVERA DUARTE EDWAR C.C 79456841 como empleado de la compañía ALIANZA SOLUCIONES CIVILES identificada con NIT No. 901319853, correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo Del Trabajo, reformados por los artículos 3° y 9° de la ley 2ª de 1984. Sírvasse señor juez mediante oficio, comunicar al pagador o patrono del demandado sobre la medida previéndole consignar a órdenes de su juzgado a la cuenta de depósitos judiciales que indique, las sumas de dinero correspondientes. (...)”.

Petición que se negara, como quiera que dicha medida cautelar ya fue decretada por auto No. 2745 del 01/10/2021, en el cual se dispuso “(...) DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente, y demás emolumentos que sean susceptibles de embargo que devengue el demandado Edwar Rivera Duarte con C.C. 79.456.841, como empleado de la empresa ALIANZA SOLUCIONES CIVILES. (...)”.

Además, solicita desistir de la medida cautelar ante la empresa ALIANZA SOLUCIONES CIVILES, que a su vez solicita que se decrete embargo de salario ante la misma empresa, por lo que es importante aclararle al memorialista que el deber del abogado, es revisar el expediente y formular las peticiones que considere pertinente atemperadas a la actuación surtida en el mismo, pues peticiones como esta solo generan dilación y congestión en el despacho.

En consecuencia, se DISPONE:

NIÉGUESE la petición deprecada por activa, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fae333f693c7d6eabe5171b87e28cf3f61c5120ec9658af763229bf7245165**

Documento generado en 26/09/2023 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3683

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Falabella cesionario CONTACTO SOLUTION S.A.S NIT. 900.097.543-9,

Demandado: Luz Mary Ruiz Fernández

Radicación No. 7600140030-024-2019-00923-00

Solicita quien acredita ser el representante legal de la entidad demandante – cesionaria, el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la de este despacho, ni en la cuenta única de ejecución, reposan depósitos a cargo de este proceso. Además, no obra en el proceso liquidación del crédito.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Conminase al actor a presentar la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del cgp, a efecto de evitar la dilación injustificada del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7f57ca6380c82fa25a062fb7ce276b4226734884e47995076a6e47ccecabd1**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1755

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A

Demandado: Patricia Rodríguez Galeano

Radicación No. 7600140030-24-2021-00243-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte actora un escrito en el cual solicita que se remita el despacho comisorio ordenado por auto No. 1131, a los Juzgados del municipio de candelaria.

Revisado el expediente, se observa que por auto No. 1137 del 31/03/2023 se ordenó comisionar a los JUZGADOS PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA – REPARTO, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-117809 ubicado en el 1) LOTE 1 URBANIZACION POBLADO CAMPESTRE LOTE 61 URBANIZACION POBLADO CAMPESTRE de la ciudad de Candelaria, sin embargo, no se ha ejecutado aun dicha orden.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Conminase a secretaria, a ejecutar de manera inmediata la orden generada mediante auto No. 1137 del 31/03/2023 – archivo 47 expediente digital.
- 2.- Conminase al director de la oficina de ejecución y el líder del área correspondiente a generar rutas de trabajo para que no queden sin ejecutar las órdenes generadas al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbcf0ce774afb7d1e8f79580c0fdb45549580610251a7dd95ebedb70f4603**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3602

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Carlos Enrique Toro Arias

Demandado: Gerardo Antonio Gutiérrez Torres

Radicación No. 76001-4003-024-2021-00747-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora, un escrito en el cual indica que “(...) En atención a lo dispuesto por su despacho mediante Auto No. 1267 me permito aclarar que el Dr. JAMES GUERRERO, en uso de sus facultades subcomisiono la diligencia de secuestro del vehículo de placas GVR-510 a la ALCALDIA DE YUMBO. -A su vez la ALCALDIA DE YUMBO, procedió a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro el día 07 de julio de 2023, por lo tanto, se hace innecesario proceder a llevar a cabo otra comisión ante los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo. –Por lo anterior le ruego a usted su señoría que, atendiendo al principio de celeridad y economía procesal, dejar sin efecto el Auto No. 1267 de fecha 27 de junio de 2023 (...).”

Revisado el expediente, se observa que la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO – GESTION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA allego el Despacho Comisorio No. 36 del 10/11/2022 debidamente diligenciado.

Bajo ese contexto, se dispondrá a dejar sin efecto el auto No. 1267 del 27/06/2023.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- DÉJESE sin efecto el auto No. 1267 del 27/06/2023, conforme a lo expuesto.
- 2.- GLÓSESE a los autos para que obre dentro del proceso, sea de conocimiento de las partes, para los fines del artículo 40 del CGP, la devolución del Despacho Comisorio No. 36 del 10/11/2022.
- 3.- CONMINAR a las partes para que presenten el avalúo del vehículo de placas GVR-510 al tenor del artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Maria Lucero Valverde Caceres

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe12a32c91e818882efe58b6c749e0db9b7af5642170b657444e7b6d45dfa71**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 1739

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Carlos Enrique Toro Arias

Demandado: Gerardo Antonio Gutiérrez Torres

Radicación No. 76001-4003-024-2021-00747-00

Se allega por la parte actora, escrito mediante el cual aporta avalúo comercial del vehículo de placas GVR-510, al cual se le correrá traslado por secretaria conforme el artículo 444 del CGP. En consecuencia, se RESUELVE:

UNICO: CÓRRASE traslado a la parte demandada de la actualización del avalúo comercial del vehículo de placas GVR-510, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a982ff8ba75cfbd5110fe63ace3db52dd4ee8f977b26fe3d8a6b48d09aa7eb0**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3684

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Olga Elisa Guevara Buchelli

Demandado: Transportes de Oro Sol S.A

Radicación No. 76001-40030-25-2017-00415-00

Se recibe oficio del juzgado de origen informando la transferencia de un depósito que aun reposaba en sus arcas.

Revisado el expediente se verifica que este se terminó por desistimiento tácito mediante auto del 29/11/2022 y obra liquidación del crédito en firme por valor de \$93.670.800.

De igual manera se verifica que no se libraron oficios de levantamiento de la media cautelar decretada.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la demandante OLGA ELISA GUEVARA BUCHELI CC. 31.226.364 el depósito que se relaciona a continuación.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002901170	31226364	OLGA GUEVARA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2023	NO APLICA	\$ 57.535,54

2.- Por secretaria líbrese los oficios de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre las cuentas bancarias corriente cdt, etc, de propiedad del demandado TRANSPORTE DE ORO SOL S.A Nit. 830.096.532-1 en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, Y BANCO POPULAR, COMUNICADA MEDIANTE OFICIO No. 2018 del 19/07/2017.

Líbrese los oficios y remítase a sus destinatarios directamente por secretaria.

3.- verificado lo anterior, regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Calí - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2c3c67585b07abd4ee86ee9fe1f46c75e74bbe28d8287d02f83a76b4e0448c**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3685

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía

Demandante: Banco Coomeva S.A.

Demandado: Sociedad Mi Campo S.A.S Y MILTON HAROLD CAMPO RODRIGUEZ

Radicación: 76001-4003-025-2022-00248-00

solcito el apoderado judicial de la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación demandada, conforme lo expuesto.

2.- Como consecuencia de lo anterior levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas, previendo que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido.

ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada, posea en cuentas corrientes, ahorro, CDT o a cualquier otro título en las entidades financieras relacionadas por la parte actora en la solicitud de medidas cautelare.	
SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado Mi Campo SAS, inscrito con la matrícula mercantil No. 870504-16 935621-1 en la Cámara de Comercio de Cali y de propiedad del aquí demandado.	OFICIO CIRCULAR No. 336 28/04/2022 proferido por el juzgado 25 civil municipal de la ciudad

Líbrese los oficios correspondientes y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene, además generar la reproducción de los oficios que se soliciten.

3.- verificado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f55e01843fffd5edaa85ade719c665bdc623190d7219ee28f3badc4e286155**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3645

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO WWB S.A

Demandado: LEYDI DEL MAR SANCHEZ DELGADO

Radicación No. 76001-4003-025-2022-00794-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe3ea1ae3d592f534e702862a50952132e26227be2765c700c44327798a75e5**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3646

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO FINANDINA S.A

Demandado: DIANA LORENA ESPINOSA CERQUERA

Radicación No. 76001-4003-025-2023-00564-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4549c68122f4ea1388b601d965f9376fb66216f2019de3591513fa2d3850e4**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3583

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: LUIS ALFONSO ORDOÑEZ

Radicación No. 760014003-026-2016-00841-00

Se allega escrito por la abogada conciliadora FRANCIA LIZETH PARRA BUENDIA del centro de conciliación ALIANZA EFECTIVA mediante el cual informa que el deudor el 04/09/2023 presentó solicitud donde retira la solicitud de negociación de deudas, y solicita cesen los efectos de la aceptación al trámite de negociación de deudas al tenor del núm. 1 del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

Conforme lo anterior, como quiera que mediante auto No. 2581 del 18/07/2023, se decretó la suspensión del proceso en contra del demandado aludido, se procederá a su reanudación.

Adicionalmente, la postora Claudia Lorena Mejía Parra, solicita se ordene la devolución del dinero depositado para hacer postura.

Sin embargo, revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 1377 del 28/07/2023 se ordenó la devolución del depósito judicial a favor de la señora Claudia Lorena Mejía Parra por el valor de \$22.754.000, realizándose la orden de pago correspondiente y se le comunicó mediante correo electrónico de fecha 03/08/2023 por parte del área encargada de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución, luego solo debe dirigirse a cualquier sucursal del al banco agrario a reclamar su dinero.

R E S U E L V E

PRIMERO: TÉNGASE POR REANUDADO el presente proceso en contra del demandado LUIS ALFONSO ORDOÑEZ, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONMÍNESE a la parte actora para que asuma las cargas procesales que le corresponden.

TERCERO: Ofíciase a la señora Claudia Lorena Mejía informándole que ya se genera la orden de devolución de la postura y solo debe dirigirse al cualquier sucursal del Banco Agrario a Cobrar su dinero. Cuyo pago se ordenó mediante auto No. 1377 del 28/07/2023.

Líbrese el oficio y remítase vía correo electrónico a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95edbbfead6d8af5275ca8e213db98ce6af7610261856706c9002d6943ee8916**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3686

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Hilaria Mosquera Riascos
Demandado: Eneida Mosquera Riascos
Radicación No.76001-4003-026-2018-00778-00

Se recibe oficio de Juzgado de origen informando la trasferencia de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito actualizada por valor de \$79.446.666 y liquidación de costas por valor de \$5.212.349 para un total de \$84.659.015 y se han pagado depósitos por valor de \$9.977.354.

Razón por la cual se dispondrá el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese en favor de la parte demandante HILARIA MOSQUERA RIASCOS, a través de la apoderada judicial de la parte demandante MERCY INES VEIRA GONZÁLEZ CC. # 31.974.877, los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002890402	25511068	HILARIA MOSQUERA RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 193.084,00
469030002904187	25511068	HILARIA MOSQUERA RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2023	NO APLICA	\$ 185.136,00
469030002915122	25511068	HILARIA MOSQUERA RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2023	NO APLICA	\$ 232.138,00
469030002924473	25511068	HILARIA MOSQUERA RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2023	NO APLICA	\$ 299.184,00
469030002935787	25511068	HILARIA MOSQUERA RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 367.482,00
469030002949988	25511068	HILARIA MOSQUERA RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2023	NO APLICA	\$ 282.159,00
469030002965479	25511068	HILARIA MOSQUERA RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 235.672,00
469030002965480	25511068	HILARIA MOSQUERA RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 273.710,00
469030002967097	25511068	HILARIA MOSQUERA RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 210.728,00
Total Valor						\$2.279.293,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8859f5f1bbba31a0bbd9ad917f559ded6f7b357364d862ffef1d8d2c7277f970**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3687

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE "COOPASOCC"
Demandado: LUIS JORGE MUÑOZ
Radicación: 76001-4003-026-2019-01069-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de título a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$26.539.422, Y SIN COSTAS POR AMPARO DE POBREZA.

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese a la parte demandante a través de su apoderada judicial abogada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ C.C. No. 31.711.912 el depósito que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002850952	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASPCC	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 186.705,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
[Secretaría](#)

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e132f2cde38e493c2c3c94358b683327024edbcfce67be4ff517d4652971c8c6
Documento generado en 26/09/2023 04:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3688

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular - Mínima Cuantía

Demandante: Conjunto Residencial Santa Ana

Demandado: Jhon Fredy Sánchez Jaramillo y Luz Amparo Sánchez Jaramillo

Radicación No.76001-4003-026-2021-00035-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la de este despacho, ni en la cuenta única de ejecución, reposan depósitos a cargo de este proceso.

De igual manera solicita se remita la respuesta del pagador.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Atempérese al memorialista a la actuación surtida en el proceso.
- 3.- Conminase al memorialista a elevar la solicitud de sabana de títulos al BANCO AGRARIO.
- 4.- Es importante aclararle al memorialista que el deber del abogado, es revisar el expediente y formular las peticiones que considere pertinente atemperadas a la actuación surtida en el mismo y para ello debe solicitar el link del expediente al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, cuantas veces lo requiera sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a914d14fb4b7743d16424bee15a8b3f2ae1719033521150755ad9edf465015dd**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3610

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR - Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros
Demandado: Nancy Plazas Peña
Radicación: 76001-4003-026-2022-00018-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 10/09/2021 AL 31/07/2023	TOTAL
Pagaré No. 00332	\$ 14.672.000,00		\$ 14.672.000,00
		\$ 8.446.621,00	\$ 8.446.621,00
TOTAL	\$ 14.672.000,00	\$ 8.446.621,00	\$ 23.118.621,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

- 1.- MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN pesos MCTE (\$23.118.621,00), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 31/07/2023.
- 2.- Ejecutoriado este proveído regrese el expediente al Despacho para disponer el pago de títulos conforme lo dispone el Art. 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Calí - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d395f12a94c006c5121e0869d90dfbd22a7026596978de28d2349be24d12a89f**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. 00332

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 14.672.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		10-sep-21
DIAS	20	
TASA EFECTIVA	25,79	
FECHA DE CORTE		31-jul-23
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	44,04	
TIEMPO DE MORA	681	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 188.779,73

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8.446.621
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.672.000
SALDO INTERESES	\$ 8.446.621
DEUDA TOTAL	\$ 23.118.621

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 470.482,13	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 281.702,40
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 755.118,93	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 284.636,80
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 1.042.690,13	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 287.571,20
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.333.195,73	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 290.505,60
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.632.504,53	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 299.308,80
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.934.747,73	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 302.243,20
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 2.245.794,13	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 311.046,40
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 2.565.643,73	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 319.849,60
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 2.895.763,73	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 330.120,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 3.239.088,53	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 343.324,80
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 3.595.618,13	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 356.529,60
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 3.969.754,13	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 374.136,00

oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 4.358.562,13	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 388.808,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 4.763.509,33	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 404.947,20
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 5.193.398,93	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 429.889,60
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 5.639.427,73	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 446.028,80
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 6.103.062,93	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 463.635,20
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 6.575.501,33	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 472.438,40
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 7.055.275,73	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 479.774,40
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 7.520.378,13	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 465.102,40
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 7.978.144,53	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 457.766,40
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 8.431.509,33	\$ 0,00	\$ 14.672.000,00		\$ 0,00	\$ 468.476,96



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3647

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: FONAVIEMCALI

Demandado: RONALD CRISTUANY LÓPEZ ROJAS

Radicación No. 76001-4003-026-2022-00048-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70dcc53bd699b8381c544c25883f431799fdf36d3cfe936fb7aefb22aa80f95f

Documento generado en 26/09/2023 04:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3648

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: ADOLFO GRIMALDI GUERRERO

Demandado: ACTIVA GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.

Radicación No. 76001-4003-026-2022-00857-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdb7400a5f62baf807b3b4e21c6f0794701ea18b7dbc39293e4cdb8893a0e94**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3649

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: EDGAR BEJARANO

Demandado: HORACIO GÓMEZ CÁRDENAS

Radicación No. 76001-4003-026-2023-00226-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e6e028257b7c7fc1d012f5bae1f275b4a782223384c44503679ecdca68fb224

Documento generado en 26/09/2023 04:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3689

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Menor Cuantía

Demandante: Banco WWB S.A. subrogatorio parcial FNG

Demandado: José Iván Herrera Benítez

Radicación No. 76001-4003-027-2012-00293-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la de este despacho, ni en la cuenta única de ejecución, reposan depósitos a cargo de este proceso.

De igual manera solicita se remita la respuesta del pagador.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Atempérese la memorialista a la actuación surtida en el proceso.
- 3.- Conminase a la memorialista a elevar la solicitud de sabana de títulos al BANCO AGRARIO, y evite peticiones repetitivas que solo generan congestión en el despacho.
- 4.- Es importante aclararle al memorialista que el deber del abogado, es revisar el expediente y formular las peticiones que considere pertinente atemperadas a la actuación surtida en el mismo y para ello debe solicitar el link del expediente al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, cuantas veces lo requiera sin auto que lo ordene, pues peticiones como esta solo generan dilación y congestión en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7cd5037538abfb87f7ed79085554956947b74c3ac78a6c54970cdf0d08563d**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3689

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Cooperativa Coophumana
Demandado: Mareleng Angulo Riascos
Radicación No. 76001-4003-027-2019-00811-00

Informa la apoderada judicial de la parte demandante que la demandada pago el total de la obligación y en razón a ello desiste de las pretensiones de la demanda.

Habiendo quedado claro que la solicitud de terminación del proceso se genera porque la demandada canceló el total de la obligación demandada, se accederá a la terminación deprecada al reunir los requisitos del art. 461 del cgp.

Se le precisa a la memorialista que el proceso ya se encuentra con auto que ordena seguir adelante la ejecución por tanto no hay lugar a la solicitud el desistimiento de las pretensiones por expreso mandato legal.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- 1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación demandada, conforme lo expuesto.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas, previendo que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido.

ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del sueldo mensual y demás emolumentos que devengue la demandada Mareleng Angulo Riascos, como empleada de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. Oficiese. Límitese la medida a \$75'000.000. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada Mareleng Angulo Riascos, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$75'000.000. Oficiese.	No. 3348 del 16/09/2022 del 26/09/2019 suscrito por el Juzgado 27 Civil Municipal de la Ciudad No. 3347 del 16/09/2022 del 26/09/2019 suscrito por el Juzgado 27 Civil Municipal de la Ciudad.

Líbrese los oficios correspondientes y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022. Sin embargo, deberá la secretaría librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene, además generar la reproducción de los oficios que se soliciten.

3.- verificado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0994070f3744f4caf27cd559f558f27670f02165a08e57de6a6e71f4e51b6014**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3690

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente Coop-Asocc
Demandado: Carolina Henao Torres y Jair Patiño Montehermoso
Radicación: 76001-4003-027-2021-00002-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$26.603.556, y liquidación de costas por valor de \$550.000 para un total de \$27.153.556.

En consecuencia se DISPONE:

1.- Páguese a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP –ASOCC a través de su apoderado judicial abogado DIANA MARIA VIVAS MENDEZ CC. 31.711.912, los depósitos que se relacionan a continuación por valor de \$ 9.357.050.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002900826	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 599.249,00
469030002900827	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 629.144,00
469030002900828	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 626.589,00
469030002900829	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 626.589,00
469030002900830	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 626.589,00
469030002900831	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 647.842,00
469030002900832	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 603.304,00
469030002900833	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 609.350,00
469030002900834	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 609.350,00
469030002900835	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 679.215,00
469030002900836	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 693.319,00
469030002900837	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 693.319,00
469030002900838	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 631.225,00
469030002900839	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 693.319,00
469030002900840	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 693.319,00
469030002900841	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 693.319,00
469030002900842	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 693.319,00
469030002900843	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 648.499,00
469030002900844	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 650.634,00
Total Valor						\$12.347.493,00

2.- Oficiése cuantas veces sea necesario al juzgado 27 Civil Municipal de la Ciudad, para que se sirva la cuenta única de ejecución transferir los depósitos a cargo de este proceso que aun reposan en sus arcas.

3.- verificada la transferencia, regrese el expediente a despacho para pagar los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef3c9878dbe8f78ceb6c9fe78552a2ebe0645e03ce3ec0b64092d4fade8d64e**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3665

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP –ASOCC

Demandado: BETTY CORTES PRETEL

Radicación: 76001-4003-027-2021-00934-00

Allega la parte actora memorial visible en el documento No. 10 con el cual solicita se decrete el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de la aquí demandada BETTY CORTES PRETEL. Petición a la que se accede al tenor del artículo 466 del CGP.

En consecuencia, se R E S U E L V E:

DECRÉTESE el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que puedan corresponder a la parte demandada BETTY CORTES PRETEL identificada con C.C. 29.223.615 dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, bajo el número de radicación 760014003-028-2023-00504-00

Líbrese los oficios correspondientes y remítanse por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48df01b7b07ed6dc280c781980770987c8eae8d86b7c5bb8239b631856b76cc9

Documento generado en 26/09/2023 04:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.3691

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP –ASOCC
Demandado: BETTY CORTES PRETEL
Radicación: 76001-4003-027-2021-00934-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$79.682.704 y liquidación de costas por valor de \$2.350.000 para un total de \$82.032.704.

En consecuencia se DISPONE:

1.- Páguese a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP –ASOCC a través de su apoderado judicial abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR CC. 6.135.439 los depósitos que se relacionan a continuación por valor de \$ 9.357.050.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002912828	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 638.445,00
469030002912829	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 638.445,00
469030002912830	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 638.445,00
469030002912831	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 638.445,00
469030002912832	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 638.445,00
469030002912833	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 638.445,00
469030002912834	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 638.445,00
469030002912835	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 638.445,00
469030002912836	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 638.445,00
469030002912837	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 638.445,00
469030002912838	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 805.973,00
469030002912839	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 722.209,00
469030002959715	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 722.209,00
469030002970844	9002235565	COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 722.209,00

2.- Ofíciase cuantas veces sea necesario al juzgado 27 Civil Municipal de la Ciudad, para que se sirva la cuenta única de ejecución transferir los depósitos a cargo de este proceso que aun reposan en sus arcas.

3.- verificada la transferencia, regrese el expediente a despacho para pagar los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria



Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7871ebf34c3905e19a0ecdd58e4a06155314e1f2c93ce396330306f8b3f345fe**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3692

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Cresi S.A.S

Demandado: Claudia Ximena Contreras Lozano

Radicación No.76001-4003-029-2018-00247-00

Solicita la apoderada judicial de la entidad demandante, el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la de este despacho, ni en la cuenta única de ejecución, reposan depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Atempérese la memorialista a la actuación surtida en el proceso.
- 3.- Conminase a la memorialista a elevar la solicitud de sabana de títulos al BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87294c6438f0403513e258382294f9698a9db7323bcc07e310d65255377382a6

Documento generado en 26/09/2023 04:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3625

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado: JOSE BELTRIN MOSQUERA RAMOS
Radicación: 76001-4003-029-2022-00852-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma inferior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$. Sin embargo, respecto al pagaré No. 12680405 liquida intereses de plazo, lo cual no se atempera al mandamiento de pago, por cuanto en el mismo no se ordenó.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND PAGO	INT. MORA DESDE EL 06/05/2022 AL 21/03/2023	TOTAL
Pagaré No. 12680405	\$ 2.078.340,00			\$ 2.078.340,00
				\$ -
			\$ 584.180,00	\$ 584.180,00
Pagaré No. 12680403	\$ 49.562.378,00			\$ 49.562.378,00
		\$ 5.414.922,00		\$ 5.414.922,00
			\$ 13.930.993,00	\$ 13.930.993,00
TOTAL	\$ 51.640.718,00	\$ 5.414.922,00	\$ 14.515.173,00	\$ 71.570.813,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$71.570.813,00), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 21/03/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08181c16ff65f7f80554d00ef582f5836406e1a3638f0f4a86d7b2802865a54c**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. 12680405

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.078.340,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	6-may-22
DIAS	24
TASA EFECTIVA	29,57
FECHA DE CORTE	21-mar-23
DIAS	-9
TASA EFECTIVA	46,26
TIEMPO DE MORA	315
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 36.246,25

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 584.180
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.078.340
SALDO INTERESES	\$ 584.180
DEUDA TOTAL	\$ 2.662.520

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 83.008,90	\$ 0,00	\$ 2.078.340,00		\$ 0,00	\$ 46.762,65
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 131.642,06	\$ 0,00	\$ 2.078.340,00		\$ 0,00	\$ 48.633,16
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 182.145,72	\$ 0,00	\$ 2.078.340,00		\$ 0,00	\$ 50.503,66
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 235.143,39	\$ 0,00	\$ 2.078.340,00		\$ 0,00	\$ 52.997,67
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 290.219,40	\$ 0,00	\$ 2.078.340,00		\$ 0,00	\$ 55.076,01
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 347.581,58	\$ 0,00	\$ 2.078.340,00		\$ 0,00	\$ 57.362,18
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 408.476,94	\$ 0,00	\$ 2.078.340,00		\$ 0,00	\$ 60.895,36
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 471.658,48	\$ 0,00	\$ 2.078.340,00		\$ 0,00	\$ 63.181,54
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 537.334,02	\$ 0,00	\$ 2.078.340,00		\$ 0,00	\$ 65.675,54
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 604.256,57	\$ 0,00	\$ 2.078.340,00		\$ 0,00	\$ 46.845,79

Pagaré No. 12680403

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 49.562.378,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	6-may-22
DIAS	24
TASA EFECTIVA	29,57
FECHA DE CORTE	21-mar-23
DIAS	-9
TASA EFECTIVA	46,26
TIEMPO DE MORA	315
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 864.367,87

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 13.930.993
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 49.562.378
SALDO INTERESES	\$ 13.930.993
DEUDA TOTAL	\$ 63.493.371

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 1.979.521,38	\$ 0,00	\$ 49.562.378,00		\$ 0,00	\$ 1.115.153,51
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 3.139.281,02	\$ 0,00	\$ 49.562.378,00		\$ 0,00	\$ 1.159.759,65
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 4.343.646,81	\$ 0,00	\$ 49.562.378,00		\$ 0,00	\$ 1.204.365,79
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 5.607.487,45	\$ 0,00	\$ 49.562.378,00		\$ 0,00	\$ 1.263.840,64
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 6.920.890,46	\$ 0,00	\$ 49.562.378,00		\$ 0,00	\$ 1.313.403,02
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 8.288.812,10	\$ 0,00	\$ 49.562.378,00		\$ 0,00	\$ 1.367.921,63
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 9.740.989,77	\$ 0,00	\$ 49.562.378,00		\$ 0,00	\$ 1.452.177,68
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 11.247.686,06	\$ 0,00	\$ 49.562.378,00		\$ 0,00	\$ 1.506.696,29
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 12.813.857,21	\$ 0,00	\$ 49.562.378,00		\$ 0,00	\$ 1.566.171,14
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 14.409.765,78	\$ 0,00	\$ 49.562.378,00		\$ 0,00	\$ 1.117.136,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3667

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Mixto

Demandante: Finesa S.A

Cesionario: Fernando Iván Gómez Montoya

Demandado: Alexander González Díaz

Radicación: 7600140030-30-2017-00368-00

Revisado el archivo No. 65 de la carpeta digital, se advierte la cesión de crédito que realiza el señor FERNANDO IVAN GOMEZ MONTOYA, en su condición de demandante – cesionario – a favor del señor ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN, y como quiera que las mismas son conforme a lo preceptuado en el art. 1959 y ss. del C. Civil, se aceptarán.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace el señor FERNANDO IVAN GOMEZ MONTOYA, en su condición de demandante – cesionario – a favor del señor ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN, sobre la obligación, que se ejecuta dentro del presente proceso, de conformidad a lo reglado en el artículo 1964 del código civil.
- 2.- TÉNGASE al señor ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN identificado con C.C. 94.483.429, como nuevo demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular (Art. 68 del CGP).
- 3.- NOTIFÍQUESE el presente proveído al extremo pasivo, mediante inclusión en estado, ello en virtud a estar notificado del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente acción judicial.
- 4.- REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que se sirva designado apoderado judicial para que lo represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa12c3a02ef3f6108e0756d07859aad2302927670ef3150b4a22b2b39bb27fd4**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3586

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Demandante: FINESA S.A.

Demandado: ALEXANDER GONZALEZ DIAZ

Radicación No. 760014003-030-2017-00368-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado del avalúo del vehículo de placas JFW-792, sin pronunciamiento alguno de la parte contraria, y el cual se encuentra ajustado a derecho.

Igualmente, en memorial que antecede el apoderado judicial del demandante, solicita se fije fecha de remate. En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, regrese a despacho para resolver lo pertinente.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE AVALUADO el vehículo de placas JFW-792 en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$49.550.000) con soporte en el AVALÚO COMERCIAL¹ al tenor del artículo 444 del CGP.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, regrese a despacho para resolver sobre la solicitud de FÍJAR FECHA DE REMATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0697467464ef2cdd48d660ad6c3d407995a3a19064f400f0b04b337a1c3b2dc6

Documento generado en 26/09/2023 04:11:26 PM

¹ Archivo No. 62

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3693

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: José Salud Meneses

Demandado: Arnulfo Largo Cano, Patricia Escilda Guzmán Arango, Esteban Rodríguez Riascos, Absalón Meneses Benavides, Milena Caicedo Solarte

Radicación: 760014003-030-2019-00188-00

Se allega memorial del demandado Absalón Meneses Benavides solicitando “el DESARCHIVO, REPRODUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OFICIOS DE DESEMBARGO, Y/TÍTULOS del proceso ejecutivo con radicado 76001-40-03-030-2019-00188-00 embargo ordenado mediante oficio # 1276 de marzo 28 de 2019...”

Consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que no obran depósitos a cargo de este proceso en ninguna de las cuentas por las que trasegó este proceso.

Por secretaria se ordenar la reproducción del oficio solicitado.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por pasiva, conforme lo expuesto.
- 2.- Por secretaria reproduzcase el oficio 1276 del 28/03/2019, suscrito por el Juzgado 30 Civil municipal de la ciudad, que reposa en el cuaderno No. 2 folio 4 del expediente físico, En el que se incluya a BANCOOMEVA, conforme lo ordenado en auto 669 del 28/03/2019. Y con ocasión de la terminación del proceso decretada mediante auto No. 8091 del 26/11/2019.

Líbrese el oficio, y remítase y comuníquese al destinatario.

- 3.- Verificado lo anterior, regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86178bd218a406ac77a6cb4ec14b0ecebe15869a234181b2bad247c55a8726ef**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3622

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionario SISTEMGROUP SAS
Demandado: JOSÉ RAFAEL MARTÍN CHINEA
Radicación: 76001-4003-030-2021-00114-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 12/02/2021 AL 22/10/2021	TOTAL
obligación N° 393018011748	\$ 14.671.905,56		\$ 14.671.905,56
		\$ 2.368.046,00	\$ 2.368.046,00
obligación N° 393018108947	\$ 46.806.571,99		\$ 46.806.571,99
		\$ 7.554.581,00	\$ 7.554.581,00
obligación N° 1010493745	\$ 14.999.947,98		\$ 14.999.947,98
		\$ 2.420.992,00	\$ 2.420.992,00
obligación N° 5434481003465876	\$ 5.715.291,00		\$ 5.715.291,00
		\$ 922.448,00	\$ 922.448,00
obligación N° 4612020001011469	\$ 15.961.098,00		\$ 15.961.098,00
		\$ 2.576.121,00	\$ 2.576.121,00
obligación N° 4593560001632205	\$ 9.718.694,00		\$ 9.718.694,00
		\$ 1.568.597,00	\$ 1.568.597,00
TOTAL	\$ 107.873.508,53	\$ 17.410.785,00	\$ 125.284.293,53

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$125.284.293,53), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 22/10/2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e87cfb63bfbbb71fd73365c826789c3edf7b7efdd692e8544ea713b6523ba2**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

obligación N° 393018011748

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 14.671.905,56

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-feb-21
DIAS	18
TASA EFECTIVA	26,31
FECHA DE CORTE	22-oct-21
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	25,62
TIEMPO DE MORA	250
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,97
INTERESES	\$ 173.421,92

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.368.046
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.671.906
SALDO INTERESES	\$ 2.368.046
DEUDA TOTAL	\$ 17.039.951

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 459.524,08	\$ 0,00	\$ 14.671.905,56		\$ 0,00	\$ 286.102,16
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 744.159,05	\$ 0,00	\$ 14.671.905,56		\$ 0,00	\$ 284.634,97
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.027.326,83	\$ 0,00	\$ 14.671.905,56		\$ 0,00	\$ 283.167,78
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.310.494,60	\$ 0,00	\$ 14.671.905,56		\$ 0,00	\$ 283.167,78
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.593.662,38	\$ 0,00	\$ 14.671.905,56		\$ 0,00	\$ 283.167,78
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.878.297,35	\$ 0,00	\$ 14.671.905,56		\$ 0,00	\$ 284.634,97
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 2.161.465,13	\$ 0,00	\$ 14.671.905,56		\$ 0,00	\$ 283.167,78
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 2.443.165,71	\$ 0,00	\$ 14.671.905,56		\$ 0,00	\$ 206.580,43

obligación N° 393018108947

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 46.806.571,99

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-feb-21
DIAS	18
TASA EFECTIVA	26,31
FECHA DE CORTE	22-oct-21
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	25,62
TIEMPO DE MORA	250
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,97
INTERESES	\$ 553.253,68

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.554.581
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 46.806.572
SALDO INTERESES	\$ 7.554.581
DEUDA TOTAL	\$ 54.361.153

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.465.981,83	\$ 0,00	\$ 46.806.571,99		\$ 0,00	\$ 912.728,15
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 2.374.029,33	\$ 0,00	\$ 46.806.571,99		\$ 0,00	\$ 908.047,50
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 3.277.396,17	\$ 0,00	\$ 46.806.571,99		\$ 0,00	\$ 903.366,84
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 4.180.763,01	\$ 0,00	\$ 46.806.571,99		\$ 0,00	\$ 903.366,84
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 5.084.129,85	\$ 0,00	\$ 46.806.571,99		\$ 0,00	\$ 903.366,84
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 5.992.177,35	\$ 0,00	\$ 46.806.571,99		\$ 0,00	\$ 908.047,50
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 6.895.544,19	\$ 0,00	\$ 46.806.571,99		\$ 0,00	\$ 903.366,84
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 7.794.230,37	\$ 0,00	\$ 46.806.571,99		\$ 0,00	\$ 659.036,53

obligación N° 1010493745

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 14.999.947,98

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-feb-21
DIAS	18
TASA EFECTIVA	26,31
FECHA DE CORTE	22-oct-21
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	25,62
TIEMPO DE MORA	250
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,97
INTERESES	\$ 177.299,39

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.420.992
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.999.948
SALDO INTERESES	\$ 2.420.992
DEUDA TOTAL	\$ 17.420.940

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 469.798,37	\$ 0,00	\$ 14.999.947,98		\$ 0,00	\$ 292.498,99
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 760.797,36	\$ 0,00	\$ 14.999.947,98		\$ 0,00	\$ 290.998,99
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.050.296,36	\$ 0,00	\$ 14.999.947,98		\$ 0,00	\$ 289.499,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.339.795,35	\$ 0,00	\$ 14.999.947,98		\$ 0,00	\$ 289.499,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.629.294,35	\$ 0,00	\$ 14.999.947,98		\$ 0,00	\$ 289.499,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.920.293,34	\$ 0,00	\$ 14.999.947,98		\$ 0,00	\$ 290.998,99
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 2.209.792,34	\$ 0,00	\$ 14.999.947,98		\$ 0,00	\$ 289.499,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 2.497.791,34	\$ 0,00	\$ 14.999.947,98		\$ 0,00	\$ 211.199,27

obligación N° 5715291

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.715.291,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-feb-21
DIAS	18
TASA EFECTIVA	26,31
FECHA DE CORTE	22-oct-21
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	25,62
TIEMPO DE MORA	250
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,97
INTERESES	\$ 67.554,74

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 922.448
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.715.291
SALDO INTERESES	\$ 922.448
DEUDA TOTAL	\$ 6.637.739

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 179.002,91	\$ 0,00	\$ 5.715.291,00		\$ 0,00	\$ 111.448,17
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 289.879,56	\$ 0,00	\$ 5.715.291,00		\$ 0,00	\$ 110.876,65
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 400.184,68	\$ 0,00	\$ 5.715.291,00		\$ 0,00	\$ 110.305,12
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 510.489,79	\$ 0,00	\$ 5.715.291,00		\$ 0,00	\$ 110.305,12
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 620.794,91	\$ 0,00	\$ 5.715.291,00		\$ 0,00	\$ 110.305,12
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 731.671,55	\$ 0,00	\$ 5.715.291,00		\$ 0,00	\$ 110.876,65
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 841.976,67	\$ 0,00	\$ 5.715.291,00		\$ 0,00	\$ 110.305,12
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 951.710,26	\$ 0,00	\$ 5.715.291,00		\$ 0,00	\$ 80.471,30

obligación N° 4612020001011469

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 15.961.098,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-feb-21
DIAS	18
TASA EFECTIVA	26,31
FECHA DE CORTE	22-oct-21
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	25,62
TIEMPO DE MORA	250
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,97
INTERESES	\$ 188.660,18

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.576.121
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 15.961.098
SALDO INTERESES	\$ 2.576.121
DEUDA TOTAL	\$ 18.537.219

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 499.901,59	\$ 0,00	\$ 15.961.098,00		\$ 0,00	\$ 311.241,41
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 809.546,89	\$ 0,00	\$ 15.961.098,00		\$ 0,00	\$ 309.645,30
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.117.596,08	\$ 0,00	\$ 15.961.098,00		\$ 0,00	\$ 308.049,19
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.425.645,27	\$ 0,00	\$ 15.961.098,00		\$ 0,00	\$ 308.049,19
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.733.694,46	\$ 0,00	\$ 15.961.098,00		\$ 0,00	\$ 308.049,19
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 2.043.339,77	\$ 0,00	\$ 15.961.098,00		\$ 0,00	\$ 309.645,30
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 2.351.388,96	\$ 0,00	\$ 15.961.098,00		\$ 0,00	\$ 308.049,19
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 2.657.842,04	\$ 0,00	\$ 15.961.098,00		\$ 0,00	\$ 224.732,26

obligación N° 4593560001632205

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 9.718.694,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-feb-21
DIAS	18
TASA EFECTIVA	26,31
FECHA DE CORTE	22-oct-21
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	25,62
TIEMPO DE MORA	250
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,97
INTERESES	\$ 114.874,96

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.568.597
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 9.718.694
SALDO INTERESES	\$ 1.568.597
DEUDA TOTAL	\$ 11.287.291

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 304.389,50	\$ 0,00	\$ 9.718.694,00		\$ 0,00	\$ 189.514,53
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 492.932,16	\$ 0,00	\$ 9.718.694,00		\$ 0,00	\$ 188.542,66
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 680.502,95	\$ 0,00	\$ 9.718.694,00		\$ 0,00	\$ 187.570,79
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 868.073,75	\$ 0,00	\$ 9.718.694,00		\$ 0,00	\$ 187.570,79
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.055.644,54	\$ 0,00	\$ 9.718.694,00		\$ 0,00	\$ 187.570,79
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.244.187,21	\$ 0,00	\$ 9.718.694,00		\$ 0,00	\$ 188.542,66
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.431.758,00	\$ 0,00	\$ 9.718.694,00		\$ 0,00	\$ 187.570,79
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 1.618.356,92	\$ 0,00	\$ 9.718.694,00		\$ 0,00	\$ 136.839,21



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3694

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR- MENOR CUANTIA

Demandante: CARLOS ADOLFO HERNANDEZ

Demandado: GLORIA ISABEL GORDILLO CAMACHO Y CLAUDIA PATRICIA FLORES GAVIRIA

Radicación No.760014003-031-2014-01075-00

Ha regresado de secretaria el expedienté, informando que obran depósitos a cargo de este proceso pendientes de prescripción.

No obstante, revisado el proceso se verifica que mediante auto No. 1384 del 03/06/2021, se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó a secretaria devolver el proceso a despacho para disponer el pago de estos, no obstante, dicha orden no se cumplió.

De igual manera revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$3.560.600 y se han pagado títulos por valor de \$341.304.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese al demandante CARLOS ADOLFO HERNANDEZ a través de su apoderada judicial abogada MARIA HELENA MARTINEZ CORAL CC. 31.835.829, los depósitos que se relacionan continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002167410	94418248	CARLOS ADOLFO HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2018	NO APLICA	\$ 403.016,00
469030002167411	94418248	CARLOS ADOLFO HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2018	NO APLICA	\$ 82.086,00
469030002174971	94418248	CARLOS ADOLFO HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 5.778,00
Total Valor						\$490.880,00

2.-Verificado lo anterior, regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Calí - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2724926f6afe2eb228f7441dd432b462c5fef5ba85040f0b404e599473deeacc**

Documento generado en 26/09/2023 04:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3658

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: JAROMIR CASTILLO MARIN y GRUPO SOLAGRO VITAL S.A.S

Radicación No. 76001-4003-031-2021-00002-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.,

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 11/12/2020 AL 31/05/2023	TOTAL
Pagaré No. 180008595	\$ 13.333.087,00		\$ 13.333.087,00
		\$ 9.170.097,00	\$ 9.170.097,00
TOTAL	\$ 13.333.087,00	\$ 9.170.097,00	\$ 22.503.184,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$22.503.184,00), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 31/05/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d9becf2875e13de93f200d045861ad9d8671326cb13e36a274c82d4c435571**

Documento generado en 26/09/2023 04:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. 180008595

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 13.333.087,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-dic-20
DIAS	19
TASA EFECTIVA	26,19
FECHA DE CORTE	31-may-23
DIAS	1
TASA EFECTIVA	45,41
TIEMPO DE MORA	890
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,96
INTERESES	\$ 165.508,05

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 9.170.097
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 13.333.087
SALDO INTERESES	\$ 9.170.097
DEUDA TOTAL	\$ 22.503.184

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 424.169,94	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 258.661,89
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 686.831,75	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 262.661,81
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 946.826,95	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 259.995,20
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.205.488,84	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 258.661,89
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.462.817,42	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 257.328,58
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.720.146,00	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 257.328,58
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.977.474,58	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 257.328,58
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 2.236.136,46	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 258.661,89
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 2.493.465,04	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 257.328,58
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 2.749.460,31	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 255.995,27
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 3.008.122,20	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 258.661,89
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 3.269.450,71	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 261.328,51

ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 3.533.445,83	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 263.995,12
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 3.805.440,80	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 271.994,97
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 4.080.102,40	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 274.661,59
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 4.362.763,84	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 282.661,44
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 4.653.425,14	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 290.661,30
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 4.953.419,59	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 299.994,46
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 5.265.413,83	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 311.994,24
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 5.589.407,84	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 323.994,01
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 5.929.401,56	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 339.993,72
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 6.282.728,37	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 353.326,81
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 6.650.721,57	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 367.993,20
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 7.041.381,02	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 390.659,45
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 7.446.706,86	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 405.325,84
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 7.868.032,41	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 421.325,55
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 8.297.357,81	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 429.325,40
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 8.733.349,76	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 435.991,94
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 9.156.008,62	\$ 0,00	\$ 13.333.087,00		\$ 0,00	\$ 436.747,49



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3695

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Mínima Cuantía

Demandante: Banco WWB S.A.

Demandado: María Adelina Atehortua Ospina

Radicación No. 76001-4003-032-2016-00838-00

Solicita la apoderada judicial del apoderado judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la de este despacho, ni en la cuenta única de ejecución, reposan depósitos a cargo de este proceso. De igual manera solicita la respuesta de la EPS.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Atempérese la memorialista a la actuación surtida en el proceso.
- 3.- Conminase a la memorialista a elevar la solicitud de sabana de títulos al BANCO AGRARIO, y evite peticiones repetitivas que solo generan congestión en el despacho.
- 4.- Es importante aclararle al memorialista que el deber del abogado, es revisar el expediente y formular las peticiones que considere pertinente atemperadas a la actuación surtida en el mismo y para ello debe solicitar el link del expediente al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, cuantas veces lo requiera sin auto que lo ordene, pues peticiones como esta solo generan dilación y congestión en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce50d1b43f2e1881759e6c33affa8953de869e0eb32ac8856f3c2f5a80e5e**

Documento generado en 26/09/2023 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3696

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular –Menor Cuantía
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: John Wilson Trujillo Andrade, Alexander Garcés Mosquera y Margelis María Niebles Gutiérrez
Radicación No.76001-4003-032-2017-00828-00

Solicita el demandado John Wilson Trujillo Andrade, el pago de títulos que registra la sabana de títulos que allega con su escrito.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario, los depósitos que registra con pendiente de pago, se ordenaron pagar a la entidad demandante y estos aun no los ha cobrado. Y para mayor tranquilidad se le relacionan.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002659538	9003782122	BANCO W S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2021	NO APLICA	\$ 565.421,00
469030002672531	9003782122	BANCO WWB S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	\$ 772.650,00
469030002683747	9003782122	BANCO W S.A.	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	\$ 850.858,00
469030002694470	9003782122	BANCO W SA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 678.793,00
469030002705577	9003782122	BANCO W S.A.	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 630.155,00

Total Valor \$3.497.877,00

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por el demandado, conforme lo expuesto.
- 2.- regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256219a0229fc2b8c1e796384c1f8e02915167bdeb556b06eebd5954ec666339**

Documento generado en 26/09/2023 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3621

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Coopasofin

Demandado: Stella García Salguero

Radicación: 76001-4003-032-2021-00428-00

Se allega oficio No. 1846 del 25/05/2023 por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, que en su contenido plasma.

Por medio del presente me dirijo a usted con el propósito de remitirle su oficio N° CYN/007/835/2023 de abril 25 de 2023, debidamente diligenciado, a efectos de que sea incorporado al correspondiente proceso, igualmente se informa que las ordenes de conversión ya fueron remitidas a la oficina judicial.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002850524	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOP	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 831.148,00
469030002867428	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOP	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 831.148,00
469030002877416	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOP	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 940.161,00
469030002891346	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOP	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 940.161,00
469030002903694	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOP	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 940.161,00
469030002914872	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOP	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 940.161,00
469030002925645	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOP	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 940.161,00

Por lo anterior y una vez consultado el portal web de banco agrario no obran títulos judiciales pendiente de pago, sin embargo, se verifico que los depósitos judiciales transferidos por el Juzgado de origen, ya fueron pagados y cobrados por la parte demandante el 26/07/2023, toda vez que por auto No. 2454 del 07/07/2023 se ordenó el pago de los mismo.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002937079	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 831.148,00
469030002937081	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 831.148,00
469030002937083	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 940.161,00
469030002937085	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 940.161,00
469030002937087	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 940.161,00
469030002937089	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 940.161,00
469030002937091	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 940.161,00
Total Valor						\$6.363.101,00

En consecuencia, se DISPONE:

AGRÉGUESE para que obre y conste dentro del presente proceso la comunicación que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9b7095d7263e7d720775c497a469ea0dee0948a5d29d3469345591aa9dff22**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3697

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Occidente - FNG
Demandado: Luz Yenni Montiguaja Alegría
Radicación No.76001-4003-033-2016-00289-00

Solicita la apoderada judicial del apoderado judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la de este despacho, ni en la cuenta única de ejecución, reposan depósitos a cargo de este proceso.

Se le advierte la parte demandante, que esta es la segunda oportunidad que solicita lo mismo, pese a que no ha solicitado medidas cautelares que alteren lo ya resuelto.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Atempérese la memorialista a la actuación surtida en el proceso.
- 3.- Conminase a la memorialista a elevar la solicitud de sabana de títulos al BANCO AGRARIO, y evite peticiones repetitivas que solo generan congestión en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d9a595d62eb359795f7a226eba47965218082f73a9706df1d00b7548a490a3**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3698

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Hugo Jaramillo Bernal
Radicación No. 76001-4003-034-2014-00473-00

Solicita PABLO ANDRES VALENCIA, quien acredita ser el Director Regional de crédito y cartera de BANCOOMEVA S.A. se declare la terminación del proceso por pago total.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

De igual manera consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que no obran depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, DISPONE:

1.-DECRETASE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por por pago total de la obligación, conforme lo expuesto.

2.- LEVANTESE LAS MEDIDAS CUATELARES DECRETADAS AL ADVERTIRSE QUE NO OBRA EMBARGO DE REMANENTES NI DE CREDITO ALGUNO, y teniendo en cuenta la siguiente información:

A.- Embargo y retención de los dineros que se encuentren en los bancos que se relacionan a continuación de propiedad del demandado Hugo Jaramillo Bernal identificado con C.C. 7.508.628 en el BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLMENA BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOCOOOMEVA.

Comunicado mediante oficio No. 147 del 26/01/2015, respectivamente, suscrito por secretario del juzgado 34 civil municipal de Cali.

B.- Embargo y retención de los dineros que se encuentren en los bancos que se relacionan a continuación de propiedad del demandado Hugo Jaramillo Bernal identificado con C.C. 7.508.628 en el BANCO PICHINCHA Y BANCO FALABELLA.

Comunicado mediante oficio No. 07-4513 del 21/11/2018, respectivamente, suscrito por secretario del juzgado 7º civil municipal de ejecución de sentencias de Cali.
Líbrense los oficios correspondientes y remítanse VÍA CORREO ELECTRÓNICO, a sus destinatarios.

3.- Verificado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545cb65b64d704c06842de38a229480335a6f371bef93e7013bfad4e238f0190**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3623

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: LINA VANESSA CASTILLO PINEDA
Radicación: 76001-4003-034-2017-00610-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 11/09/2017 AL 24/10/2022	TOTAL
PAGARÉ	\$ 38.674.491,00		\$ 38.674.491,00
		\$ 50.519.843,00	\$ 50.519.843,00
TOTAL	\$ 38.674.491,00	\$ 50.519.843,00	\$ 89.194.334,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$89.194.334), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 24/10/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

SECRETARIA

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d1cff152faf6e6776460e85fcb59b539de2d54cb57a3f497fd08d9582d2731**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PAGARÉ

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 38.674.491,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-sep-17
DIAS	19
TASA EFECTIVA	32,22
FECHA DE CORTE	24-oct-22
DIAS	-6
TASA EFECTIVA	36,92
TIEMPO DE MORA	1843
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,35
INTERESES	\$ 575.605,34

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 50.519.843
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 38.674.491
SALDO INTERESES	\$ 50.519.843
DEUDA TOTAL	\$ 89.194.334

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 1.472.853,53	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 897.248,19
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 2.362.366,83	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 889.513,29
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 3.248.012,67	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 885.645,84
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 4.129.791,06	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 881.778,39
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 5.023.171,81	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 893.380,74
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 5.904.950,20	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 881.778,39
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 6.778.993,70	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 874.043,50
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 7.649.169,74	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 870.176,05
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 8.515.478,34	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 866.308,60
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 9.370.184,59	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 854.706,25
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 10.221.023,40	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 850.838,80
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 11.067.994,75	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 846.971,35

oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 11.907.231,20	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 839.236,45
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 12.742.600,21	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 835.369,01
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 13.574.101,77	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 831.501,56
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 14.397.868,42	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 823.766,66
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 15.240.972,33	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 843.103,90
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 16.072.473,88	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 831.501,56
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 16.900.107,99	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 827.634,11
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 17.731.609,55	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 831.501,56
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 18.559.243,66	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 827.634,11
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 19.386.877,76	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 827.634,11
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 20.214.511,87	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 827.634,11
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 21.042.145,98	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 827.634,11
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 21.862.045,19	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 819.899,21
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 22.678.076,95	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 816.031,76
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 23.490.241,26	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 812.164,31
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 24.298.538,12	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 808.296,86
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 25.118.437,33	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 819.899,21
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 25.934.469,09	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 816.031,76
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 26.738.898,50	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 804.429,41
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 27.523.990,67	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 785.092,17
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 28.305.215,39	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 781.224,72
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 29.086.440,11	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 781.224,72
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 29.875.399,72	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 788.959,62
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 30.668.226,79	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 792.827,07
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 31.449.451,51	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 781.224,72
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 32.222.941,33	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 773.489,82
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 32.980.961,35	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 758.020,02
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 33.731.246,48	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 750.285,13
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 34.493.133,95	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 761.887,47
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 35.247.286,52	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 754.152,57
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 35.997.571,65	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 750.285,13
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 36.743.989,32	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 746.417,68
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 37.490.407,00	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 746.417,68
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 38.236.824,68	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 746.417,68
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 38.987.109,80	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 750.285,13
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 39.733.527,48	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 746.417,68
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 40.476.077,71	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 742.550,23
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 41.226.362,83	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 750.285,13
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 41.984.382,85	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 758.020,02
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 42.750.137,78	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 765.754,92
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 43.539.097,39	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 788.959,62
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 44.335.791,91	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 796.694,51
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 45.155.691,12	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 819.899,21
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 45.998.795,02	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 843.103,90
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 46.868.971,07	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 870.176,05
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 47.773.954,16	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 904.983,09
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 48.713.744,29	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 939.790,13
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 49.699.943,81	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 986.199,52
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 50.724.817,82	\$ 0,00	\$ 38.674.491,00		\$ 0,00	\$ 819.899,21



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3699

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coobolarqui
Demandado: Janeth Margot Hernández
Radicación No.76001-4003-034-2019-01173-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de los depósitos judiciales a cargo de este proceso.

De igual manera se recibe oficio de juzgado de origen informando la transferencia de los depósitos que aun reposaban en sus arcas.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$14.624.799 y Costas por valor de \$1.035.550, para un total de \$15.660.349, y se han pagado \$12.462.254

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUI a través de su endosataria en procuración, abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No. 66.916.608, los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002949009	8902010518	COOBOLARQUI	IMPRESO	25/07/2023	NO	\$ 556.800,00
		COOBOLARQUI	ENTREGADO		APLICA	
469030002962159	8902010518	COOP DE CREDITO Y SE	IMPRESO	17/08/2023	NO	\$ 417.913,00
		BOLARQUI COOBOLARQUI	ENTREGADO		APLICA	
469030002964690	8902010518	COOBOLARQUI	IMPRESO	24/08/2023	NO	\$ 556.800,00
		COOBOLARQUI	ENTREGADO		APLICA	
Total Valor						\$1.531.513,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023.
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4203c1023f07ba50a4e9afa56b7294f6f3d1012c9fdea9a6f86b831db73a3a9c**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3624

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JORGE ELIECER OSORIO ALVAREZ
Demandado: VICTOR HUGO POTOSI HOYOS
Radicación No. 76001-4003-034-2021-00445-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$. Además, la parte actora no liquida los intereses de plazo que fueron ordenados en el mandamiento de pago

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO DESDE EL 09/12/2020 AL 09/09/2021	INT. MORA DESDE EL 10/02/2021 AL 30/10/2021	TOTAL
Letra de Cambio No. S/N	\$ 3.000.000,00			\$ 3.000.000,00
		\$ 361.620,00		\$ 361.620,00
			\$ 503.500,00	\$ 503.500,00
TOTAL	\$ 3.000.000,00	\$ 361.620,00	\$ 503.500,00	\$ 3.865.120,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$3.865.120,00), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 30/10/2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

SECRETARIA

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cdd625cf776af2e48a3c1791a3b64967c97f98206f131b2e4061818e00ce3a**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Letra de Cambio No. S/N

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	10-feb-21
DIAS	20
TASA EFECTIVA	26,31
FECHA DE CORTE	30-oct-21
DIAS	0
TASA EFECTIVA	25,62
TIEMPO DE MORA	260
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,97
INTERESES	\$ 39.400,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 503.500
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.000.000
SALDO INTERESES	\$ 503.500
DEUDA TOTAL	\$ 3.503.500

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 97.900,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 58.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 156.100,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 58.200,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 214.000,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 57.900,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 271.900,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 57.900,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 329.800,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 57.900,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 388.000,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 58.200,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 445.900,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 57.900,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 503.500,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 57.600,00

Letra de Cambio No. S/N

CÁLCULO INTERESES DE PLAZO

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	9-dic-20
DIAS	21
TASA EFECTIVA	17,46
FECHA DE CORTE	9-sep-21
DIAS	-21
TASA EFECTIVA	17,19
TIEMPO DE MORA	270
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,35
INTERESES	\$ 28.350,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 361.620
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.000.000
SALDO INTERESES	\$ 361.620
DEUDA TOTAL	\$ 3.361.620

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-21	17,32	17,32	1,34			\$ 68.550,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 40.200,00
feb-21	17,54	17,54	1,36			\$ 109.350,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 40.800,00
mar-21	17,41	17,41	1,35			\$ 149.850,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 40.500,00
abr-21	17,31	17,31	1,34			\$ 190.050,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 40.200,00
may-21	17,22	17,22	1,33			\$ 229.950,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 39.900,00
jun-21	17,21	17,21	1,33			\$ 269.850,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 39.900,00
jul-21	17,18	17,18	1,33			\$ 309.750,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 39.900,00
ago-21	17,24	17,24	1,33			\$ 349.650,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 39.900,00
sep-21	17,19	17,19	1,33			\$ 389.550,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 11.970,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3700

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitres (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía (Electrónico)

Demandante: Carmen Páez Restrepo

Demandado: Rómulo Norberto Criollo Moreno

Radicación No. 7600140030-34-2022-00198-00

Sea allega por cuenta del demandado el certificado de paz y salvo y el recibo de pago de fecha 21/04/2023 que se muestra a continuación:

Santiago de Cali, julio 17 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CARMEN PAEZ RESTREPO
DEMANDADO: ROMULO NORBERTO CRIOLLO MORENO
RADICACION: 76001-4003-034- 2022-00198-00

REFERENCIA: CERTIFICADO DE PAGO Y PAZ Y SALVO DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MCTE.

JORGE ELIECER OCAMPO PELAEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma certifico que: En representación de la demandante, señora CARMEN PAEZ RESTREPO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.934.495 recibí del señor ROMULO NORBERTO CRIOLLO MORENO, también mayor de edad identificado con la C.C. de ciudadanía No. 16.764.679 expedida en Cali la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MCTE dando cumplimiento a lo acordado en la conciliación realizada ante LA FISCAL 8 local de Cali Dra: MARIA LUCY ECHAVARRIA ARANGO del grupo de casos querrelables de la Fiscalía con el fin de obtener el pago de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000..) MCTE representados en dos cheques de DIEZ MILLONES DE pesos (\$10.000.000.00) MCTE C/U dando por terminado el proceso penal iniciado por el Dr. JAIRO PIEDRAHITA GRAJALES abogado de la demandante, quedando un saldo por

pagar de DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000.00) DE PESOS MCTE.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella participaron

JORGE ELIECER OCAMPO PELAEZ ROMULO NORBERTO CRIOLLO M.
C.C. 6.453.826 de Cali C.C. 16.764.679 de Cali

De la revisión del proceso se puede verificar que el apoderado judicial de la parte demandante es FREIMAN ANTONIO GAVIRIA ORTIZ, y hasta la fecha este no ha reportado abono alguno al interior de este proceso, cuyo tramite es muy independiente al adelantado ante la jurisdicción penal, que de paso sea decirlo, no hay manera de establecer de los documentos aportados, que la obligación que allí se concilió corresponda a la de este proceso, pues no se identifica con el número de radicación del mismo.

Sin embargo, será el actor el que de manera puntual se pronuncie sobre los abonos que refiere el demandado, salvaguardando los deberes que la ley le impone de obrar con lealtad y buena fe en todas sus actuaciones, tal como lo regula el art. 78-1 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Conminase a la **parte demandante y su apoderado judicial**, para que se pronuncien de manera puntual sobre el abono reportado por pasiva y que registra en el archivo 40 de la carpeta digital, **en el término máximo de cinco días contados a partir de la notificación de este auto por estado**, so pena de verse avocados de manera independiente a las sanciones que pregona el art. 44-3 del cgp.

De igual manera remítase al correo del apoderado judicial de la parte demandante el link del expediente, para que no haya excusa alguna de contestar lo solicitado.

2.- Advertir a las partes la obligación de obrar con lealtad y buena fe en todas las actuaciones judiciales tal como lo impone el art. 78 del cgp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Secretaria



Firmado Por:

María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e595e80a984e1bd8f07ff5099cac865863cde4d2f50ada073b3f63a7364604b0**

Documento generado en 26/09/2023 04:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>